

Informe **viabilidad fiscal y financiera**

municipios y distritos de Antioquia

Vigencia 2025

Ley 617 de 2000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Jardín - Antioquia

Andrés Julián Rendón Cardona

Gobernador de Antioquia

Eugenio Prieto Soto

Director Departamento Administrativo de Planeación

July Andrea Montoya León

Directora de Proyectos e Inversión Pública

Equipo de Proyectos e Inversión Pública

Gabriel de Jesús Cano Palacio

Juan Pablo Agudelo Gil

Lyliana María Ramírez Arroyave

Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez

Nelson Lisandro Urrego Salazar

Miladis Rendón López

Alba Luz Mario Sánchez

Johana Higueta Lezcano

Rafael Montenegro Salazar

Apoyo Operativo

M.R Asesores y Consultores S.A.S, contratista – Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios y Distritos de Antioquia

David Dussan Echeverri, practicante de excelencia

Jose Mauricio Rodríguez Velásquez, practicante de excelencia

Ingri Liney Usuga, practicante de excelencia

Juliana Vélez Puerta, contratista

Gerencia Comercial y de Fomento, Instituto para el Desarrollo de Antioquia

Gerencia de Catastro Departamental

2026



Presentación

En el camino hacia una Antioquia con autonomía territorial real, presentamos el informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios y distritos del departamento, un instrumento que refleja con claridad dónde estamos y, sobre todo, hacia dónde debemos avanzar respecto a las finanzas territoriales.

Este informe no se trata de un simple requisito administrativo, sino de una herramienta construida con rigor, basada en datos verificables, indicadores estratégicos y criterios técnicos definidos por el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), que permite tomar decisiones responsables, oportunas y orientadas al bienestar de las comunidades.

En coherencia con la Línea Estratégica 5: Autonomía Territorial desde la Gobernanza del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024–2027”, reafirmamos que no puede haber desarrollo sostenible sin finanzas públicas sanas. Por ello, este ejercicio no solo mide, sino que impulsa una visión de gobierno enfocada en la eficiencia, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

A partir de los lineamientos establecidos en la Ley 617 de 2000, el informe analiza en profundidad el comportamiento fiscal de los municipios, identificando con claridad sus fortalezas, los riesgos que enfrentan y las oportunidades que deben aprovechar. Este diagnóstico nos permite plantear acciones concretas para mejorar la planificación financiera, optimizar la ejecución presupuestal y fortalecer la articulación con los instrumentos de desarrollo territorial.

Uno de los aspectos clave que se ponen en evidencia es la importancia de la actualización catastral como motor para el aumento de los ingresos propios. Este no es un asunto menor: es una de las bases para avanzar hacia una verdadera autonomía territorial, donde los municipios dependan cada vez menos de transferencias y cuenten con mayores capacidades para gestionar su propio desarrollo. Asimismo, el informe reconoce la asociatividad territorial como una de las grandes apuestas para el desarrollo regional. La cooperación entre municipios, así como la consolidación de esquemas asociativos como áreas metropolitanas y provincias, demuestra que el trabajo conjunto es el camino más efectivo para cerrar brechas, optimizar recursos y construir una Antioquia más integrada.

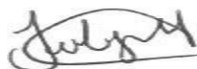
A partir de este análisis, trazamos una ruta clara de trabajo para los próximos años. Una ruta que no deja solos a los municipios, sino que se construye desde el acompañamiento permanente del Departamento Administrativo de Planeación, a través de su Dirección de



Proyectos e Inversión Pública, con asesoría técnica, fortalecimiento de capacidades y presencia en el territorio.

El Gobierno “Por Antioquia Firme”, liderado por el gobernador Andrés Julián Rendón Cardona, tiene un propósito decidido: fortalecer las finanzas municipales, mejorar la calidad del gasto público, aumentar la generación de ingresos propios y asegurar que cada inversión responda verdaderamente a las necesidades de la gente. Este no es solo un compromiso institucional, es una convicción de gobierno.

Con este documento, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4515 de 2007, ratificamos nuestra apuesta por un departamento con instituciones más fuertes, territorios más autónomos y una gestión pública basada en resultados. Porque entendemos que la viabilidad fiscal no es un fin en sí mismo, sino un medio para transformar vidas, mejorar oportunidades y dignificar a cada ciudadano en todos los rincones de Antioquia.



July Andrea Montoya León
Directora de Proyectos e Inversión Pública



Eugenio Prieto Soto
Director Departamento Administrativo de Planeación

Contenido

1. MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 – VIGENCIA 2025.....	11
2. ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS	13
2.1 CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN– ICLD.....	15
2.2 CÁLCULO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – GF	15
2.3 DETALLE DE GASTOS – INFORME DETALLADO DE REGISTROS PRESUPUESTALES.....	16
2.4 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA MEDICIÓN.....	17
3. DESARROLLO DEL INFORME	18
3.1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.....	18
3.2 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000	20
3.2.1 AUTOFINANCIACIÓN DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	20
3.2.2 ANÁLISIS SUBREGIONAL DE ANTIOQUIA.....	21
3.2.2.1 Bajo Cauca	21
3.2.2.2 Magdalena Medio	23
3.2.2.3 Nordeste	25
3.2.2.4 Norte	26
3.2.2.5 Occidente	29
3.2.2.6 Oriente	31
3.2.2.7 Suroeste	32
3.2.2.8 Urabá	35
3.2.2.9 Valle de Aburrá	38
3.3 CONSOLIDADO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 EN LA VIGENCIA 2025	39
3.3.1 MAPA INDICADOR LEY 617 DE 2000	40
3.4 EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 EN LA VIGENCIA 2025 RESPECTO A 2024	41
3.5 ESQUEMAS ASOCIATIVOS	42
3.5.1 PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN – PAP	42
3.5.1.1 PAP MINERO AGROECOLÓGICA.....	42
3.5.1.2 PAP DEL RÍO GRANDE.....	43
3.5.1.3 PAP BIOENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA	44
3.5.1.4 PAP AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.....	45



3.5.1.5	PAP TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	46
3.5.1.6	PAP DE LA PAZ	47
3.5.1.7	PAP DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO	48
3.5.1.8	PAP DE PENDERISCO Y SINIFANÁ	49
3.5.1.9	PAP DE SAN JUAN	50
3.5.1.10	PAP CARTAMA	51
3.5.2	ÁREAS METROPOLITANAS	52
3.5.2.1	Área Metropolitana de Urabá	52
3.5.2.2	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	53
3.5.2.3	Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	54
4.	ENTES DE CONTROL	55
4.1	CONCEJO MUNICIPAL O DISTRITAL	55
4.2	PERSONERÍA MUNICIPAL O DISTRITAL	56
4.3	CONTRALORÍA MUNICIPAL O DISTRITAL	58
5.	FORTALECIMIENTO FISCAL DE LOS MUNICIPIOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPOSITO	59
6.	PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP LIBRE DESTINACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	72
7.	INDICADORES SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA	77
8.	DÉFICIT MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA	82
9.	MUNICIPIOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 550 DE 1999 “LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS”	95
10.	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 2025	96
11.	FONDOS DE CONTINGENCIAS VIGENTES 2025	98



12. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.....	101
12.1 ASesoría o Asistencia Técnica – AOAT	101
13. CONCLUSIONES	104
14. RECOMENDACIONES	105
15. CONTEXTO TEÓRICO – GLOSARIO	106
16. FICHA TÉCNICA.....	110
17. ANEXO.....	111
17.1 MODELO METODOLÓGICO CÁLCULO INDICADOR LEY 617 Y CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ENTES DE CONTROL – SISTEMA DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA– SIFFMA.....	111

Índice de tablas

Tabla 1. Semáforo del indicador de Ley 617 de 2000.....	17
Tabla 2. Límites de gastos de funcionamiento administración central.....	17
Tabla 3. Composición de las categorías distritales y municipales de Antioquia – Vigencia 2025.....	19
Tabla 4. Distribución incumplimiento vigencia 2024 en vigencia 2025.....	21
Tabla 5. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Bajo Cauca.....	21
Tabla 6. Línea Histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) – Subregión Bajo Cauca.....	22
Tabla 7. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Magdalena Medio.....	23
Tabla 8. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) – Subregión Magdalena Medio.....	23
Tabla 9. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Nordeste.....	25
Tabla 10. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) – Subregión Nordeste.....	25
Tabla 11. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Norte.....	26
Tabla 12. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Norte.....	26
Tabla 13. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Occidente.....	29



Tabla 14. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Occidente.....	29
Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Oriente.....	31
Tabla 16. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Oriente.....	32
Tabla 17. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Suroeste.....	32
Tabla 18. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Suroeste.....	33
Tabla 19. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Urabá.....	35
Tabla 20. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Urabá.....	35
Tabla 21. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Valle de Aburrá.....	38
Tabla 22. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Valle de Aburrá.....	38
Tabla 23. Municipios – Distritos que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 – Vigencia 2025.....	39
Tabla 24. Municipios con indicador Ley 617 de 2000 en estado de alerta – vigencia 2025.....	39
Tabla 25. Consolidado cumplimiento administración central por Subregión.....	40
Tabla 26. Variación en el cumplimiento 2024 vs. 2025.....	41
Tabla 27. Incumplimiento 2024 – 2025.....	41
Tabla 28. Alerta 2024 – 2025.....	41
Tabla 29. PAP Minero Agroecológica.....	42
Tabla 30. PAP del río Grande.....	43
Tabla 31. PAP Bioenergética.....	44
Tabla 32. PAP Agroindustrial.....	45
Tabla 33. PAP Turística y Agroecológica.....	46
Tabla 34. PAP de la Paz.....	47
Tabla 35. PAP Agua, Bosques y Turismo.....	48
Tabla 36. PAP Penderisco y Sinifaná.....	49
Tabla 37. PAP San Juan.....	50
Tabla 38. PAP Cartama.....	51
Tabla 39. Conformación Área Metropolitana de Urabá.....	52
Tabla 40. Conformación Área Metropolitana del Valle Aburrá.....	53
Tabla 41. Conformación Área Metropolitana del Valle San Nicolás.....	54
Tabla 42. Valores de la sesión del concejo por categoría.....	55
Tabla 43. Consolidado incumplimiento concejo.....	56
Tabla 44. Límites de personería por categoría.....	57
Tabla 45. Consolidado incumplimiento personería.....	57
Tabla 46. Consolidado contraloría.....	58
Tabla 47. Estadísticas catastrales consolidas vigencia 2023–2025.....	60
Tabla 48. Estadísticas catastrales por municipios vigencia 2023–2025.....	61
Tabla 49. Evolución del recaudo rural entre el 2021 y 2025 por municipio con disminución del rezago rural.....	67



Tabla 50. Evolución del recaudo entre el 2021 y 2025 por municipio con actualización catastral.....	71
Tabla 51. Peso del SGP PG Libre Destinación en los ICLD – Cifras en millones (M).....	72
Tabla 52. Indicadores de solvencia y sostenibilidad – cifras en millones – vigencia 2025.....	78
Tabla 53. – Escenario 2 – superávit presupuestal – cierre de vigencia 2025	84
Tabla 54. – Escenario 3 – déficit presupuestal – cierre de vigencia 2025.....	87
Tabla 55 – Escenario superávit presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2025	89
Tabla 56. – Escenario déficit presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2025	92
Tabla 57. Municipios con acuerdo de reestructuración de pasivos.....	95
Tabla 58. Programas de saneamiento fiscal y financiero, implementados y vigentes en el año 2025	97
Tabla 59. Fondo de contingencias vigentes en 2025.....	99
Tabla 60. Definiciones ingresos y gastos funcionamiento.....	107
Tabla 61. Definición de los principales ICLD	108
Tabla 62. Definición de gastos de funcionamiento	108
Tabla 63. Fuente de financiación.....	115
Tabla 64. Valores de la sesión del concejo por categoría	117
Tabla 65. Límites de Personería por categoría.....	118
Tabla 66. Límites de contraloría de los entes de control municipales y distritales	119

Índice de figuras

Figura 1. Evolución del recaudo del IPU en los 113 municipios de la gestoría catastral del Departamento de Antioquia.	66
Figura 2. Evolución del recaudo del IPU rural en los municipios con ajuste del rezago catastral.	67
Figura 3. Evolución del recaudo del IPU en los municipios con actualización catastral	70



ABREVIACIONES

Sigla/Abreviatura	Descripción
CAR	Corporación Autónoma Regional
CCPET	Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales
CGA	Contraloría General de Antioquia
CGN	Contaduría General de la Nación
CGR	Contraloría General de la República
CHIP	Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
COT	Comisión de Ordenamiento territorial
CPC	Clasificación Central de Productos
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
D.	Decreto
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAP	Departamento Administrativo de Planeación
DNP	Departamento Nacional de Planeación
E	Categoría Especial
FUT	Formulario Único Territorial
GF	Gastos de Funcionamiento
ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
IDEA	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
IL 617	Indicador Ley 617 de 2000
IPC	Índice de Precios al Consumidor
Metr.	Metropolitana
PG LD	Propósito General Libre Destinación
Pos.	Posición
p.p.	Puntos porcentuales
PSFF	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
Res.	Resolución
SGP	Sistema General de Participaciones
SIFFMA	Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios y Distritos de Antioquia
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente



1. MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 – VIGENCIA 2025

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y los Decretos Reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020, la administración departamental, a través del Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Planeación Territorial y su Dirección de Proyectos e Inversión Pública, realiza el informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios y distritos de Antioquia, así como de los entes de control para la vigencia 2025, agrupando las entidades territoriales por subregión y según su nivel de cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, se evalúa el desempeño fiscal de los municipios y distritos dando especial énfasis en la ejecución de gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º y 2.º del Decreto 4515 de 2007, los cuales establecen:

Artículo 1.º *Presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios.* Las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces presentarán a los gobernadores y a las asambleas departamentales respectivas un informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6.º y 10 de la Ley 617 de 2000. Tal informe deberá presentarse el primer día de sesiones ordinarias correspondiente al segundo período de cada año.

Artículo 2.º *Verificación del cumplimiento de los límites al gasto.* Para la elaboración del informe que trata el artículo anterior, las oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales y distritales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal.

Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6.º y 10 de la Ley 617 de 2000.

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales y distritales, y la Ley 1368 de 2009,



por medio de la cual se dictan otras disposiciones respecto a la liquidación de los honorarios de los concejos municipales.

El análisis y evaluación de la información fiscal y financiera de los municipios y distritos del departamento de Antioquia permite a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública tener la base para la toma de decisiones orientadas a propender por el diseño y la aplicación de políticas públicas adecuadas y enfocadas a la ejecución de estrategias que optimicen los procesos en materia fiscal y financiera a nivel municipal.

Para la vigencia 2025 se incorporan las disposiciones contenidas en la Ley 2422 de 2024, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”, la cual introduce ajustes relevantes en materia de organización, funcionamiento y sostenibilidad de estos entes de control territorial. Esta ley refuerza el papel institucional de las personerías municipales y distritales, estableciendo lineamientos orientados a garantizar su adecuado funcionamiento, el fortalecimiento de sus capacidades administrativas y el cumplimiento de sus funciones misionales en el marco del control disciplinario y la defensa de los derechos ciudadanos.

Desde la perspectiva del análisis del indicador de la Ley 617 de 2000, las disposiciones de la Ley 2422 de 2024 resultan relevantes en la medida en que inciden en la estructura y dinámica del gasto de funcionamiento de las personerías, lo cual debe ser considerado al momento de verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

A su vez, se incorpora la Ley 2461 de 2025, la cual establece disposiciones orientadas al fortalecimiento del funcionamiento de los concejos municipales y distritales, complementando el marco normativo vigente en materia de organización y financiación de estas corporaciones públicas. Esta norma desarrolla y actualiza los lineamientos aplicables a los concejos en relación con aspectos como su funcionamiento, el reconocimiento de honorarios y la gestión de sus gastos, en concordancia con las disposiciones previamente establecidas en la Ley 1368 de 2009 y la Ley 617 de 2000.

En el contexto de la evaluación del cumplimiento de los límites al gasto de funcionamiento, la Ley 2461 de 2025 adquiere especial relevancia, en tanto introduce elementos que inciden directamente en la determinación de los gastos asociados al concejo municipal o distrital, los cuales deben ser analizados conforme a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. En consecuencia, su aplicación permite una interpretación más actualizada y precisa del marco normativo que regula el comportamiento del gasto en estos entes de control.



Dentro del marco normativo se incluye también la Ley 99 de 1993, que define la transferencia del sector eléctrico a las entidades territoriales (artículo 45). Esta calificación de que las transferencias del sector eléctrico constituyen una contribución parafiscal ha sido reafirmada por la Corte Constitucional y acogida por el Consejo de Estado en diversas sentencias y pronunciamientos, con una destinación específica en la protección del medio ambiente, la cuenca hidrográfica y el área de influencia del proyecto hidroeléctrico, es decir conservan el carácter de contribución parafiscal y no son gravámenes de libre destinación.

Es de destacar la sentencia de la Sección Cuarta del 15 de mayo de 2014, Rad. No. 85001-23-31-000-2010-00012-01 (18871), en la cual se hizo la siguiente precisión: "La transferencia del sector eléctrico es una contribución parafiscal, debido a que afecta a un grupo económico determinado, que corresponde a las empresas generadoras de energía, y la ley señaló expresamente que las corporaciones autónomas regionales destinarían los recursos de la transferencia a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto, esto es, en beneficio de los sujetos pasivos del gravamen, pues los recursos se utilizan para preservar y recuperar la zona afectada por los proyectos desarrollados. Además, los numerales 2 inc. 5 y 3 inc. 4 del artículo 45 de la Ley 99 de 1993 precisaron que los recursos recaudados por los municipios y distritos se invertirían en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental".

En este sentido, es importante precisar que el 10 % al que se refiere el artículo 45 de la ley se refiere a gastos de funcionamiento en el mismo sector para el cual se destina la contribución, dado que esta tiene una finalidad compensatoria y retributiva.

2. ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS

La metodología aplicada para la evaluación del Indicador de Ley 617 de 2000, a través del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios y Distritos de Antioquia - SIFFMA, establece los procesos y procedimientos a seguir en cada una de las etapas previstas para su cálculo.

- 1. Transmisión:** la información suministrada a través de SIFFMA, es responsabilidad de los funcionarios municipales y/o distritales que por competencia deben realizar la transmisión de información, actividad que recae especialmente en las Secretarías de Hacienda Municipal.



- 2. Validación:** se realiza una primera evaluación, por parte de los funcionarios competentes adscritos a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, contrastando las clasificaciones y soportes de los datos transmitidos, de acuerdo con los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes de financiación, Ingresos Corrientes de Libre Destinación [ICLD] y Sistema General de Participación Libre Destinación [SGPLD] definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas CCPET. Dicha validación, se realiza en cuatro (4) escenarios, con el fin de clasificar la ejecución del ingreso y el gasto; una vez analizados cada uno de los escenarios de forma independiente, se procede a la sumatoria de estos, dando como resultado el total de Gastos de Funcionamiento [GF] validados.
- **Escenario 1** – gastos de funcionamiento de Administración Central provenientes de la transmisión.
 - **Escenario 2** – gastos de Inversión o Servicio de la Deuda de la sección Administración Central, financiados con ICLD y/o SGPLD, que se editan a clasificadores de gastos de funcionamiento.
 - **Escenario 3** – gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a ICLD, SGPLD o fuentes de financiación excluidas.
 - **Escenario 4** – gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD y fuentes excluidas, los cuales son reclasificados a Gastos de Funcionamiento y marcados como novedades e inconsistencias.
- 3. Conciliación:** se programa una reunión que puede ser presencial, virtual, telefónica o a través de cruce de correos electrónicos, entre los funcionarios de los entes territoriales y el equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión pública del Departamento de Antioquia, que permite presentar los argumentos y soportes que se consideren pertinentes, con el fin de dar claridad sobre la información final que quedará consignada en SIFFMA.

La aplicación de la metodología permite obtener el resultado del indicador de Ley 617 de 2000 para las 125 entidades territoriales, identificar aquellas que cumplen, las que estén en situación de alerta o que incumplen los límites del gasto definidos en la Ley, tanto en el control del gasto de funcionamiento de la sección presupuestal Administración Central, cómo de los respectivos entes de control Concejo, Personería y Contraloría.

VER ANEXO MODELO METODOLÓGICO



2.1 Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD

El cálculo de los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD** para cada entidad territorial, se basa en la información reportada por el ente territorial a través del SIFFMA.

En las fases de validación y conciliación, se tiene en cuenta, acorde con el marco normativo vigente para la clasificación e identificación de los **conceptos del ingreso** y su asociación del catálogo complementario de fuentes de financiación, de los ingresos que hacen base para el cálculo del indicador Ley 617 de 2000, correspondan a **ingresos corrientes [1.1]** y que las fuentes de financiación correspondan a **Ingresos Corrientes de Libre Destinación [fuente 1.2.1.0.00]** y al **SGP Propósito General Libre Destinación** municipios categorías 4ª, 5ª y 6ª **[fuente 1.2.4.3.04]**.

Teniendo en cuenta la especificidad del código de clasificación CCPET y de los códigos de las fuentes de financiación, la variable cuantitativa de medición del indicador corresponde al valor total del recaudo de la vigencia fiscal, descontando el 1 % que establece la Ley 99 de 1993 (se efectúa automáticamente por la plataforma) y los porcentajes que por norma municipal o distrital (acuerdos) establezcan destinaciones específicas originadas en el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

2.2 Cálculo de los Gastos de Funcionamiento - GF

El cálculo de los **Gastos de Funcionamiento [GF]** para cada entidad territorial, se basa en la información reportada por el ente a través de SIFFMA.

En las fases de validación y conciliación, se tiene en cuenta, acorde con el marco normativo vigente para la clasificación e identificación de los objetos del gasto y su asociación del catálogo complementario de fuentes de financiación, que los gastos que hacen base para el cálculo del indicador Ley 617 de 2000, correspondan al tipo de **gasto funcionamiento [2.1]** y que las fuentes de financiación correspondan a **Ingresos Corrientes de Libre Destinación [fuente 1.2.1.0.00]** y al **SGP Propósito General Libre Destinación** municipios categorías 4ª, 5ª y 6ª **[fuente 1.2.4.3.04]**.

De la misma forma, se consideran los códigos de las secciones presupuestales, que corresponden a **administración central (16.0)**, **salud (21.0)**, **educación (22.0)** y **unidad de servicios públicos (23.0)**.

Teniendo en cuenta la especificidad del código de clasificación CCPET, de los códigos de las fuentes de financiación y la sección presupuestal, la variable cuantitativa de medición del



indicador corresponde al **VALOR TOTAL DE COMPROMISOS (Registros Presupuestales)** descontando los valores correspondientes a los clasificadores relacionados con:

- Transporte rural de concejales – Clasificador 2.1.1.01.03.125.
- Seguridad social de concejales – clasificadores a nivel de desagregación del código 2.1.1.01.02.020 – contribuciones inherentes a la nómina de diputados o concejales.
- Pólizas de seguros de vida de concejales – Clasificador 2.1.2.02.02.007. Para esta casuística se creó una funcionalidad específica para reportar el valor correspondiente a las pólizas de seguros de vida de concejales ya que, dicho clasificador, corresponde a servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.

Estas exclusiones solo aplican para entidades territoriales de cuarta, quinta y sexta categoría, tal como se establece en el marco normativo vigente.

El valor correspondiente a gastos de funcionamiento puede variar en las fases de transmisión, validación y conciliación conforme a los escenarios del esquema metodológico de la medición del indicador.

El valor neto conciliado de los gastos de funcionamiento corresponde al valor tomado como base para el cálculo del indicador para cada vigencia fiscal.

2.3 Detalle de Gastos – Informe Detallado de Registros Presupuestales

Para proporcionar elementos de análisis que permitan al responsable de las fases de Validación y Conciliación la reclasificación de los objetos de gasto, se requiere a los entes territoriales el insumo del detalle de los Compromisos presupuestales (**Registros presupuestales**). Dicho detalle permite analizar la información por tercero, objeto, clasificador CCPET, fuente de financiación, fecha y valor de los compromisos presupuestales de la vigencia, en concordancia con la información transmitida de forma agrupada por clasificador CCPET y fuente de financiación en la ejecución de gastos. Constituyéndose el factor diferencial del proceso de evaluación y medición del indicador de Ley 617 de 2000 de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, ya que se conoce la recurrencia, la periodicidad y el fin de dicho gasto y su disparidad respecto a la definición del tipo de gasto ya sea de inversión o funcionamiento.

Asimismo, se pueden evidenciar eventuales riesgos generados en la imputación de objetos de gasto que no están contemplados en el marco normativo de la destinación específica de



los recursos del **Sistema General de Participaciones – SGP** y de otras fuentes de destinación específica. Con el fin de determinar posibles inconsistencias en la destinación de las fuentes asociadas al SGP, se tiene en cuenta el contenido del documento expedido por el **Departamento Nacional de Planeación – DNP** referente a las “Orientaciones para la Programación y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones”.

2.4 Consideraciones generales para la medición

El semáforo utilizado para la evaluación del cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, es el que se muestra a continuación. Se debe tener en cuenta que el resultado de alerta es una medición propia de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, con el objetivo de identificar necesidades especiales de acompañamiento y asistencia en las entidades territoriales.

Tabla 1. Semáforo del indicador de Ley 617 de 2000

Semáforo	Interpretación
 Cumple	Municipios que no superan el límite de gastos de funcionamiento estipulado por ley.
 Alerta	Municipios cuyo indicador se encuentra cinco puntos por debajo o inferior al límite.
 Incumple	Municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento estipulado por ley.

Fuente: elaboración propia según lineamientos de la Ley 617 de 2000 y Plataforma SIFFMA.

Acorde con este criterio, se mencionan los límites de gastos de funcionamiento para la administración central de los distritos y municipios, establecidos por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, conforme a la categoría en que se encuentren clasificados, así:

Tabla 2. Límites de gastos de funcionamiento administración central

Distritos y municipios	
Categoría	Límite GF
E	50 %
1	65 %
2	70 %
3	70 %
4	80 %
5	80 %
6	80 %

Fuente: elaboración propia según la Ley 617 de 2000, artículo 6.



3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 Categorización de los municipios

Teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 2.º de la Ley 617 de 2000, el artículo 7.º de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.º del Decreto 3202 de 2002 y la Resolución 399 de noviembre 28 de 2019, los distritos y municipios del territorio colombiano, tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2024 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la categoría de su entidad territorial para la vigencia fiscal 2025 y remitirlo al Ministerio del Interior de forma oportuna.

Para este proceso de categorización, los municipios deben tener en cuenta lo siguiente: cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior; además, ningún municipio o distrito podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Asimismo, para determinar la categoría, este acto administrativo se hará con base en las certificaciones que expida la Contraloría General de la República sobre el total de los ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior, de conformidad con lo establecido por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

Es importante aclarar que, si el respectivo alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante decreto antes del 31 de octubre de cada vigencia, la categoría oficial para este municipio es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante resolución, de acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 del 2000. Lo anterior, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 399 de 2019, en el que se expresa que:

Artículo 1.º Para efectos de la categorización de distritos y municipios, que no haya sido expedida por los gobernadores y alcaldes, en los términos de la normatividad legal vigente y en la fecha establecida, el contador general de la Nación asumirá la potestad subsidiaria de expedir la respectiva certificación de categorización en el mes de noviembre.

Artículo 6.º Una vez publicada la certificación de categorización por el contador general de la Nación, y durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año, se remitirá



al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio del Interior copia de la resolución proferida.

Finalmente, la Ley 617 de 2000 asigna la responsabilidad de categorizarse a cada ente territorial, y se destaca lo expresado por el artículo 7 de la Resolución 399 del 28 de noviembre de 2019: *"(...) para todos los efectos, prevalecerá la categorización efectuada por los departamentos, distritos y municipios, siempre y cuando la misma se haya realizado en oportunidad, esto es antes del 31 de octubre de cada año."* Sin embargo, se resalta que este decreto debe hacerse con base en las anteriormente mencionadas certificaciones hechas por la Contraloría General de la República y el DANE.

A continuación, se detalla cuál es la categoría de las entidades territoriales en el departamento de Antioquia.

Tabla 3. Composición de las categorías distritales y municipales de Antioquia – Vigencia 2025

Categoría	Entidad Territorial	Cantidad 2025	Porcentaje 2025
E	Medellín	1	0,80 %
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro y Sabaneta	5	4,00 %
2	Girardota, Guarne, La Ceja del Tambo, La Estrella y Segovia	5	4,00 %
3	Apartadó, Caldas, Copacabana, El Carmen de Viboral, El Retiro	5	4,00 %
4	Barbosa, Marinilla	2	1,60 %
5	Angelópolis, Caucasia, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Sonsón, Turbo, Yarumal	7	5,6 %
6	Abejorral, Abriaquí, Alejandría, Amagá, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Anzá, Arboletes, Argelia, Armenia, Belmira, Betania, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Campamento, Cañasgordas, Caracolí, Caramanta, Carepa, Carolina del Príncipe, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Concordia, Dabeiba, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, El Peñol, El Santuario, Entreríos, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Guatapé, Heliconia, Hispania, Ituango, Jardín, Jericó, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Nechí, Necoclí, Olaya, Peque, Pueblorrico, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Sabanalarga, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Bárbara, Santo Domingo, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Tarso, Titiribí, Toledo, Uramita, Urrao, Valdivia, Valparaíso, Vegachí, Venecia, Vigía del Fuerte, Yalí, Yolombó, Yondó, Zaragoza	100	80,00 %

Fuente: elaboración propia – insumos SIFFMA 2025.



Como resultado del análisis, se obtiene que para la vigencia fiscal 2025, la categoría que continúa ocupando mayor proporción en el departamento de Antioquia fue la sexta categoría, con un 80,00 % de participación en el conjunto de las siete categorías; que conforme con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, esta sexta categoría se compone de los municipios que posean una población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes, con unos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV \$21.352.500.000. En donde, el salario mínimo legal mensual que sirvió de base para la conversión de los ingresos ha sido el que corresponde al mismo año de la vigencia (2025) en que se determinaron los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la Contraloría General de la República, es decir, que se convirtieron usando el salario mínimo del año 2025 \$1.423.500.

Ahora bien, respecto al análisis de las variaciones en la categorización municipal y distrital del departamento de Antioquia de una vigencia fiscal a otra (2024 vs. 2025), se obtiene que del total (125) entes territoriales, el 0.8 % que equivale a un municipio subió de categoría (Angelópolis); el 7,2 %, es decir, 9 municipios bajaron de categoría (Amagá, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Marinilla, Remedios, San Pedro de los Milagros, Yondó). El 92 % restante no tuvo variación.

3.2 Análisis de Cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000

3.2.1 Autofinanciación del Gasto de Funcionamiento

Con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación– ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento.

En la medida en que el indicador sea inferior al límite establecido por ley para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa y racionalización del gasto, de acuerdo con las Leyes 715 de 2001 (eficiencia administrativa y fiscal) y 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10 % de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La eficiencia administrativa en la racionalización del gasto es entendida como el incentivo a los municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento



de la administración central de los que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En la medida que el indicador disminuya (con tendencia a 0) será mayor la asignación de recursos de la Nación a través del Sistema General de Participaciones.

3.2.2 Análisis Subregional de Antioquia

En este punto del informe de viabilidad fiscal y financiera, se presenta el análisis de los resultados de la medición del indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2025, obtenidos por los municipios y distritos asociados a cada subregión del departamento de Antioquia.

Para la vigencia 2025, se evaluaron para el cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000, 123 municipios y 2 distritos (Medellín y Turbo); del total de los municipios evaluados, 122 municipios y dos distritos presentaron cumplimiento en la administración central, sin embargo, de estos, 11 municipios están en alerta. Finalmente, el municipio de Caracolí presenta incumplimiento.

En el análisis subregional que se presenta, se muestra el histórico de los últimos cuatro años (2022-2025) acerca de:

- El resultado del indicador de Ley 617 de 2000.
- Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD recaudados en cada vigencia.
- Los Gastos de Funcionamiento - GF comprometidos en cada vigencia.

De la misma forma, se presenta el análisis específico del municipio y el distrito que incumplieron en la vigencia 2024, que pasan a cumplir en la vigencia 2025 aunque generan alerta en la medición.

Tabla 4. Distribución incumplimiento vigencia 2024 en vigencia 2025

Entidad Territorial	Indicador 2024	Indicador 2025
Carolina del Príncipe	94,77 %	79,09 %
Turbo	91,57 %	77,97 %

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

3.2.2.1 Bajo Cauca

Tabla 5. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Bajo Cauca

Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Cáceres	6	80,00 %	74,49 %	76,43 %	78,43 %	73,63 %
Caucasia	5	80,00 %	69,87 %	73,87 %	77,26 %	63,88 %
El Bagre	6	80,00 %	38,27 %	43,27 %	41,54 %	40,57 %



Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Nechí	6	80,00 %	75,55 %	60,22 %	52,39 %	65,49 %
Tarazá	6	80,00 %	81,81 %	114,42 %	79,09 %	75,36 %
Zaragoza	6	80,00 %	76,91 %	73,68 %	62,06 %	68,55 %

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 6. Línea Histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) – Subregión Bajo Cauca

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Cáceres	\$ 6.196 M	\$ 7.288 M	\$ 6.743 M	\$ 8.917 M	\$ 4.616 M	\$ 5.570 M	\$ 5.288 M	\$ 6.565 M
Caucasia	\$ 22.970 M	\$ 24.825 M	\$ 28.361 M	\$ 36.380 M	\$ 16.050 M	\$ 18.339 M	\$ 21.912 M	\$ 23.241 M
El Bagre	\$ 30.138 M	\$ 35.463 M	\$ 33.838 M	\$ 41.030 M	\$ 11.534 M	\$ 15.344 M	\$ 14.057 M	\$ 16.648 M
Nechí	\$ 4.678 M	\$ 6.669 M	\$ 6.773 M	\$ 7.969 M	\$ 3.534 M	\$ 4.016 M	\$ 3.549 M	\$ 5.218 M
Tarazá	\$ 4.545 M	\$ 4.992 M	\$ 5.604 M	\$ 7.300 M	\$ 3.718 M	\$ 5.712 M	\$ 4.432 M	\$ 5.501 M
Zaragoza	\$ 7.481 M	\$ 9.638 M	\$ 10.054 M	\$ 11.229 M	\$ 5.753 M	\$ 7.101 M	\$ 6.240 M	\$ 7.698 M

Fuente: elaboración propia – insumos SIFFMA.

Tarazá

Tras haber incumplido los límites de gasto por dos vigencias consecutivas, 2022 y 2023, el municipio completa su segunda vigencia cumpliendo con el límite establecido por la Ley 617 de 2000 con un resultado de 75,36 %. Sin embargo, el municipio continúa en alerta respecto a la vigencia anterior (79,09 % en 2024) debido al comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento, como se detalla a continuación.

Los ICLD del municipio pasaron de \$5.604 millones en 2024 a \$7.300 millones en 2025, lo que constituyó un aumento del 30,26 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$4.432 millones en 2024 a \$5.501 millones en 2025, lo que significó un aumento del 24,12 %. A pesar de que el municipio presentó un aumento significativo de sus ingresos, el crecimiento de los gastos contrarrestó el efecto positivo del incremento en los ingresos, manteniendo al municipio en alerta, al igual que en la vigencia anterior.

En lo que respecta a los ingresos del municipio, estos registraron cambios significativos en comparación con la vigencia 2024. El resultado más destacado corresponde al impuesto predial, cuyo recaudo se incrementó en 65,02 %, pasando de \$585 millones a \$966 millones. El ICA también registró una variación significativa del 52,60 %, al pasar de \$1.163 millones a \$1.775 millones. Por su parte, las transferencias correspondientes al SGP libre destinación pasaron de \$2.162 millones a \$2.358 millones, lo que significó un crecimiento de 9,06 % en este rubro.



En particular, la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025 evidencia una participación moderada de los ingresos tributarios asociados al ICA y al impuesto predial. El ICA constituye el 24,32 %, mientras que el predial representa el 13,23 %. En conjunto, ambos tributos representan poco más de la tercera parte de los ICLD del municipio. Por su parte, sólo los recursos del SGP de libre destinación representan cerca de la tercera parte (32,30 %) del total de los ICLD.

3.2.2.2 Magdalena Medio

Tabla 7. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Magdalena Medio

Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Caracolí	6	80,00 %	73,91 %	94,63 %	68,73 %	82,05 %
Maceo	6	80,00 %	76,35 %	59,31 %	52,76 %	44,57 %
Puerto Berrío	6	80,00 %	67,61 %	81,09 %	52,48 %	61,09 %
Puerto Nare	6	80,00 %	102,49 %	78,18 %	79,64 %	79,89 %
Puerto Triunfo	6	80,00 %	59,75 %	60,00 %	63,94 %	57,62 %
Yondó	6	80,00 %	35,90 %	51,07 %	59,38 %	62,21 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 8. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) – Subregión Magdalena Medio

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Caracolí	\$ 1.847 M	\$ 1.748 M	\$ 2.404 M	\$ 2.628 M	\$ 1.365 M	\$ 1.654 M	\$ 1.652 M	\$ 2.156 M
Maceo	\$ 3.882 M	\$ 6.318 M	\$ 6.711 M	\$ 8.875 M	\$ 2.964 M	\$ 3.747 M	\$ 3.541 M	\$ 3.955 M
Puerto Berrío	\$ 12.000 M	\$ 11.732 M	\$ 17.313 M	\$ 15.472 M	\$ 8.113 M	\$ 9.514 M	\$ 9.086 M	\$ 9.452 M
Puerto Nare	\$ 5.968 M	\$ 9.744 M	\$ 9.396 M	\$ 8.478 M	\$ 6.117 M	\$ 7.618 M	\$ 7.483 M	\$ 6.773 M
Puerto Triunfo	\$ 8.531 M	\$ 9.408 M	\$ 10.499 M	\$ 11.619 M	\$ 5.097 M	\$ 5.645 M	\$ 6.712 M	\$ 6.694 M
Yondó	\$ 20.247 M	\$ 16.907 M	\$ 14.572 M	\$ 17.439 M	\$ 7.268 M	\$ 8.634 M	\$ 8.652 M	\$ 10.849 M

Fuente: elaboración propia – insumos SIFFMA.

Caracolí

El municipio de Caracolí nuevamente entró en una situación de incumplimiento. Tras haber incumplido en 2023 con 94,63 %, obtuvo un indicador de 68,73% en 2024, pero para la vigencia 2025 superó nuevamente el límite de ley al obtener 82,05%. Esto implicó un incremento importante de 13,32 p.p. entre 2024 y 2025. Se presenta a continuación el comportamiento del ingreso y el egreso, así como los determinantes de cada variable.



En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.404 millones en 2024 a \$2.628 millones en 2025, lo que significó un aumento de 9,32 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$1.652 millones en 2024 a \$2.156 millones en 2025. Este aumento superior a \$500 millones de una vigencia a otra constituyó un incremento de 30,51 %. Lo anterior demuestra que el gasto creció mucho más que proporcionalmente al ingreso, lo que explica el aumento considerable del indicador mencionado previamente.

El aumento de los gastos de funcionamiento es explicado principalmente por el incremento de los gastos de personal, los cuales pasaron de \$903 millones en 2024 a \$1.117 millones en 2025, es decir, una variación del 23,70 %. Este rubro constituye más de la mitad (51,79 %) de los gastos de funcionamiento del municipio. Adicionalmente, para la vigencia 2025, se registraron gastos por transferencias corrientes por valor de \$50 millones y disminución de pasivos por \$214 millones.

En cuanto a la estructura de los ingresos, la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025 evidencia una baja participación de los ingresos tributarios asociados al ICA y al impuesto predial. El ICA registra ingresos por \$337 millones, equivalentes al 12,81 % del total de los ICLD, mientras que el predial aporta \$669 millones, correspondientes al 25,45 %. En conjunto, ambos tributos representan menos de la mitad (38,27 %) de los ICLD del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación constituyen el rubro más significativo, con \$1.200 millones, es decir, el 45,66 % del total de los ICLD, lo que evidencia una marcada dependencia de las transferencias del GNC y una limitada capacidad de generación de recursos propios.

Puerto Nare

Tras haber incumplido el límite de gasto establecido por la Ley 617 de 2000 en la vigencia 2022, el municipio pasó de un indicador de 102,49 % en ese año a 78,18 % en 2023, 79,64 % en 2024 y 79,89 % en 2025, situándose en cumplimiento conforme a la ley. La variación entre 2022 y 2025 es significativa, con una disminución del indicador de 22,60 p.p. Sin embargo, el municipio ha estado en alerta durante las últimas tres vigencias fiscales debido al comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento, como se detalla a continuación.

Los ICLD del municipio pasaron de \$9.396 millones en 2024 a \$8.478 millones en 2025, lo que constituyó una disminución del 9,77 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$7.483 millones en 2024 a \$6.773 millones en 2025, lo que significó una disminución del 9,49 %. A pesar de que el municipio logró disminuir sus gastos de funcionamiento, el efecto sobre el indicador fue contrarrestado por una caída de los ingresos ligeramente mayor. Lo anterior explica por qué el municipio se mantuvo en situación de alerta, al igual que en las vigencias anteriores.



En lo que respecta a los ingresos del municipio, estos registraron cambios significativos en comparación con la vigencia 2024. El resultado más destacado corresponde al impuesto predial, cuyo recaudo se incrementó en 108,90 %, pasando de \$493 millones en 2024 a \$1.032 millones en 2025. Sin embargo, la participación de este ingreso sobre el total de los ICLD sólo es del 12,17 %. Por su parte, el ICA registró una variación de \$5.880 millones a \$4.278 millones en el mismo período, es decir, una disminución del 27,24 %. Esta reducción explica principalmente la caída del total de los ICLD, dado que el ICA concentra el 50,46 % de los ingresos del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación representan \$2.422 millones, es decir, el 28,57 % del total de los ICLD.

Por otro lado, la reducción de los gastos de funcionamiento se explica principalmente por la disminución de pasivos, el cual registró una caída de \$638 millones respecto al año anterior. Sin embargo, la reducción total de los gastos de funcionamiento fue inferior a la disminución de los ICLD.

3.2.2.3 Nordeste

Tabla 9. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Nordeste

Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Amalfi	6	80,00 %	79,98 %	84,88 %	76,85 %	71,39 %
Anorí	6	80,00 %	57,90 %	68,79 %	73,07 %	65,02 %
Cisneros	6	80,00 %	56,63 %	61,95 %	57,77 %	66,81 %
Remedios	6	80,00 %	42,44 %	74,45 %	79,34 %	65,37 %
San Roque	6	80,00 %	77,35 %	70,07 %	64,93 %	58,38 %
Santo Domingo	6	80,00 %	75,72 %	66,19 %	69,75 %	52,76 %
Segovia	2	70,00 %	27,66 %	28,75 %	39,48 %	31,27 %
Vegachí	6	80,00 %	64,15 %	65,39 %	56,96 %	62,21 %
Yalí	6	80,00 %	77,63 %	76,48 %	71,89 %	70,83 %
Yolombó	6	80,00 %	50,63 %	55,30 %	46,72 %	44,34 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 10. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) – Subregión Nordeste

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Amalfi	\$ 6.693 M	\$ 7.301 M	\$ 8.003 M	\$ 9.589 M	\$ 5.353 M	\$ 6.198 M	\$ 6.150 M	\$ 6.846 M
Anorí	\$ 6.078 M	\$ 6.140 M	\$ 6.587 M	\$ 7.675 M	\$ 3.519 M	\$ 4.224 M	\$ 4.813 M	\$ 4.991 M
Cisneros	\$ 4.306 M	\$ 4.848 M	\$ 5.369 M	\$ 5.529 M	\$ 2.438 M	\$ 3.003 M	\$ 3.102 M	\$ 3.694 M



Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Remedios	\$ 21.947 M	\$ 13.300 M	\$ 11.598 M	\$ 15.300 M	\$ 9.315 M	\$ 9.902 M	\$ 9.202 M	\$ 10.001 M
San Roque	\$ 4.752 M	\$ 5.498 M	\$ 6.501 M	\$ 8.085 M	\$ 3.675 M	\$ 3.852 M	\$ 4.221 M	\$ 4.720 M
Santo Domingo	\$ 3.596 M	\$ 4.947 M	\$ 5.886 M	\$ 8.262 M	\$ 2.723 M	\$ 3.274 M	\$ 4.105 M	\$ 4.359 M
Segovia	\$ 49.972 M	\$ 57.972 M	\$ 58.844 M	\$ 79.522 M	\$ 13.822 M	\$ 16.666 M	\$ 23.233 M	\$ 24.866 M
Vegachí	\$ 5.131 M	\$ 6.216 M	\$ 6.734 M	\$ 7.837 M	\$ 3.291 M	\$ 4.065 M	\$ 3.836 M	\$ 4.876 M
Yalí	\$ 2.570 M	\$ 3.311 M	\$ 3.983 M	\$ 4.765 M	\$ 1.995 M	\$ 2.532 M	\$ 2.863 M	\$ 3.375 M
Yolombó	\$ 5.195 M	\$ 6.033 M	\$ 7.206 M	\$ 8.590 M	\$ 2.630 M	\$ 3.337 M	\$ 3.366 M	\$ 3.809 M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

3.2.2.4 Norte

Tabla 11. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Norte

Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Angostura	6	80,00 %	70,62 %	66,56 %	69,36 %	68,12 %
Belmira	6	80,00 %	74,74 %	72,46 %	63,29 %	69,15 %
Briceño	6	80,00 %	49,13 %	70,83 %	69,94 %	66,64 %
Campamento	6	80,00 %	77,15 %	76,70 %	73,41 %	70,55 %
Carolina del Príncipe	6	80,00 %	73,39 %	95,54 %	94,77 %	79,09 %
Donmatías	6	80,00 %	38,81 %	62,29 %	67,12 %	58,53 %
Entreríos	6	80,00 %	57,54 %	61,16 %	50,03 %	58,16 %
Gómez Plata	6	80,00 %	75,23 %	75,71 %	61,63 %	66,78 %
Guadalupe	6	80,00 %	79,84 %	74,88 %	63,00 %	51,12 %
Ituango	6	80,00 %	73,60 %	59,34 %	64,66 %	74,16 %
San Andrés de Cuerquia	6	80,00 %	65,94 %	81,18 %	77,53 %	61,33 %
San José de la Montaña	6	80,00 %	79,18 %	82,05 %	74,67 %	72,39 %
San Pedro de los Milagros	6	80,00 %	54,10 %	49,61 %	54,75 %	52,22 %
Santa Rosa de Osos	5	80,00 %	51,54 %	54,62 %	51,49 %	52,02 %
Toledo	6	80,00 %	119,59 %	103,67 %	79,51 %	78,41 %
Valdivia	6	80,00 %	57,96 %	75,56 %	59,18 %	67,86 %
Yarumal	5	80,00 %	32,53 %	46,60 %	44,08 %	46,72 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 12. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Norte

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Angostura	\$ 4.017 M	\$ 4.518 M	\$ 5.251 M	\$ 5.824 M	\$ 2.837 M	\$ 3.007 M	\$ 3.642 M	\$ 3.967 M



Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Belmira	\$ 2.119 M	\$ 2.592 M	\$ 2.766 M	\$ 3.033 M	\$ 1.584 M	\$ 1.878 M	\$ 1.750 M	\$ 2.097 M
Briceño	\$ 11.254 M	\$ 9.261 M	\$ 9.138 M	\$ 10.268 M	\$ 5.529 M	\$ 6.560 M	\$ 6.391 M	\$ 6.842 M
Campamento	\$ 2.936 M	\$ 3.006 M	\$ 3.344 M	\$ 3.685 M	\$ 2.265 M	\$ 2.306 M	\$ 2.455 M	\$ 2.600 M
Carolina del Príncipe	\$ 2.228 M	\$ 2.759 M	\$ 2.577 M	\$ 2.675 M	\$ 1.635 M	\$ 2.636 M	\$ 2.442 M	\$ 2.116 M
Donmatías	\$ 14.458 M	\$ 10.712 M	\$ 11.890 M	\$ 14.854 M	\$ 5.611 M	\$ 6.672 M	\$ 7.981 M	\$ 8.695 M
Entreríos	\$ 7.685 M	\$ 10.048 M	\$ 10.716 M	\$ 10.939 M	\$ 4.422 M	\$ 6.145 M	\$ 5.361 M	\$ 6.362 M
Gómez Plata	\$ 3.903 M	\$ 3.946 M	\$ 5.344 M	\$ 5.766 M	\$ 2.936 M	\$ 2.987 M	\$ 3.294 M	\$ 3.850 M
Guadalupe	\$ 2.475 M	\$ 2.840 M	\$ 3.283 M	\$ 4.503 M	\$ 1.976 M	\$ 2.127 M	\$ 2.068 M	\$ 2.302 M
Ituango	\$ 5.436 M	\$ 5.644 M	\$ 5.918 M	\$ 6.781 M	\$ 4.001 M	\$ 3.349 M	\$ 3.827 M	\$ 5.029 M
San Andrés de Cuerquia	\$ 3.343 M	\$ 2.776 M	\$ 3.765 M	\$ 4.479 M	\$ 2.205 M	\$ 2.254 M	\$ 2.919 M	\$ 2.747 M
San José de la Montaña	\$ 1.567 M	\$ 1.816 M	\$ 2.177 M	\$ 2.429 M	\$ 1.241 M	\$ 1.490 M	\$ 1.626 M	\$ 1.758 M
San Pedro de los Milagros	\$ 15.265 M	\$ 20.734 M	\$ 20.336 M	\$ 24.311 M	\$ 8.258 M	\$ 10.287 M	\$ 11.135 M	\$ 12.694 M
Santa Rosa de Osos	\$ 16.546 M	\$ 17.913 M	\$ 21.346 M	\$ 24.648 M	\$ 8.528 M	\$ 9.784 M	\$ 10.992 M	\$ 12.821 M
Toledo	\$ 3.248 M	\$ 3.880 M	\$ 4.525 M	\$ 4.241 M	\$ 3.884 M	\$ 4.023 M	\$ 3.598 M	\$ 3.326 M
Valdivia	\$ 4.236 M	\$ 4.303 M	\$ 5.067 M	\$ 5.467 M	\$ 2.455 M	\$ 3.251 M	\$ 2.999 M	\$ 3.710 M
Yarumal	\$ 16.215 M	\$ 18.004 M	\$ 20.730 M	\$ 21.688 M	\$ 5.274 M	\$ 8.390 M	\$ 9.139 M	\$ 10.132 M

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Carolina del Príncipe

Tras haber incumplido por dos vigencias fiscales consecutivas, 2023 y 2024, el municipio de Carolina del Príncipe pasó de un indicador de 94,77 % en 2024 a uno de 79,09 % en la vigencia 2025, lo que lo ubicó en una posición de cumplimiento con relación al límite del 80% definido en la Ley 617 de 2000. La variación entre los dos años en mención es significativa, con una disminución de 15,68 p.p. Se presenta a continuación el comportamiento del ingreso y el egreso, así como los determinantes de cada variable.

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.577 millones en 2024 a \$2.675 millones en 2025, lo que constituyó un aumento del 3,82 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.442 millones en 2024 a \$2.116 millones en 2025, lo que implicó una disminución significativa del 13,36 %. Lo anterior demuestra que el ingreso creció de forma más que proporcionalmente con respecto al gasto de funcionamiento, el cual registró una disminución significativa, lo que explica el descenso importante del indicador como se mencionó previamente.



En ese sentido, la disminución de los gastos de funcionamiento correspondió principalmente a la adquisición de bienes y servicios. Si bien los gastos de personal aumentaron un 16,08 %, al pasar de \$1.417 millones en 2024 a \$1.645 millones en 2025, la adquisición de bienes y servicios disminuyó de \$1.024 millones a \$443 millones en el mismo período, lo que significó una disminución de este rubro del 56,75 %.

En cuanto a la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025, se evidencia una alta participación de los ingresos tributarios asociados al ICA y al impuesto predial. El ICA registra ingresos por \$694 millones, equivalentes al 25,92 % del total de los ICLD, mientras que el predial aporta \$645 millones, correspondientes al 24,12 %. En conjunto, ambos tributos representan la mitad de los ICLD del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación representan \$699 millones, es decir, el 26,13 % del total de los ICLD.

Toledo

Tras haber incumplido los límites de gasto por dos vigencias consecutivas, 2022 y 2023, el municipio completa su segunda vigencia cumpliendo con el límite establecido por la Ley 617 de 2000 con un resultado de 78,41 % en 2025. Sin embargo, el municipio continúa en alerta debido al comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento, como se detalla a continuación.

Los ICLD del municipio pasaron de \$4.525 millones en 2024 a \$4.241 millones en 2025, lo que constituyó una disminución del 6,27 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$3.598 millones en 2024 a \$3.326 millones en 2025, lo que significó una disminución del 7,57 %. Si bien la reducción del gasto fue ligeramente superior a la caída de los ingresos, esta diferencia no resultó suficiente para mejorar de manera significativa el indicador, dado que ambas variables se contrajeron de forma simultánea.

En lo que respecta a los ingresos del municipio, estos registraron cambios en comparación con la vigencia 2024. El impuesto predial, cuyo recaudo se incrementó en 14,82 %, pasó de \$226 millones en 2024 a \$260 millones en 2025. La participación de este ingreso sobre el total de los ICLD sólo es del 6,12 %. El ICA registró una variación de \$1.259 millones a \$1.375 millones en el mismo período, es decir, un aumento del 9,14 %. Este ingreso tiene una participación del 32,41 % sobre el total de los ingresos. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación registraron una disminución del 17,32 % al pasar de \$2.560 millones a \$2.116 millones en el mismo período. Esta reducción explica principalmente la caída del total de los ICLD, dado que este ingreso concentra el 49,89 % de los ingresos del municipio.



Por otro lado, la reducción de los gastos de funcionamiento se explica principalmente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios, los cuales registraron caídas de \$161 millones y \$72 millones, respectivamente.

3.2.2.5 Occidente

Tabla 13. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Occidente

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Abriaquí	6	80,00 %	77,26 %	77,68 %	55,09 %	59,17 %
Anzá	6	80,00 %	76,53 %	73,23 %	70,25 %	69,55 %
Armenia	6	80,00 %	74,79 %	64,83 %	72,38 %	78,79 %
Buriticá	6	80,00 %	36,83 %	49,73 %	47,14 %	47,22 %
Caicedo	6	80,00 %	79,94 %	79,37 %	67,75 %	58,07 %
Cañasgordas	6	80,00 %	33,14 %	38,22 %	43,13 %	40,74 %
Dabeiba	6	80,00 %	33,75 %	44,72 %	55,37 %	53,73 %
Ebéjico	6	80,00 %	75,95 %	77,67 %	63,09 %	69,25 %
Frontino	6	80,00 %	61,01 %	57,77 %	45,15 %	45,20 %
Giraldo	6	80,00 %	50,49 %	45,08 %	55,97 %	54,08 %
Heliconia	6	80,00 %	79,75 %	79,54 %	72,57 %	51,94 %
Liborina	6	80,00 %	76,93 %	79,67 %	78,38 %	79,69 %
Olaya	6	80,00 %	72,08 %	71,06 %	79,83 %	57,66 %
Peque	6	80,00 %	70,20 %	63,01 %	61,65 %	62,97 %
Sabanalarga	6	80,00 %	77,12 %	104,54 %	79,36 %	68,57 %
San Jerónimo	6	80,00 %	54,51 %	52,77 %	49,89 %	48,81 %
Santa Fe de Antioquia	5	80,00 %	68,38 %	55,73 %	62,08 %	58,06 %
Sopetrán	6	80,00 %	42,63 %	59,76 %	53,32 %	62,17 %
Uramita	6	80,00 %	47,47 %	68,93 %	64,77 %	72,30 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 14. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Occidente

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Abriaquí	\$ 978 M	\$ 1.144 M	\$ 1.782 M	\$ 1.930 M	\$ 756 M	\$ 888 M	\$ 982 M	\$ 1.142 M
Anzá	\$ 2.721 M	\$ 2.547 M	\$ 2.911 M	\$ 3.843 M	\$ 2.083 M	\$ 1.865 M	\$ 2.045 M	\$ 2.673 M
Armenia	\$ 1.447 M	\$ 1.929 M	\$ 2.077 M	\$ 2.451 M	\$ 1.082 M	\$ 1.251 M	\$ 1.503 M	\$ 1.932 M
Buriticá	\$ 8.282 M	\$ 8.412 M	\$ 9.554 M	\$ 11.095 M	\$ 3.050 M	\$ 4.183 M	\$ 4.504 M	\$ 5.239 M



Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Caicedo	\$ 2.721 M	\$ 3.023 M	\$ 3.391 M	\$ 3.429 M	\$ 2.175 M	\$ 2.399 M	\$ 2.298 M	\$ 1.991 M
Cañasgordas	\$ 8.988 M	\$ 10.324 M	\$ 8.321 M	\$ 10.816 M	\$ 2.978 M	\$ 3.946 M	\$ 3.589 M	\$ 4.406 M
Dabeiba	\$ 14.510 M	\$ 14.570 M	\$ 10.944 M	\$ 10.747 M	\$ 4.897 M	\$ 6.516 M	\$ 6.059 M	\$ 5.774 M
Ebéjico	\$ 2.862 M	\$ 3.051 M	\$ 4.002 M	\$ 4.370 M	\$ 2.173 M	\$ 2.370 M	\$ 2.525 M	\$ 3.026 M
Frontino	\$ 4.369 M	\$ 4.951 M	\$ 6.203 M	\$ 8.567 M	\$ 2.665 M	\$ 2.861 M	\$ 2.800 M	\$ 3.873 M
Giraldo	\$ 5.746 M	\$ 6.741 M	\$ 6.005 M	\$ 5.411 M	\$ 2.901 M	\$ 3.039 M	\$ 3.361 M	\$ 2.926 M
Heliconia	\$ 2.359 M	\$ 2.586 M	\$ 2.721 M	\$ 3.492 M	\$ 1.881 M	\$ 2.057 M	\$ 1.975 M	\$ 1.814 M
Liborina	\$ 2.614 M	\$ 2.635 M	\$ 3.035 M	\$ 3.376 M	\$ 2.011 M	\$ 2.100 M	\$ 2.379 M	\$ 2.690 M
Olaya	\$ 1.846 M	\$ 2.099 M	\$ 1.875 M	\$ 2.421 M	\$ 1.331 M	\$ 1.491 M	\$ 1.497 M	\$ 1.396 M
Peque	\$ 2.553 M	\$ 2.696 M	\$ 3.508 M	\$ 3.745 M	\$ 1.792 M	\$ 1.699 M	\$ 2.163 M	\$ 2.359 M
Sabanalarga	\$ 2.674 M	\$ 2.623 M	\$ 3.651 M	\$ 4.953 M	\$ 2.063 M	\$ 2.742 M	\$ 2.897 M	\$ 3.396 M
San Jerónimo	\$ 11.214 M	\$ 13.763 M	\$ 14.807 M	\$ 16.479 M	\$ 6.113 M	\$ 7.263 M	\$ 7.388 M	\$ 8.043 M
Santa Fe de Antioquia	\$ 17.528 M	\$ 24.833 M	\$ 26.825 M	\$ 30.979 M	\$ 11.986 M	\$ 13.840 M	\$ 16.654 M	\$ 17.986 M
Sopetrán	\$ 14.501 M	\$ 11.726 M	\$ 12.584 M	\$ 13.109 M	\$ 6.181 M	\$ 7.007 M	\$ 6.710 M	\$ 8.149 M
Uramita	\$ 4.046 M	\$ 3.818 M	\$ 3.925 M	\$ 4.209 M	\$ 1.921 M	\$ 2.632 M	\$ 2.542 M	\$ 3.043 M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Liborina

El municipio de Liborina acumula cuatro vigencias fiscales consecutivas en situación de alerta. Los últimos resultados del indicador definido por la Ley 617 de 2000 han sido 76,93 %, 79,67 %, 78,38 % y 79,69 % para los años 2022 hasta 2025, respectivamente, lo que los ubica en estado de alerta. Se presenta a continuación el comportamiento del ingreso y el egreso, así como los determinantes de cada variable.

Los ICLD del municipio pasaron de \$3.035 millones en 2024 a \$3.376 millones en 2025, lo que constituyó un aumento del 11,24 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.379 millones en 2024 a \$2.690 millones en 2025, lo que significó un incremento del 13,07 %. Lo anterior muestra que el gasto creció a un ritmo ligeramente superior al de los ingresos, sin que ello generara efectos significativos en el resultado del indicador, manteniendo al municipio en alerta, al igual que en las vigencias anteriores.

El aumento de los gastos de funcionamiento es explicado principalmente por el incremento de los gastos de personal, los cuales pasaron de \$1.275 millones en 2024 a \$1.581 millones en 2025, es decir, una variación del 23,98 %. Este rubro constituye el 58,79 % de los gastos de funcionamiento del municipio.



En cuanto a la estructura de los ingresos, la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025 evidencia una moderada participación de los ingresos tributarios asociados al ICA y al impuesto predial. El ICA registra ingresos por \$765 millones, equivalentes al 22,65 % del total de los ICLD, mientras que el predial aporta \$550 millones, correspondientes al 16,29 %. En conjunto, ambos tributos representan poco más de la tercera parte de los ICLD del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación constituyen el rubro más significativo, con \$1.701 millones, es decir, el 50,38 % del total de los ICLD, lo que evidencia una marcada dependencia de las transferencias del GNC y una limitada capacidad de generación de recursos propios.

3.2.2.6 Oriente

Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Oriente

Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Abejorral	6	80,00 %	69,70 %	66,62 %	44,53 %	41,07 %
Alejandro	6	80,00 %	79,73 %	93,35 %	73,51 %	69,89 %
Argelia	6	80,00 %	77,94 %	78,08 %	65,01 %	65,27 %
Cocorná	6	80,00 %	69,77 %	89,84 %	73,45 %	61,92 %
Concepción	6	80,00 %	73,67 %	75,13 %	57,36 %	58,99 %
El Carmen de Viboral	3	70,00 %	23,55 %	45,51 %	52,12 %	51,99 %
El Peñol	6	80,00 %	40,34 %	42,55 %	35,46 %	31,48 %
El Retiro	3	70,00 %	31,32 %	38,30 %	47,86 %	45,70 %
El Santuario	6	80,00 %	46,46 %	50,46 %	42,73 %	43,96 %
Granada	6	80,00 %	61,58 %	74,38 %	73,71 %	78,49 %
Guarne	2	70,00 %	31,62 %	23,15 %	35,55 %	39,57 %
Guatapé	6	80,00 %	50,93 %	56,57 %	60,03 %	37,91 %
La Ceja del Tambo	2	70,00 %	31,15 %	37,77 %	33,31 %	39,21 %
La Unión	6	80,00 %	47,04 %	58,39 %	60,34 %	47,73 %
Marinilla	4	80,00 %	61,98 %	68,68 %	54,99 %	52,13 %
Nariño	6	80,00 %	64,74 %	71,89 %	55,95 %	62,22 %
Rionegro	1	65,00 %	23,95 %	31,29 %	25,11 %	21,93 %
San Carlos	6	80,00 %	101,31 %	82,77 %	71,28 %	66,46 %
San Francisco	6	80,00 %	65,32 %	73,99 %	67,32 %	68,50 %
San Luis	6	80,00 %	69,37 %	75,86 %	68,49 %	73,57 %
San Rafael	6	80,00 %	84,13 %	79,89 %	77,74 %	67,72 %
San Vicente Ferrer	6	80,00 %	62,05 %	73,89 %	65,03 %	60,30 %



Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Sonsón	5	80,00 %	44,02 %	52,96 %	45,39 %	47,67 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 16. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Oriente

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Abejorral	\$ 4.529 M	\$ 5.619 M	\$ 7.311 M	\$ 9.422 M	\$ 3.156 M	\$ 3.743 M	\$ 3.255 M	\$ 3.869 M
Alejandro	\$ 1.866 M	\$ 2.134 M	\$ 2.688 M	\$ 3.727 M	\$ 1.488 M	\$ 1.992 M	\$ 1.976 M	\$ 2.605 M
Argelia	\$ 1.744 M	\$ 1.793 M	\$ 2.536 M	\$ 2.803 M	\$ 1.359 M	\$ 1.400 M	\$ 1.649 M	\$ 1.830 M
Cocorná	\$ 4.227 M	\$ 4.242 M	\$ 5.289 M	\$ 6.782 M	\$ 2.949 M	\$ 3.811 M	\$ 3.885 M	\$ 4.199 M
Concepción	\$ 2.251 M	\$ 2.375 M	\$ 2.967 M	\$ 3.403 M	\$ 1.658 M	\$ 1.784 M	\$ 1.702 M	\$ 2.008 M
El Carmen de Viboral	\$ 68.114 M	\$ 45.833 M	\$ 45.298 M	\$ 56.637 M	\$ 16.041 M	\$ 20.857 M	\$ 23.608 M	\$ 29.446 M
El Peñol	\$ 8.769 M	\$ 13.560 M	\$ 13.468 M	\$ 17.205 M	\$ 3.537 M	\$ 5.770 M	\$ 4.776 M	\$ 5.416 M
El Retiro	\$ 54.311 M	\$ 57.856 M	\$ 48.943 M	\$ 65.710 M	\$ 17.010 M	\$ 22.158 M	\$ 23.426 M	\$ 30.032 M
El Santuario	\$ 15.153 M	\$ 15.948 M	\$ 18.332 M	\$ 19.189 M	\$ 7.041 M	\$ 8.047 M	\$ 7.834 M	\$ 8.435 M
Granada	\$ 2.591 M	\$ 2.818 M	\$ 3.256 M	\$ 3.625 M	\$ 1.596 M	\$ 2.096 M	\$ 2.400 M	\$ 2.845 M
Guarne	\$ 52.976 M	\$ 74.621 M	\$ 69.618 M	\$ 77.520 M	\$ 16.751 M	\$ 17.274 M	\$ 24.748 M	\$ 30.677 M
Guatapé	\$ 9.625 M	\$ 11.023 M	\$ 10.932 M	\$ 18.289 M	\$ 4.902 M	\$ 6.235 M	\$ 6.562 M	\$ 6.934 M
La Ceja del Tambo	\$ 53.031 M	\$ 59.363 M	\$ 69.484 M	\$ 75.726 M	\$ 16.518 M	\$ 22.422 M	\$ 23.146 M	\$ 29.691 M
La Unión	\$ 10.575 M	\$ 11.793 M	\$ 12.875 M	\$ 15.284 M	\$ 4.975 M	\$ 6.886 M	\$ 7.769 M	\$ 7.295 M
Marinilla	\$ 32.153 M	\$ 35.016 M	\$ 40.266 M	\$ 50.925 M	\$ 19.930 M	\$ 24.050 M	\$ 22.143 M	\$ 26.548 M
Nariño	\$ 2.247 M	\$ 2.558 M	\$ 3.293 M	\$ 3.625 M	\$ 1.455 M	\$ 1.839 M	\$ 1.842 M	\$ 2.256 M
Rionegro	\$ 258.317 M	\$ 295.398 M	\$ 361.527 M	\$ 452.710 M	\$ 61.869 M	\$ 92.443 M	\$ 90.770 M	\$ 99.268 M
San Carlos	\$ 5.736 M	\$ 7.116 M	\$ 8.006 M	\$ 8.578 M	\$ 5.811 M	\$ 5.890 M	\$ 5.707 M	\$ 5.701 M
San Francisco	\$ 1.880 M	\$ 2.378 M	\$ 2.722 M	\$ 3.365 M	\$ 1.228 M	\$ 1.760 M	\$ 1.832 M	\$ 2.305 M
San Luis	\$ 4.114 M	\$ 4.211 M	\$ 4.700 M	\$ 5.030 M	\$ 2.853 M	\$ 3.194 M	\$ 3.219 M	\$ 3.701 M
San Rafael	\$ 4.733 M	\$ 5.507 M	\$ 5.762 M	\$ 7.303 M	\$ 3.982 M	\$ 4.399 M	\$ 4.479 M	\$ 4.946 M
San Vicente Ferrer	\$ 7.879 M	\$ 9.379 M	\$ 9.785 M	\$ 12.150 M	\$ 4.888 M	\$ 6.931 M	\$ 6.363 M	\$ 7.327 M
Sonsón	\$ 21.275 M	\$ 25.472 M	\$ 25.311 M	\$ 27.090 M	\$ 9.365 M	\$ 13.491 M	\$ 11.489 M	\$ 12.914 M

Fuente: elaboración propia – insumos SIFFMA.

3.2.2.7 Suroeste

Tabla 17. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Suroeste



Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Amagá	6	80,00 %	34,67 %	46,48 %	52,03 %	50,54 %
Andes	6	80,00 %	54,81 %	55,01 %	52,65 %	59,33 %
Angelópolis	5	80,00 %	66,48 %	69,51 %	73,45 %	75,19 %
Betania	6	80,00 %	64,08 %	70,87 %	57,02 %	63,43 %
Betulia	6	80,00 %	64,79 %	59,55 %	59,87 %	59,64 %
Caramanta	6	80,00 %	70,43 %	69,47 %	79,10 %	76,79 %
Ciudad Bolívar	6	80,00 %	60,64 %	70,89 %	62,53 %	63,74 %
Concordia	6	80,00 %	71,72 %	75,92 %	64,33 %	74,22 %
Fredonia	6	80,00 %	69,26 %	69,52 %	72,49 %	65,97 %
Hispania	6	80,00 %	74,15 %	94,10 %	78,53 %	74,89 %
Jardín	6	80,00 %	47,07 %	50,16 %	43,93 %	40,92 %
Jericó	6	80,00 %	58,16 %	69,35 %	70,52 %	65,29 %
La Pintada	6	80,00 %	72,46 %	75,75 %	70,05 %	73,77 %
Montebello	6	80,00 %	95,45 %	95,73 %	69,84 %	70,82 %
Pueblorrico	6	80,00 %	77,06 %	79,89 %	79,79 %	68,17 %
Salgar	6	80,00 %	69,98 %	63,30 %	69,22 %	68,90 %
Santa Bárbara	6	80,00 %	77,47 %	80,96 %	58,82 %	57,45 %
Támesis	6	80,00 %	59,86 %	54,77 %	54,72 %	53,21 %
Tarso	6	80,00 %	78,40 %	79,50 %	71,41 %	64,98 %
Titiribí	6	80,00 %	49,69 %	67,06 %	69,94 %	60,54 %
Urrao	6	80,00 %	66,23 %	71,18 %	67,19 %	62,94 %
Valparaíso	6	80,00 %	78,55 %	126,24 %	74,58 %	71,86 %
Venecia	6	80,00 %	55,29 %	63,14 %	70,19 %	58,93 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 18. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Suroeste

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Amagá	\$ 16.385 M	\$ 14.208 M	\$ 15.252 M	\$ 16.567 M	\$ 5.681 M	\$ 6.604 M	\$ 7.936 M	\$ 8.373 M
Andes	\$ 11.933 M	\$ 13.198 M	\$ 17.963 M	\$ 17.453 M	\$ 6.541 M	\$ 7.261 M	\$ 9.457 M	\$ 10.355 M
Angelópolis	\$ 2.289 M	\$ 2.825 M	\$ 3.606 M	\$ 3.236 M	\$ 1.522 M	\$ 1.964 M	\$ 2.648 M	\$ 2.434 M
Betania	\$ 2.974 M	\$ 2.871 M	\$ 4.131 M	\$ 4.208 M	\$ 1.906 M	\$ 2.035 M	\$ 2.355 M	\$ 2.669 M
Betulia	\$ 3.376 M	\$ 4.350 M	\$ 4.770 M	\$ 5.597 M	\$ 2.187 M	\$ 2.590 M	\$ 2.856 M	\$ 3.338 M
Caramanta	\$ 1.790 M	\$ 1.963 M	\$ 2.302 M	\$ 2.615 M	\$ 1.261 M	\$ 1.364 M	\$ 1.821 M	\$ 2.008 M
Ciudad Bolívar	\$ 8.740 M	\$ 8.548 M	\$ 10.761 M	\$ 10.359 M	\$ 5.300 M	\$ 6.059 M	\$ 6.728 M	\$ 6.603 M
Concordia	\$ 5.407 M	\$ 5.800 M	\$ 7.874 M	\$ 7.461 M	\$ 3.878 M	\$ 4.403 M	\$ 5.065 M	\$ 5.538 M



Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Fredonia	\$ 7.978 M	\$ 9.259 M	\$ 9.697 M	\$ 10.606 M	\$ 5.525 M	\$ 6.437 M	\$ 7.029 M	\$ 6.996 M
Hispania	\$ 2.433 M	\$ 2.751 M	\$ 2.643 M	\$ 3.412 M	\$ 1.804 M	\$ 2.588 M	\$ 2.076 M	\$ 2.555 M
Jardín	\$ 5.499 M	\$ 6.675 M	\$ 8.269 M	\$ 9.620 M	\$ 2.588 M	\$ 3.349 M	\$ 3.633 M	\$ 3.937 M
Jericó	\$ 6.551 M	\$ 6.671 M	\$ 7.576 M	\$ 8.964 M	\$ 3.810 M	\$ 4.627 M	\$ 5.342 M	\$ 5.852 M
La Pintada	\$ 5.651 M	\$ 5.758 M	\$ 7.054 M	\$ 9.226 M	\$ 4.094 M	\$ 4.362 M	\$ 4.941 M	\$ 6.806 M
Montebello	\$ 2.063 M	\$ 2.453 M	\$ 3.540 M	\$ 3.361 M	\$ 1.969 M	\$ 2.348 M	\$ 2.472 M	\$ 2.380 M
Pueblorrico	\$ 2.537 M	\$ 2.577 M	\$ 2.723 M	\$ 4.132 M	\$ 1.955 M	\$ 2.058 M	\$ 2.173 M	\$ 2.817 M
Salgar	\$ 4.289 M	\$ 5.545 M	\$ 5.564 M	\$ 6.638 M	\$ 3.001 M	\$ 3.510 M	\$ 3.851 M	\$ 4.573 M
Santa Bárbara	\$ 4.602 M	\$ 4.991 M	\$ 6.062 M	\$ 7.219 M	\$ 3.565 M	\$ 4.041 M	\$ 3.566 M	\$ 4.148 M
Támesis	\$ 5.052 M	\$ 6.578 M	\$ 8.493 M	\$ 9.415 M	\$ 3.024 M	\$ 3.603 M	\$ 4.647 M	\$ 5.010 M
Tarso	\$ 3.327 M	\$ 4.603 M	\$ 5.502 M	\$ 6.676 M	\$ 2.608 M	\$ 3.660 M	\$ 3.929 M	\$ 4.338 M
Titiribí	\$ 7.058 M	\$ 5.814 M	\$ 5.581 M	\$ 7.502 M	\$ 3.507 M	\$ 3.899 M	\$ 3.903 M	\$ 4.542 M
Urrao	\$ 7.157 M	\$ 7.855 M	\$ 8.385 M	\$ 10.838 M	\$ 4.740 M	\$ 5.591 M	\$ 5.633 M	\$ 6.821 M
Valparaíso	\$ 3.679 M	\$ 3.080 M	\$ 4.271 M	\$ 4.970 M	\$ 2.890 M	\$ 3.889 M	\$ 3.185 M	\$ 3.571 M
Venecia	\$ 8.271 M	\$ 8.049 M	\$ 7.451 M	\$ 8.496 M	\$ 4.573 M	\$ 5.082 M	\$ 5.230 M	\$ 5.007 M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Caramanta

A pesar de haber cumplido los límites de gasto en las últimas vigencias, el municipio completa su segunda vigencia consecutiva en alerta con un resultado de 76,79 % para el año 2025, debido al comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento, como se detalla a continuación.

Los ICLD del municipio pasaron de \$2.302 millones en 2024 a \$2.615 millones en 2025, lo que constituyó un aumento del 13,62 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$1.821 millones en 2024 a \$2.008 millones en 2025, lo que significó un aumento del 10,30 %. A pesar de que el municipio presentó un aumento de sus ingresos, el crecimiento de los gastos contrarrestó la mayor parte del efecto positivo del incremento en los ingresos, manteniendo al municipio en alerta, al igual que en la vigencia anterior.

En lo que respecta a los ingresos del municipio, estos registraron cambios relativamente significativos en comparación con la vigencia 2024. El resultado más destacado corresponde al ICA, cuyo recaudo se incrementó en 15,59 %, pasando de \$529 millones a \$611 millones. El predial registró una variación positiva del 11,74 %, al pasar de \$773 millones a \$864 millones. Por su parte, las transferencias correspondientes al SGP libre destinación pasaron \$855 millones a \$942 millones, lo que significó un crecimiento de 10,08 % en este rubro.



En particular, la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025 evidencia una buena participación de los ingresos tributarios asociados al ICA y al impuesto predial. El ICA constituye el 23,39 %, mientras que el predial representa la tercera parte de los ICLD del municipio. En conjunto, ambos tributos representan poco más de la mitad (56,42 %) de los ICLD del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación representan el 36 % del total de los ICLD.

Por otro lado, el crecimiento de los gastos de funcionamiento contrarrestó gran parte del efecto positivo derivado del aumento de los ingresos. Este comportamiento se explica principalmente por el incremento en los gastos de personal, los cuales aumentaron \$165 millones frente a la vigencia anterior. Este rubro representa el 62,44 % del total de gastos de funcionamiento del municipio.

3.2.2.8 Urabá

Tabla 19. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Urabá

Entidad Territorial	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Apartadó	3	70,00 %	61,27 %	62,19 %	64,95 %	64,85 %
Arboletes	6	80,00 %	76,84 %	79,51 %	74,41 %	68,90 %
Carepa	6	80,00 %	58,73 %	79,18 %	67,35 %	70,92 %
Chigorodó	6	80,00 %	77,78 %	78,88 %	65,66 %	65,78 %
Murindó	6	80,00 %	82,03 %	89,93 %	68,45 %	62,36 %
Mutatá	6	80,00 %	59,33 %	78,45 %	79,62 %	79,60 %
Necoclí	6	80,00 %	80,56 %	98,49 %	68,51 %	62,44 %
San Juan de Urabá	6	80,00 %	65,84 %	65,49 %	53,66 %	63,01 %
San Pedro de Urabá	6	80,00 %	63,10 %	79,45 %	71,17 %	71,09 %
Turbo	5	80,00 %	127,83 %	145,60 %	91,57 %	77,97 %
Vigía del Fuerte	6	80,00 %	59,49 %	77,21 %	79,43 %	63,13 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 20. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Urabá

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Apartadó	\$ 34.990 M	\$ 40.786 M	\$ 44.594 M	\$ 48.517 M	\$ 21.440 M	\$ 25.366 M	\$ 28.965 M	\$ 31.465 M
Arboletes	\$ 5.385 M	\$ 6.615 M	\$ 6.737 M	\$ 9.293 M	\$ 4.138 M	\$ 5.260 M	\$ 5.013 M	\$ 6.403 M
Carepa	\$ 13.988 M	\$ 14.609 M	\$ 18.106 M	\$ 21.433 M	\$ 8.215 M	\$ 11.567 M	\$ 12.195 M	\$ 15.201 M



Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Chigorodó	\$ 14.786 M	\$ 15.325 M	\$ 17.545 M	\$ 18.335 M	\$ 11.501 M	\$ 12.089 M	\$ 11.520 M	\$ 12.060 M
Murindó	\$ 4.138 M	\$ 5.949 M	\$ 7.346 M	\$ 8.760 M	\$ 3.394 M	\$ 5.351 M	\$ 5.028 M	\$ 5.463 M
Mutatá	\$ 7.788 M	\$ 6.798 M	\$ 7.928 M	\$ 8.933 M	\$ 4.620 M	\$ 5.333 M	\$ 6.312 M	\$ 7.111 M
Necoclí	\$ 10.374 M	\$ 11.242 M	\$ 13.934 M	\$ 14.612 M	\$ 8.357 M	\$ 11.072 M	\$ 9.546 M	\$ 9.124 M
San Juan de Urabá	\$ 5.629 M	\$ 7.196 M	\$ 6.752 M	\$ 8.153 M	\$ 3.706 M	\$ 4.713 M	\$ 3.623 M	\$ 5.137 M
San Pedro de Urabá	\$ 5.087 M	\$ 6.583 M	\$ 7.062 M	\$ 8.112 M	\$ 3.210 M	\$ 5.230 M	\$ 5.026 M	\$ 5.767 M
Turbo	\$ 23.972 M	\$ 25.262 M	\$ 34.470 M	\$ 41.705 M	\$ 30.643 M	\$ 36.783 M	\$ 31.565 M	\$ 32.518 M
Vigía del Fuerte	\$ 6.636 M	\$ 6.124 M	\$ 7.299 M	\$ 8.874 M	\$ 3.948 M	\$ 4.728 M	\$ 5.798 M	\$ 5.602 M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Distrito Especial Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo

Tras haber incumplido por seis vigencias fiscales consecutivas, 2019-2024, el distrito de Turbo pasó de un indicador de 91,57% en 2024 a uno de 77,97% en la vigencia 2025, lo que lo ubicó en una posición de cumplimiento con relación al límite del 80% definido en la Ley 617 de 2000. La variación entre los dos años en mención es significativa, con una disminución de 13,6 p.p. Se presenta a continuación el comportamiento del ingreso y el egreso, así como los determinantes de cada variable.

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$34.470 millones en 2024 a \$41.705 millones en 2025, lo que constituyó un aumento significativo de 20,99%. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$31.565 millones en 2024 a \$32.518 millones en 2025, lo que significó un incremento de 3,02%. Lo anterior demuestra que el ingreso creció más que proporcionalmente al gasto de funcionamiento, lo que explica el descenso importante que tuvo el indicador como se mencionó previamente. En cuanto al gasto, cabe señalar que el mismo creció menos que la inflación al cierre de la vigencia 2025, la cual se ubicó en 5,1%, lo que denota también medidas de austeridad del gasto público por parte del distrito.

En lo que respecta a los ingresos del municipio, estos registraron cambios significativos en comparación con la vigencia 2024. El resultado más destacado corresponde al impuesto predial, cuyo recaudo se incrementó en 103,95 %, pasando de \$5.592 millones a \$11.406 millones. El ICA registró una variación positiva del 8,18 %, al pasar de \$15.580 millones a \$16.854 millones. Por su parte, las transferencias correspondientes al SGP libre destinación pasaron de \$4.514 millones a \$5.321 millones, lo que significó un crecimiento de 17,87 % en este rubro.

En particular, la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025 evidencia una alta participación de los ingresos tributarios asociados al ICA y al impuesto predial. El ICA



registra ingresos por \$16.854 millones, equivalentes al 40,41 % del total de los ICLD, mientras que el predial aporta \$11.406 millones, correspondientes al 27,35 %. En conjunto, ambos tributos representan el 67,76 % de los ICLD del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación representan \$5.321 millones, es decir, el 12,76 % del total de los ICLD.

Finalmente, adicional al aumento de los ingresos impulsado por el predial, el municipio implementó el programa de saneamiento fiscal y financiero que permitió a la entidad programar el pago del déficit fiscal (disminución de pasivos) sin afectar considerablemente el indicador de Ley 617. También es importante señalar la reestructuración administrativa del municipio en el año 2024.

Mutatá

El municipio de Mutatá ha estado en alerta por tres vigencias consecutivas. Los últimos resultados del indicador definido por la Ley 617 de 2000 han sido 78,45 %, 79,62 % y 79,60 % para las vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025, respectivamente. Se presenta a continuación el comportamiento del ingreso y el egreso, así como los determinantes de cada variable.

Los ICLD del municipio pasaron de \$7.928 millones en 2024 a \$8.993 millones en 2025, lo que constituyó un aumento del 13,43 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$6.312 millones en 2024 a \$7.111 millones en 2025, lo que significó un incremento del 12,66 %. Lo anterior muestra que el ingreso y el gasto crecieron a una proporción similar, lo que no generó efectos significativos en el resultado del indicador, manteniendo al municipio en alerta, al igual que en la vigencia anterior.

En lo que respecta a los ingresos del municipio, estos registraron cambios relativamente significativos en comparación con la vigencia 2024. El resultado más destacado corresponde al ICA, cuyo recaudo se incrementó en 34,05 %, pasando de \$1.021 millones a \$1.369 millones. El predial registró una variación positiva del 15,14 %, al pasar de \$691 millones a \$797 millones. Por su parte, las transferencias correspondientes al SGP libre destinación pasaron \$3.551 millones a \$4.189 millones, lo que significó un crecimiento de 17,96 % en este rubro.

En particular, si bien se registró una variación relativamente significativa de los principales ingresos tributarios, la composición de los ICLD del municipio para la vigencia 2025 evidencia una baja participación del ICA y del impuesto predial. El ICA constituye el 15,32 %, mientras que el predial representa el 8,92 % de los ICLD del municipio. Por su parte, los recursos del SGP de libre destinación constituyen el rubro más significativo, con una participación del 46,90 % del total de los ICLD, lo que evidencia una marcada dependencia de las transferencias del GNC y una limitada capacidad de generación de recursos propios.



3.2.2.9 Valle de Aburrá

Tabla 21. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Valle de Aburrá

Entidad Territorial	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Barbosa	4	80,00 %	72,20 %	61,94 %	61,85 %	60,84 %
Bello	1	65,00 %	49,94 %	48,93 %	56,91 %	51,65 %
Caldas	3	70,00 %	42,76 %	50,32 %	47,53 %	52,40 %
Copacabana	3	70,00 %	36,37 %	45,33 %	46,18 %	35,27 %
Envigado	1	65,00 %	31,50 %	31,57 %	27,73 %	30,01 %
Girardota	2	70,00 %	41,73 %	44,36 %	40,29 %	40,48 %
Itagüí	1	65,00 %	33,09 %	31,62 %	34,13 %	31,78 %
La Estrella	2	70,00 %	39,90 %	41,06 %	46,19 %	45,06 %
Medellín	E	50,00 %	37,26 %	33,85 %	34,86 %	34,49 %
Sabaneta	1	65,00 %	50,37 %	57,39 %	58,49 %	48,12 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 22. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) – Subregión Valle de Aburrá

Municipio	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	ICLD 2025	GF 2022	GF 2023	GF 2024	GF 2025
Barbosa	\$ 26.430 M	\$ 32.639 M	\$ 33.061 M	\$ 36.896 M	\$ 19.083 M	\$ 20.215 M	\$ 20.448 M	\$ 22.447 M
Bello	\$ 206.276 M	\$ 225.874 M	\$ 246.251 M	\$ 273.157 M	\$ 103.010 M	\$ 110.518 M	\$ 140.146 M	\$ 141.088 M
Caldas	\$ 33.380 M	\$ 40.481 M	\$ 42.584 M	\$ 47.491 M	\$ 14.274 M	\$ 20.369 M	\$ 20.242 M	\$ 24.884 M
Copacabana	\$ 41.968 M	\$ 48.543 M	\$ 44.578 M	\$ 72.179 M	\$ 15.262 M	\$ 22.007 M	\$ 20.586 M	\$ 25.457 M
Envigado	\$ 321.410 M	\$ 360.270 M	\$ 435.738 M	\$ 457.677 M	\$ 101.249 M	\$ 113.737 M	\$ 120.847 M	\$ 137.343 M
Girardota	\$ 54.737 M	\$ 61.364 M	\$ 73.921 M	\$ 75.988 M	\$ 22.841 M	\$ 27.222 M	\$ 29.784 M	\$ 30.757 M
Itagüí	\$ 332.228 M	\$ 360.835 M	\$ 379.640 M	\$ 434.662 M	\$ 109.943 M	\$ 114.103 M	\$ 129.581 M	\$ 138.118 M
La Estrella	\$ 85.019 M	\$ 100.453 M	\$ 106.553 M	\$ 127.000 M	\$ 33.923 M	\$ 41.250 M	\$ 49.214 M	\$ 57.224 M
Medellín	\$ 1.877.616 M	\$ 2.420.206 M	\$ 2.686.785 M	\$ 2.888.732 M	\$ 699.607 M	\$ 819.222 M	\$ 936.518 M	\$ 996.447 M
Sabaneta	\$ 200.220 M	\$ 208.926 M	\$ 225.958 M	\$ 249.443 M	\$ 100.843 M	\$ 119.907 M	\$ 132.156 M	\$ 120.032 M

Fuente: elaboración propia – insumos SIFFMA.

Todos los entes territoriales que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cumplen con el indicador de Ley 617 de 2000. Con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no fue posible suscribir el acta de conciliación de la medición del indicador ya que el distrito no aceptó el resultado del proceso de validación efectuado por la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de la Gobernación de Antioquia.



3.3 Consolidado del indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2025

Una vez presentados los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 para cada una de las subregiones de Antioquia, en este apartado en forma de síntesis, se consolidan aquellos municipios que incumplieron y se encuentran en estado de alerta respecto al indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2025. Es importante advertir que, estos resultados se constituyen en una línea base para orientar el desarrollo de las competencias de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Tabla 23. Municipios – Distritos que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 – Vigencia 2025

Subregión	Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Magdalena Medio	Caracolí	6	80,00 %	73,91 %	94,63 %	68,73 %	82,05 %

Fuente: elaboración propia según lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 24. Municipios con indicador Ley 617 de 2000 en estado de alerta – vigencia 2025

Subregión	Municipio	Categoría	Limite 617	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024	Indicador 2025
Bajo cauca	Tarazá	6	80,00%	81,81 %	114,42 %	79,09 %	75,36 %
Magdalena Medio	Puerto Nare	6	80,00%	102,49 %	78,18 %	79,64 %	79,89 %
Norte	Carolina del Príncipe	6	80,00%	73,39 %	95,54 %	94,77 %	79,09 %
Norte	Toledo	6	80,00%	119,59 %	103,67 %	79,51 %	78,41 %
Occidente	Armenia	6	80,00 %	74,79 %	64,83 %	72,38 %	78,79 %
Occidente	Liborina	6	80,00%	76,93 %	79,67 %	78,38 %	79,69 %
Oriente	Granada	6	80,00%	61,58 %	74,38 %	73,71 %	78,49 %
Suroeste	Angelópolis	5	80,00%	66,48 %	69,51 %	73,45 %	75,19 %
Suroeste	Caramanta	6	80,00%	70,43 %	69,47 %	79,10 %	76,79 %
Urabá	Mutatá	6	80,00%	59,33 %	78,45 %	79,62 %	79,60 %
Urabá	Turbo	5	80,00%	127,83 %	145,60 %	91,57 %	77,97 %

Fuente: elaboración propia según lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

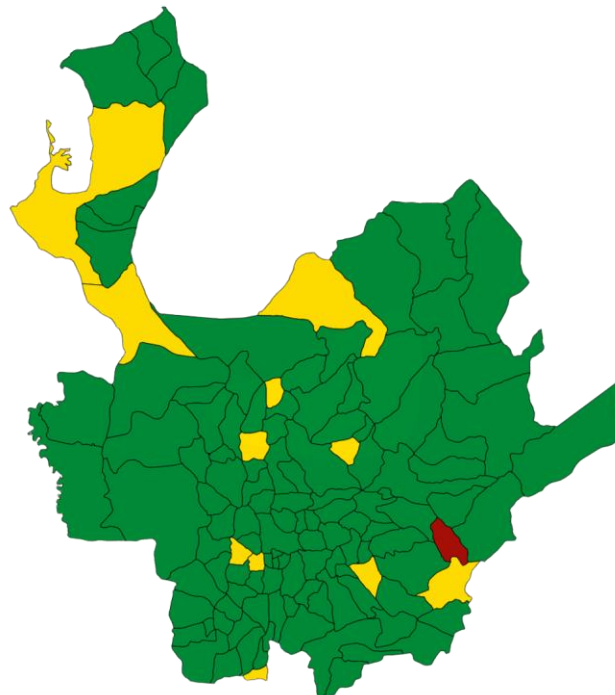


Tabla 25. Consolidado cumplimiento administración central por Subregión

Vigencia	Subregión	Cantidad de Municipios - Distritos	Cumple		Incumple
			Cumplimiento	Alerta	
2025	Bajo Cauca	6	5	1	0
2025	Magdalena Medio	6	4	1	1
2025	Nordeste	10	10	0	0
2025	Norte	17	15	2	0
2025	Occidente	19	17	2	0
2025	Oriente	23	22	1	0
2025	Suroeste	23	21	2	0
2025	Urabá	11	9	2	0
2025	Valle de Aburrá	10	10	0	0
Total Municipios - Distritos		125	113	11	1

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

3.3.1 Mapa indicador Ley 617 de 2000



3.4 Evolución del indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2025 respecto a 2024

En esta sección se presenta la variación de cumplimiento que presentaron los municipios y distritos en el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2025 respecto a la vigencia anterior.

Variación en el cumplimiento	Interpretación
↓	Pasa de cumplimiento a incumplimiento
▲	Pasa de incumplimiento a alerta
≡	Continúa en alerta
▼	Pasa de cumplimiento a alerta

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Tabla 26. Variación en el cumplimiento 2024 vs. 2025

Entidad territorial	Variación
Carolina del Príncipe	▲
Turbo	▲

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Tabla 27. Incumplimiento 2024 – 2025

Entidad territorial	Variación
Caracolí	↓

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Tabla 28. Alerta 2024 – 2025

Entidad territorial	Variación
Caramanta	≡
Liborina	≡
Mutatá	≡
Puerto Nare	≡
Tarazá	≡
Toledo	≡
Angelópolis	▼
Armenia	▼
Granada	▼

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5 Esquemas asociativos

A continuación, se proyecta el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2025 en esquemas asociativos constituidos y proyectados.

3.5.1 Provincias Administrativas y de Planificación – PAP

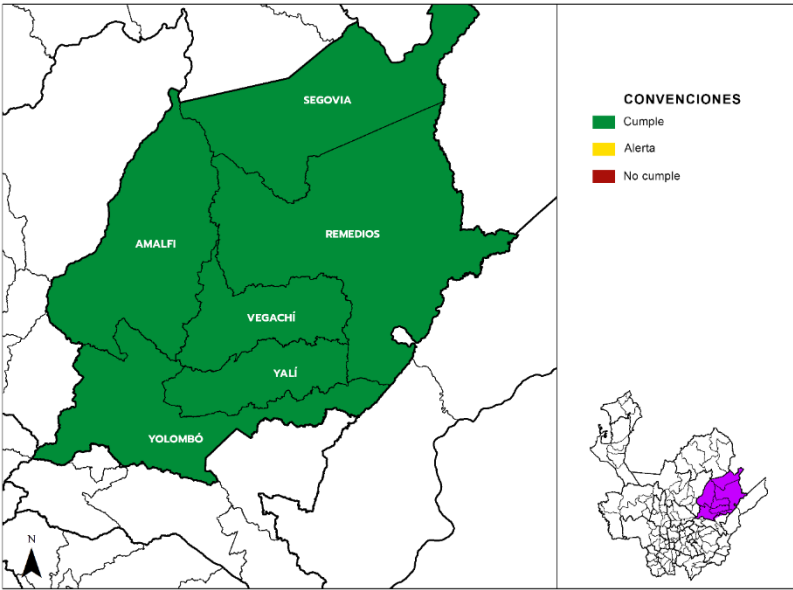
3.5.1.1 PAP MINERO AGROECOLÓGICA

Amalfi, Remedios, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombó.
Ordenanza n.º 07 del 21 de marzo de 2025 (por medio de la cual se modifica la Ordenanza n.º 30 de 2019 con la inclusión del municipio de Amalfi).

Tabla 29. PAP Minero Agroecológica

Esquema Asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Minero Agroecológica	Amalfi	80,00 %	71,39 %
PAP Minero Agroecológica	Remedios	80,00 %	65,37 %
PAP Minero Agroecológica	Segovia	70,00 %	31,27 %
PAP Minero Agroecológica	Vegachí	80,00 %	62,21 %
PAP Minero Agroecológica	Yalí	80,00 %	70,83 %
PAP Minero Agroecológica	Yolombó	80,00 %	44,34 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



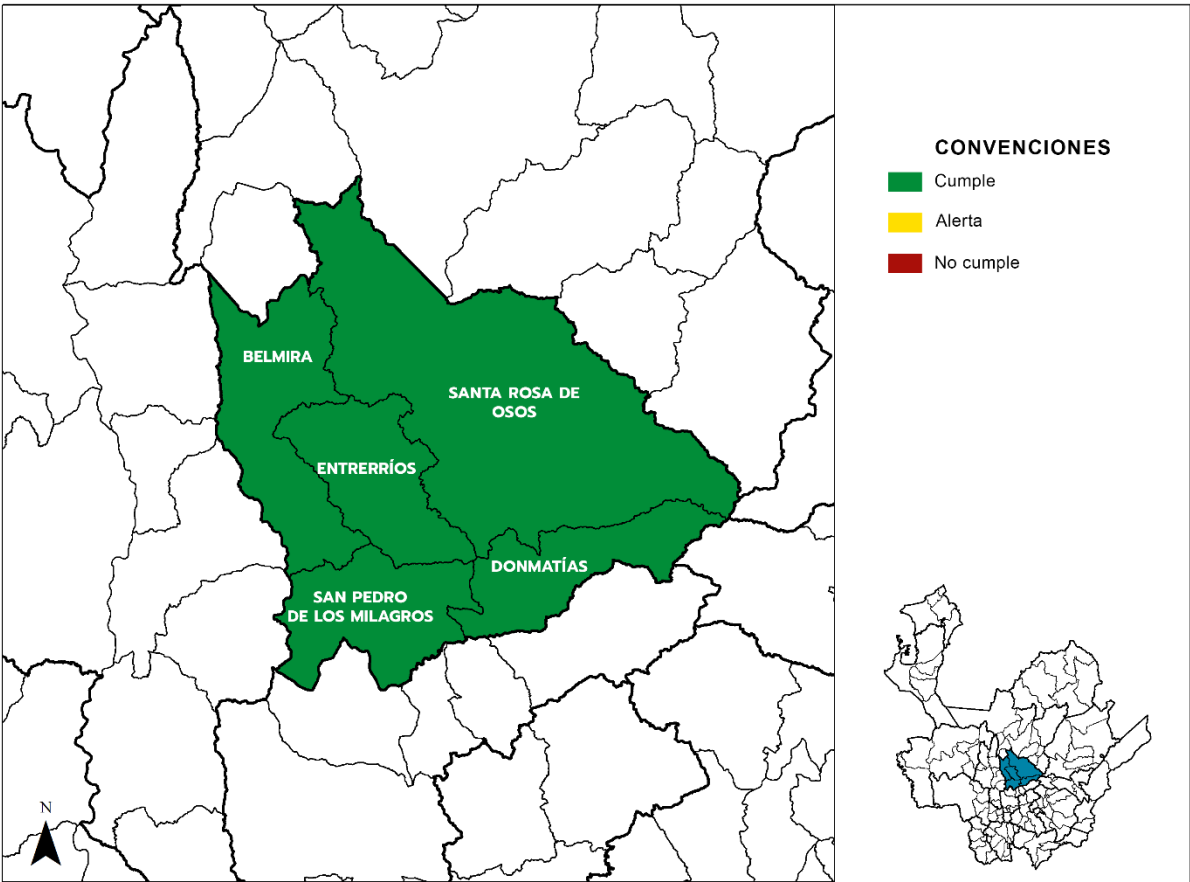
3.5.1.2 PAP DEL RÍO GRANDE

Belmira, Donmatías, Entrerríos, San Pedro de los Milagros y Santa Rosa de Osos.
Ordenanza n.º 46 del 16 de diciembre de 2024.

Tabla 30. PAP del río Grande

Esquema Asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Del río Grande	Belmira	80,00 %	69,15 %
PAP Del río Grande	Donmatías	80,00 %	58,53 %
PAP Del río Grande	Entrerríos	80,00 %	58,16 %
PAP Del río Grande	San Pedro de los Milagros	80,00 %	52,22 %
PAP Del río Grande	Santa Rosa de Osos	80,00 %	52,02 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.1.3 PAP BIOENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA

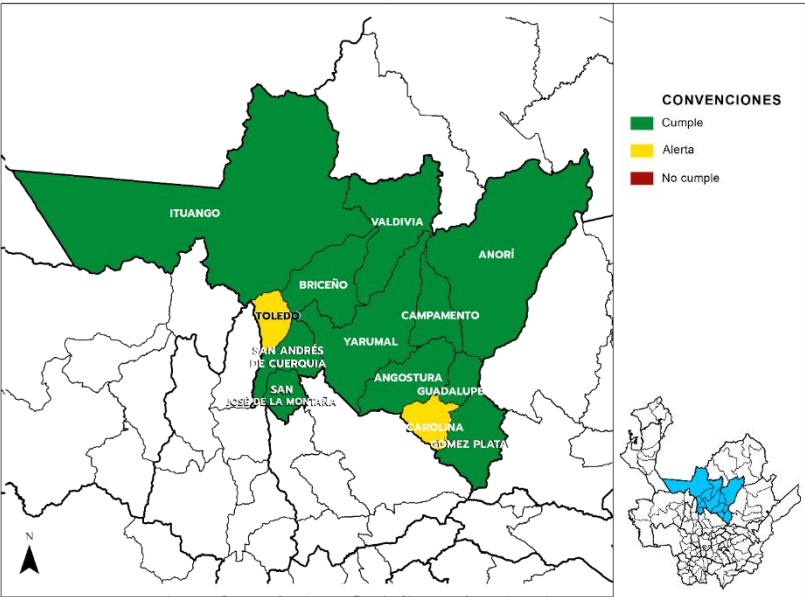
Angostura, Anorí, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, Toledo, Valdivia y Yarumal.

Ordenanza n.º 48 del 16 de diciembre de 2024.

Tabla 31. PAP Bioenergética

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Bioenergética	Angostura	80,00 %	68,12 %
PAP Bioenergética	Anorí	80,00 %	65,02 %
PAP Bioenergética	Briceño	80,00 %	66,64 %
PAP Bioenergética	Campamento	80,00 %	70,55 %
PAP Bioenergética	Carolina del Príncipe	80,00 %	79,09 %
PAP Bioenergética	Gómez Plata	80,00 %	66,78 %
PAP Bioenergética	Guadalupe	80,00 %	51,12 %
PAP Bioenergética	Ituango	80,00 %	74,16 %
PAP Bioenergética	San Andrés de Cuerquia	80,00 %	61,33 %
PAP Bioenergética	San José de la Montaña	80,00 %	72,39 %
PAP Bioenergética	Toledo	80,00 %	78,41 %
PAP Bioenergética	Valdivia	80,00 %	67,86 %
PAP Bioenergética	Yarumal	80,00 %	46,72 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



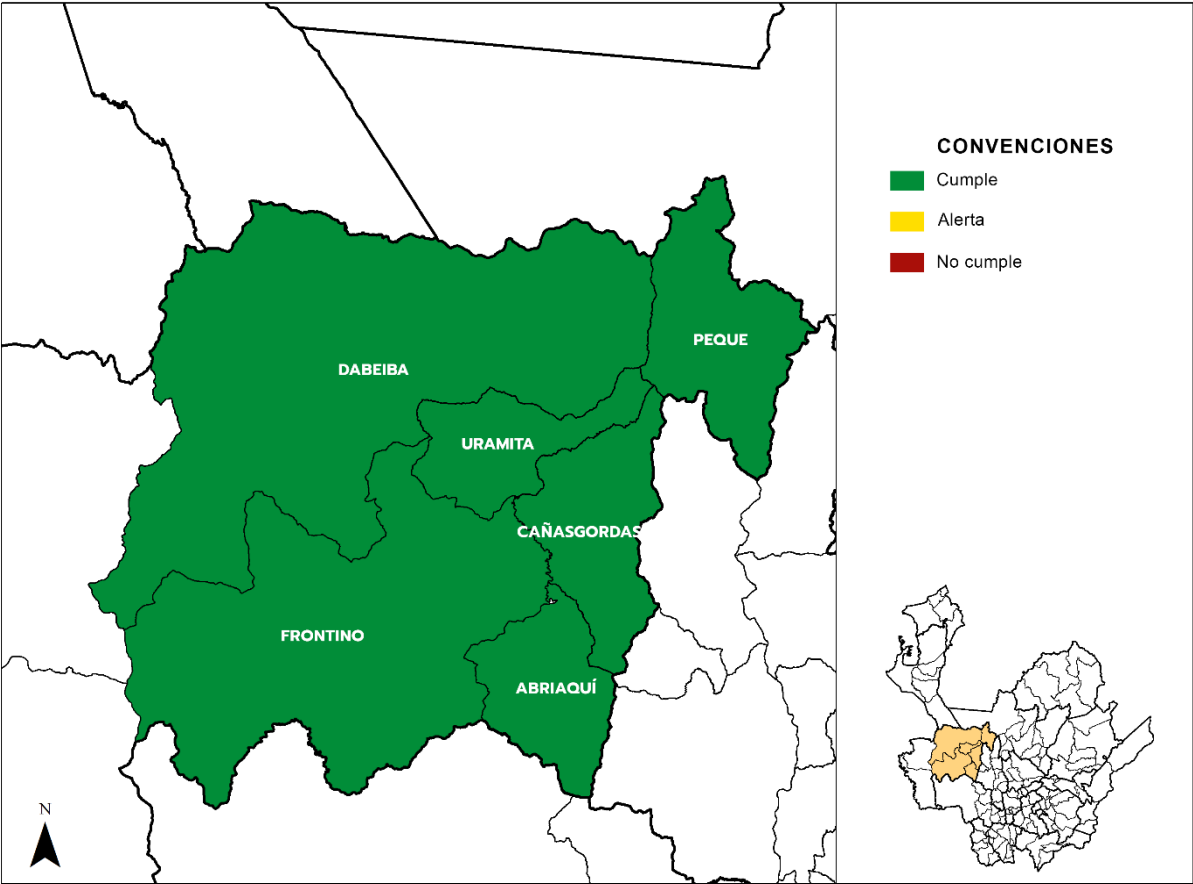
3.5.1.4 PAP AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Peque y Uramita.
Ordenanza n.º 45 del 16 de diciembre de 2024.

Tabla 32. PAP Agroindustrial

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Agroindustrial	Abriaquí	80,00 %	59,17 %
PAP Agroindustrial	Cañasgordas	80,00 %	40,74 %
PAP Agroindustrial	Dabeiba	80,00 %	53,73 %
PAP Agroindustrial	Frontino	80,00 %	45,20 %
PAP Agroindustrial	Peque	80,00 %	62,97 %
PAP Agroindustrial	Uramita	80,00 %	72,30 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.1.5 PAP TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

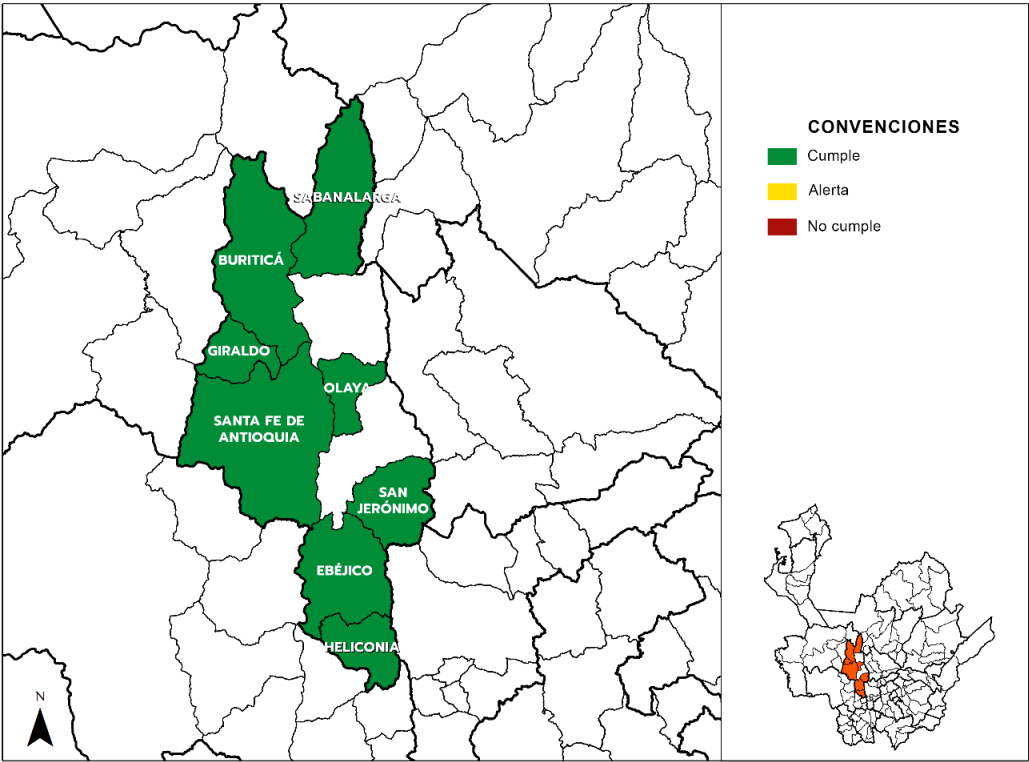
Buritica, Ebéjico, Giraldo, Heliconia, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia.

Ordenanza n.º 47 del 16 de diciembre de 2024.

Tabla 33. PAP Turística y Agroecológica

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Turística y Agroecológica	Buritica	80,00 %	47,22 %
PAP Turística y Agroecológica	Ebéjico	80,00 %	69,25 %
PAP Turística y Agroecológica	Giraldo	80,00 %	54,08 %
PAP Turística y Agroecológica	Heliconia	80,00 %	51,94 %
PAP Turística y Agroecológica	Olaya	80,00 %	57,66 %
PAP Turística y Agroecológica	Sabanalarga	80,00 %	68,57 %
PAP Turística y Agroecológica	San Jerónimo	80,00 %	48,81 %
PAP Turística y Agroecológica	Santa Fe de Antioquia	80,00 %	58,06 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



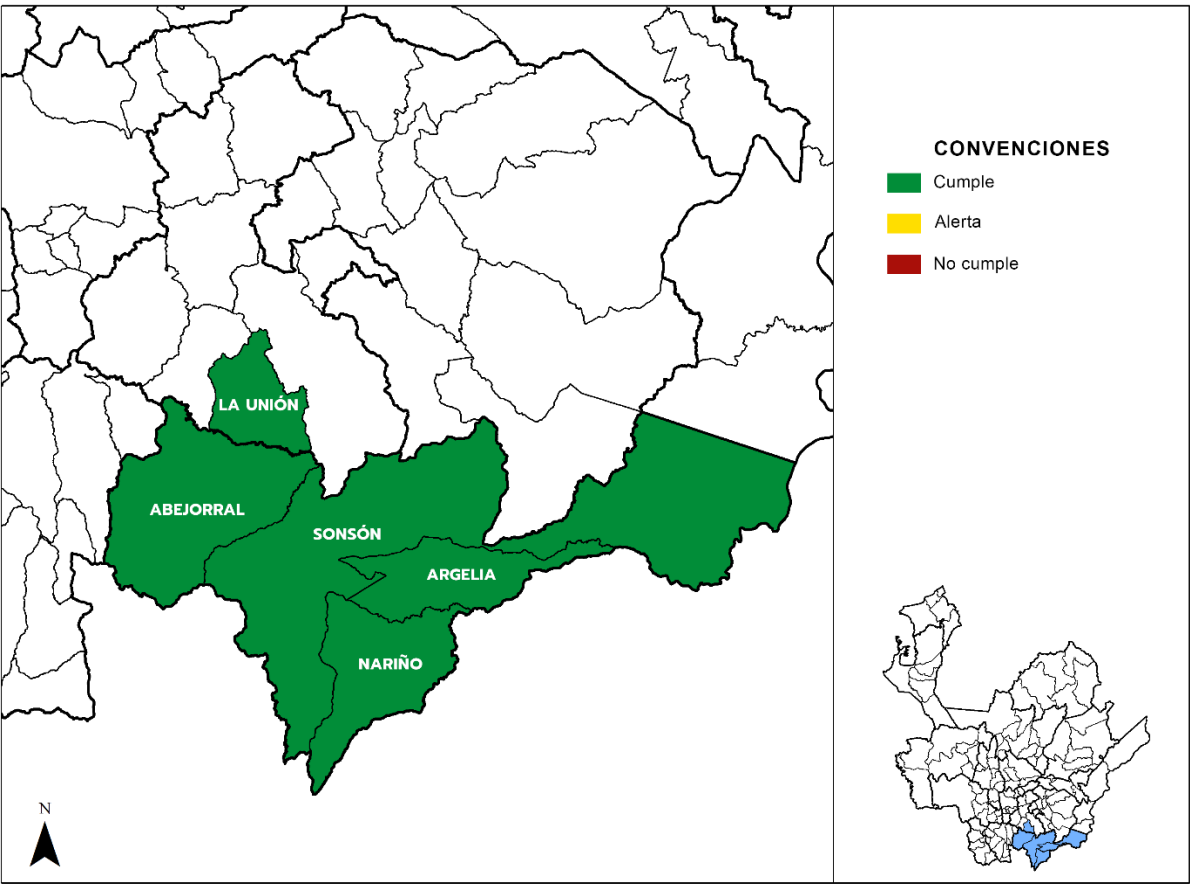
3.5.1.6 PAP DE LA PAZ

Argelia, Nariño, La Unión y Sonsón.
Ordenanza n.º 06 del 14 de marzo de 2018.

Tabla 34. PAP de la Paz

Esquema asociativo	Municipio	Límite 617	Indicador 2025
PAP de la Paz	Abejorral	80,00 %	41,07 %
PAP de la Paz	Argelia	80,00 %	65,27 %
PAP de la Paz	La Unión	80,00 %	47,73 %
PAP de la Paz	Nariño	80,00 %	62,22 %
PAP de la Paz	Sonsón	80,00 %	47,67 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.1.7 PAP DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO

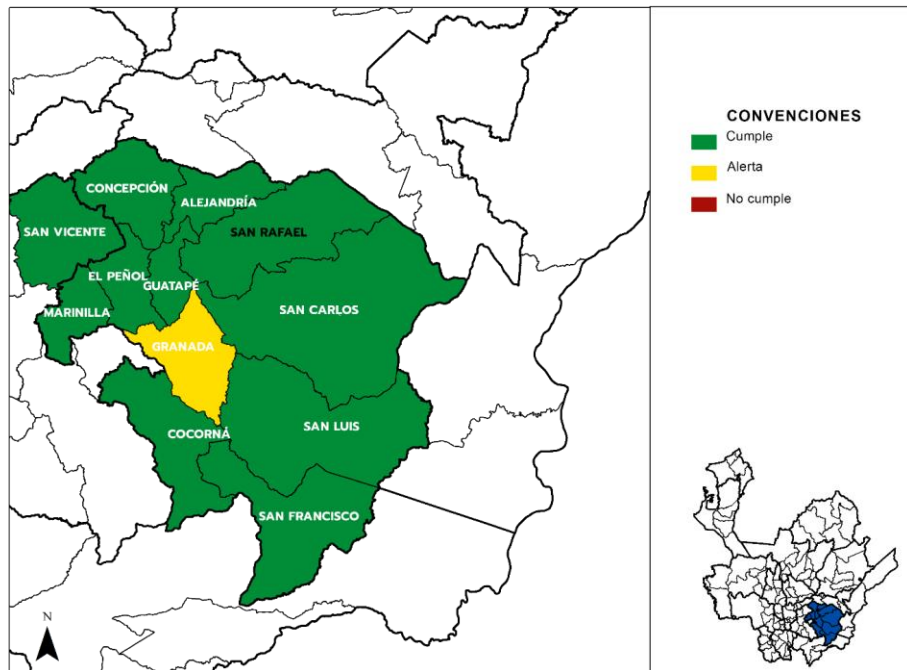
Alejandro, Cocorná, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael y San Vicente.

Ordenanza n.º 11 del 03 de julio de 2018.

Tabla 35. PAP Agua, Bosques y Turismo

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Agua, Bosques y Turismo	Alejandro	80,00 %	69,89 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Cocorná	80,00 %	61,92 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Concepción	80,00 %	58,99 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	El Peñol	80,00 %	31,48 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Granada	80,00 %	78,49 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Guatapé	80,00 %	37,91 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Marinilla	80,00 %	52,13 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Carlos	80,00 %	66,46 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Francisco	80,00 %	68,50 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Luis	80,00 %	73,57 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Rafael	80,00 %	67,72 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Vicente Ferrer	80,00 %	60,30 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



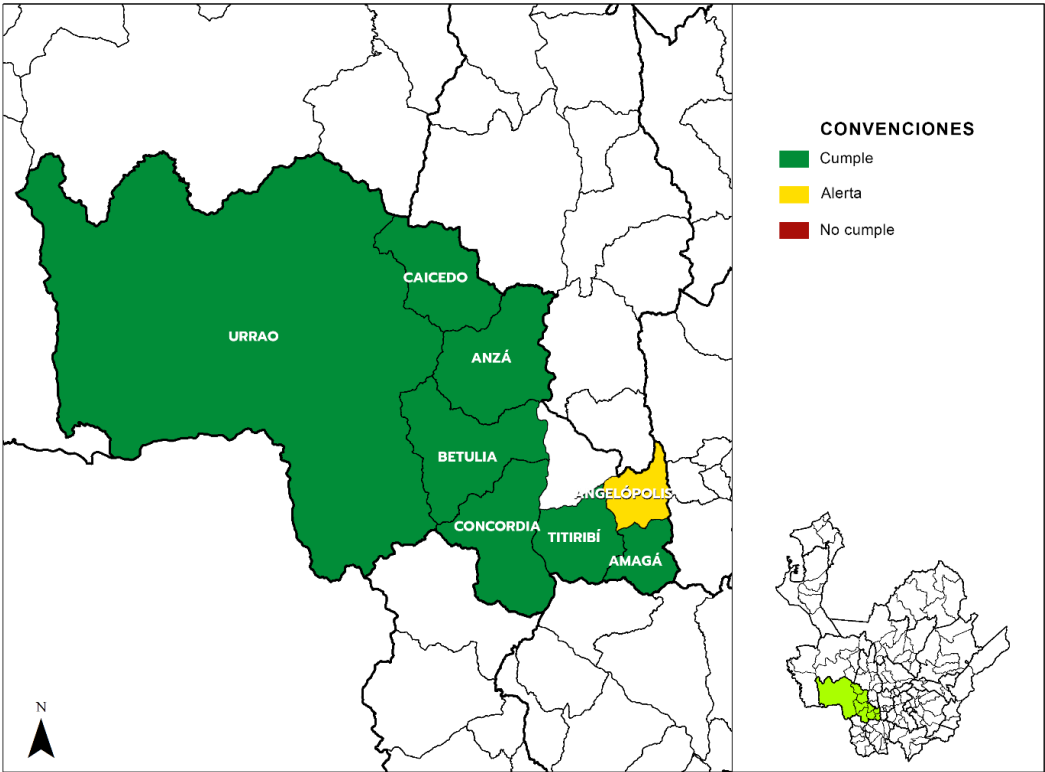
3.5.1.8 PAP DE PENDERISCO Y SINIFANÁ

Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí y Urrao.
Ordenanza n.º 4 del 14 de marzo de 2018.

Tabla 36. PAP Penderisco y Sinifaná

Esquema asociativo	Municipio	Límite 617	Indicador 2025
PAP Penderisco y Sinifaná	Amagá	80,00 %	50,54 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Angelópolis	80,00 %	75,19 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Anzá	80,00 %	69,55 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Betulia	80,00 %	59,64 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Caicedo	80,00 %	58,07 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Concordia	80,00 %	74,22 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Titiribí	80,00 %	60,54 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Urrao	80,00 %	62,94 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



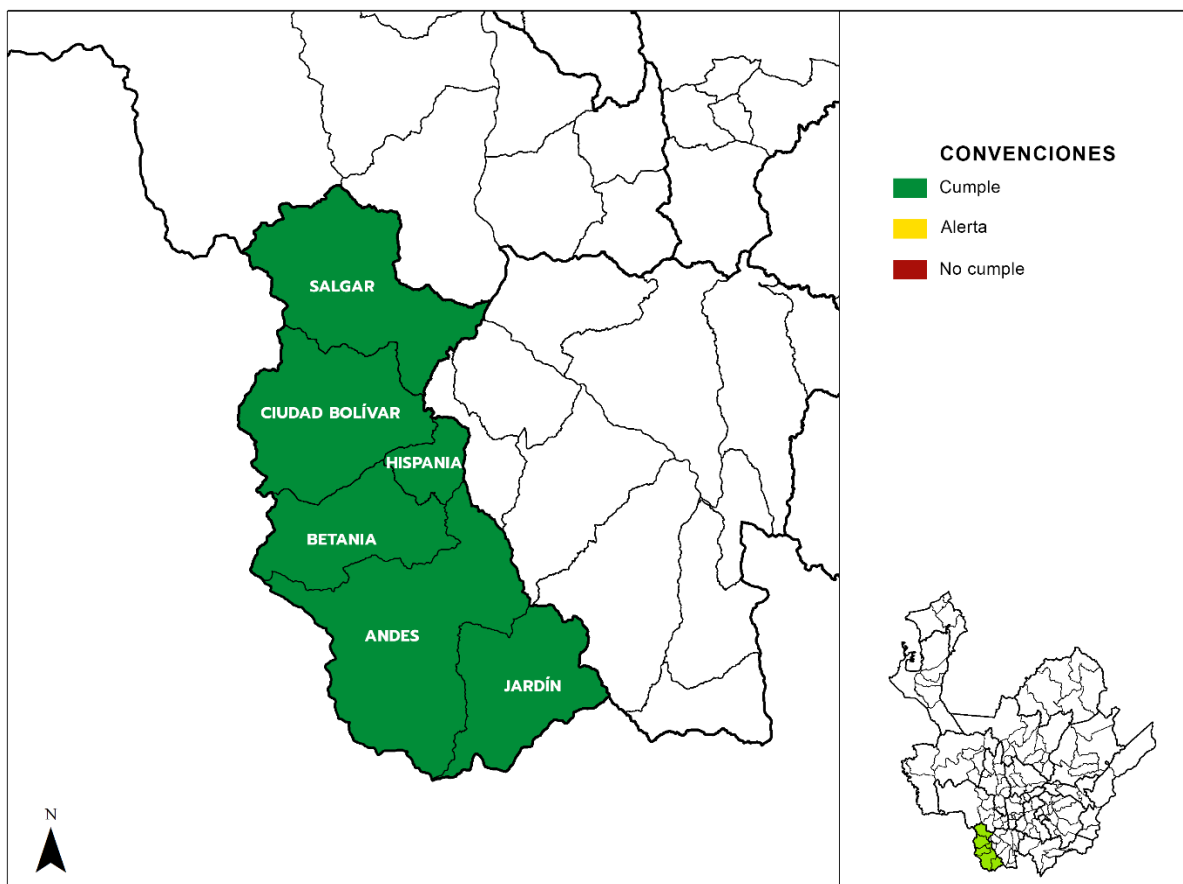
3.5.1.9 PAP DE SAN JUAN

Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar.
Ordenanza n.º 5 del 16 marzo de 2018.

Tabla 37. PAP San Juan

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP San Juan	Andes	80,00 %	59,33 %
PAP San Juan	Betania	80,00 %	63,43 %
PAP San Juan	Ciudad Bolívar	80,00 %	63,74 %
PAP San Juan	Hispania	80,00 %	74,89 %
PAP San Juan	Jardín	80,00 %	40,92 %
PAP San Juan	Salgar	80,00 %	68,90 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública –insumos SIFFMA.



3.5.1.10 PAP CARTAMA

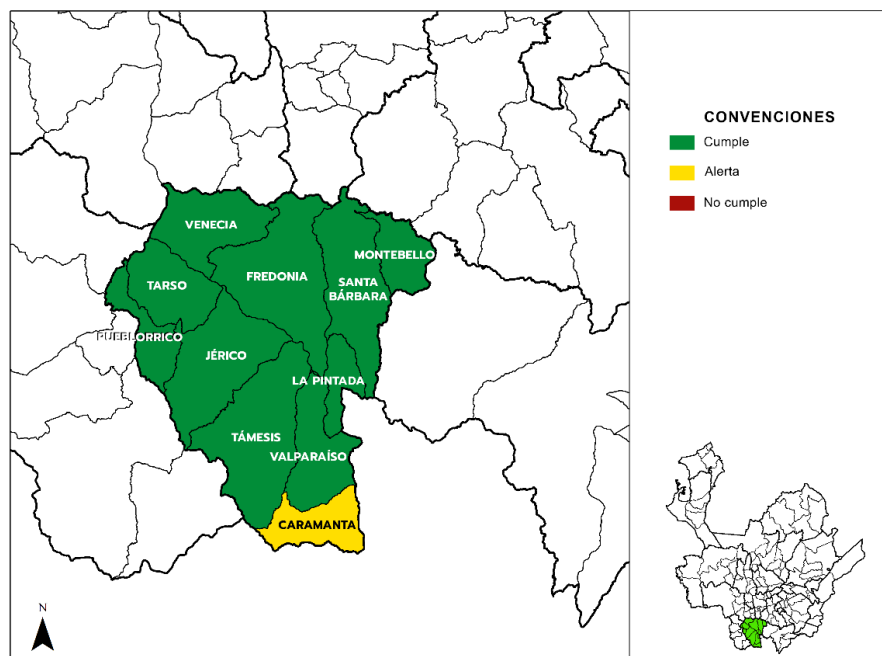
Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaíso y Venecia.

Ordenanza n.º 54 del 22 de diciembre de 2016.

Tabla 38. PAP Cartama

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
PAP Cartama	Caramanta	80,00 %	76,79 %
PAP Cartama	Fredonia	80,00 %	65,97 %
PAP Cartama	Jericó	80,00 %	65,29 %
PAP Cartama	La Pintada	80,00 %	73,77 %
PAP Cartama	Montebello	80,00 %	70,82 %
PAP Cartama	Pueblorrico	80,00 %	68,17 %
PAP Cartama	Santa Bárbara	80,00 %	57,45 %
PAP Cartama	Támesis	80,00 %	53,21 %
PAP Cartama	Tarso	80,00 %	64,98 %
PAP Cartama	Valparaíso	80,00 %	71,86 %
PAP Cartama	Venecia	80,00 %	58,93 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



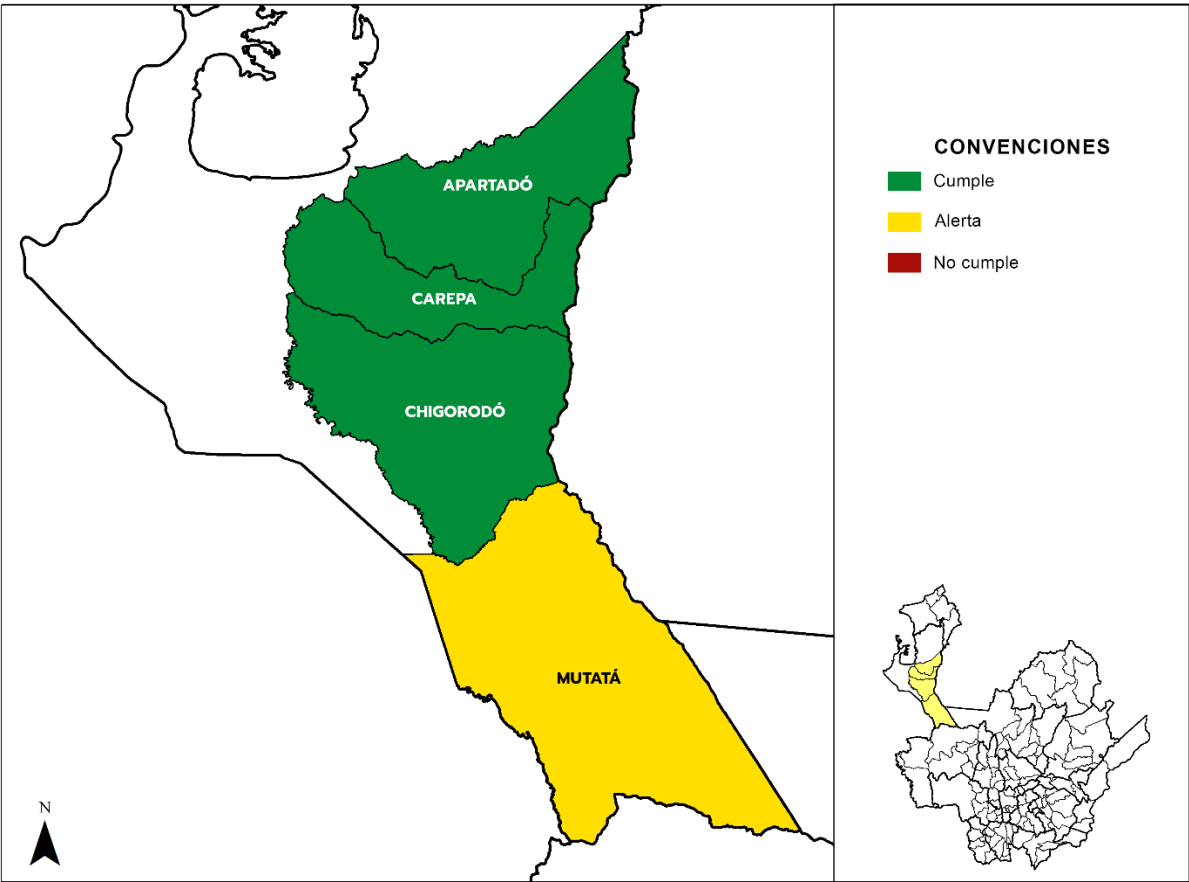
3.5.2 Áreas metropolitanas

3.5.2.1 Área Metropolitana de Urabá

Tabla 39. Conformación Área Metropolitana de Urabá

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
Área Metropolitana de Urabá	Apartadó	70,00 %	64,85 %
Área Metropolitana. de Urabá	Carepa	80,00 %	70,92 %
Área Metropolitana de Urabá	Chigorodó	80,00 %	65,78 %
Área Metropolitana de Urabá	Mutatá	80,00 %	79,60 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.2.2 Área Metropolitana del Valle de Aburrá

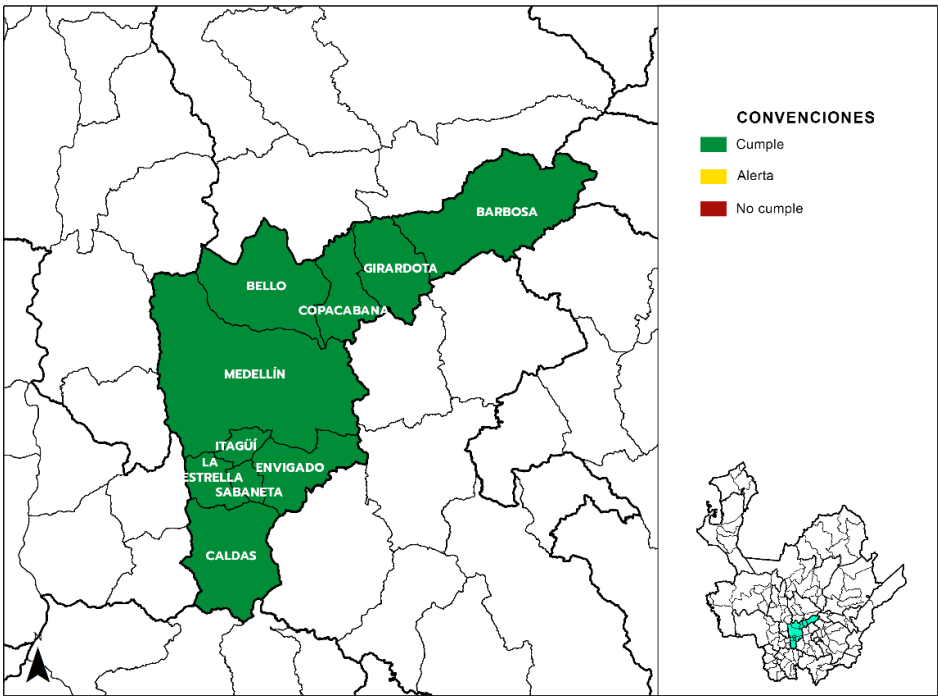
Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta.

Ordenanza n.º 34 del 27 de noviembre de 1980

Tabla 40. Conformación Área Metropolitana del Valle Aburrá

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Medellín	50,00 %	34,49 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Barbosa	80,00 %	60,84 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Bello	65,00 %	51,65 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Caldas	70,00 %	52,40 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Copacabana	70,00 %	35,27 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Envigado	65,00 %	30,01 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Girardota	70,00 %	40,48 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Itagüí	65,00 %	31,78 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	La Estrella	70,00 %	45,06 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Sabaneta	65,00 %	48,12 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

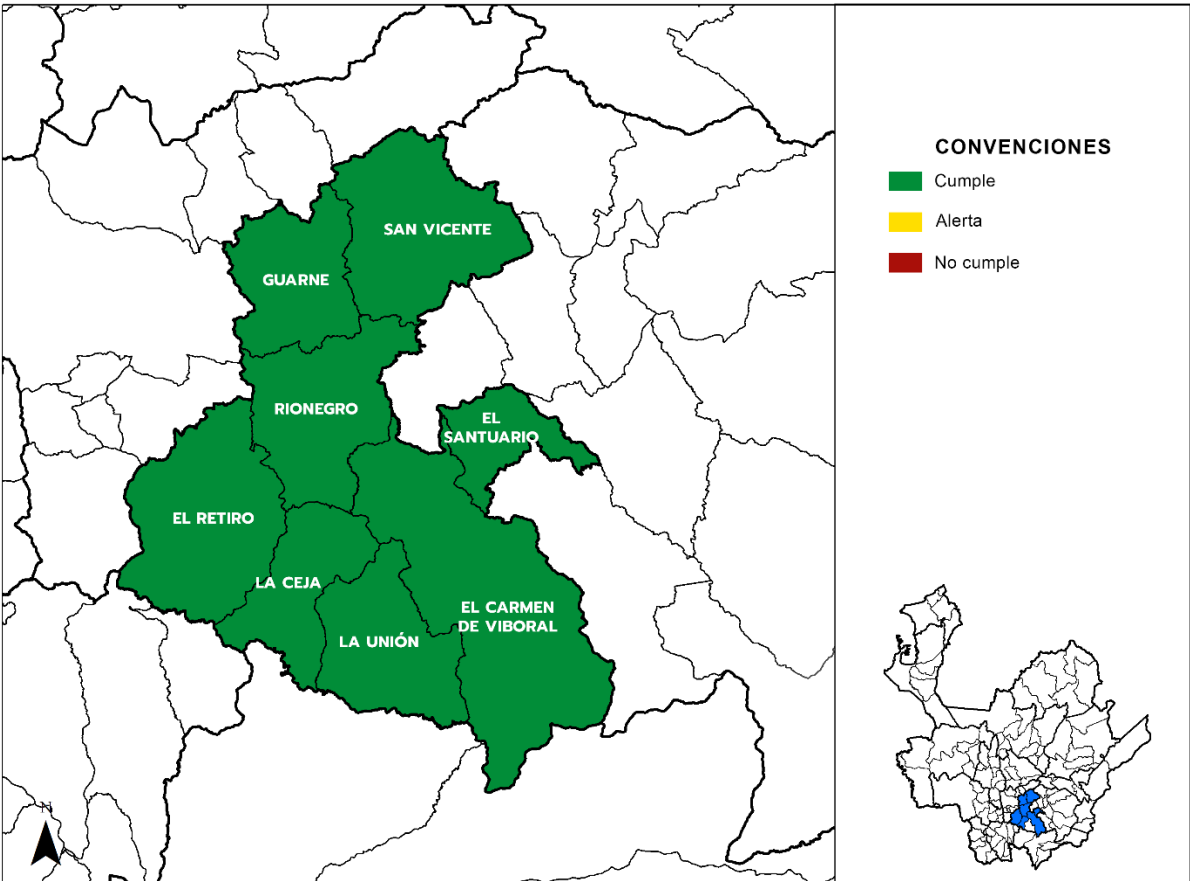


3.5.2.3 Área Metropolitana del Valle de San Nicolás

Tabla 41. Conformación Área Metropolitana del Valle San Nicolás

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2025
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	El Carmen de Viboral	70,00 %	51,99 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	Guarne	70,00 %	39,57 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	La Ceja del Tambo	70,00 %	39,21 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	La Unión	80,00 %	47,73 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	El Retiro	70,00 %	45,70 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	Rionegro	65,00 %	21,93 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	San Vicente Ferrer	80,00 %	60,30 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	El Santuario	80,00 %	43,96 %

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



4. ENTES DE CONTROL

En cuanto al cálculo de los entes de control se contemplan los siguientes parámetros.

4.1 Concejo municipal o distrital

Para el cálculo de límites al gasto del concejo Municipal y distrital, se tiene en cuenta en primera instancia, el número total de concejales, número de sesiones ordinarias y extraordinarias del municipio o distrito, así como el valor de la sesión por concejal para la vigencia 2025 conforme a la respectiva categoría del ente territorial, esta operación nos genera el total de honorarios del órgano de control, según disposición de la ley 2461 de 2025.

Tabla 42. Valores de la sesión del concejo por categoría

Categoría	Valor por sesión concejal de enero hasta 17 de junio 2025	Valor por sesión concejal posterior a 18 de junio del 2025
Especial	\$ 721.000	\$ 721.000
Primera	\$ 610.910	\$ 610.910
Segunda	\$ 441.577	\$ 441.577
Tercera	\$ 354.214	\$ 354.214
Cuarta	\$ 296.314	\$ 296.314
Quinta	\$ 238.650	\$ 296.314
Sexta	\$ 180.310	\$ 296.314

Fuente: elaboración propia - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP

Con esta información, se realiza la operación aritmética del número total de sesiones multiplicado por el valor de la sesión, y dicho resultado multiplicado por el número total de concejales, para obtener el valor de honorarios de los concejales.

En segunda instancia, se tiene presente el valor adicional de los gastos del concejo, en donde se toma el valor de los ICLD de la vigencia inmediatamente anterior a la evaluada, que en este caso corresponde a 2024, para comparar con el tope de ICLD (1.000.000.000) contemplado en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 e indexado conforme a la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional para un total de \$3.641.424.492 de la vigencia 2025. Una vez obtenido el valor tope, se comparan los ICLD netos de la vigencia reportada 2025, para determinar si el municipio o distrito supera o no el tope.



Aquellos municipios que no superan el tope, el valor adicional de los gastos de concejo se calcula con base en 60 SMMLV, que para la vigencia 2025 corresponden a \$85.410.000.

Para los municipios o distritos que superan el tope, el valor adicional de los gastos de concejo se calculan con base en el 1.5 del ICLD de la vigencia evaluada 2024.

Luego, se realiza la sumatoria tanto del valor obtenido de los honorarios de los concejales, como del valor adicional de los gastos del concejo, para obtener el valor límite de los gastos de concejo.

Finalmente, se compara el límite obtenido con la totalidad de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concernientes a la sección presupuestal concejo, para reportar cumplimiento en caso de que no supere el límite, o incumplimiento en caso de que supere dicho límite.

Tabla 43. Consolidado incumplimiento concejo

Municipio	Concejo 2025	GF Concejo 2025	Límite Concejo 2025
Angostura	Incumple	\$ 339.064.523	\$ 277.770.300
Arboletes	Incumple	\$ 504.961.908	\$ 420.682.151
Carepa	Incumple	\$ 650.812.101	\$ 555.900.004
Marinilla	Incumple	\$ 1.304.663.669	\$ 1.226.120.786
San Andrés de Cuerquia	Incumple	\$ 243.262.388	\$ 227.834.875

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

El incumplimiento por parte de estos entes de control se relaciona con la mayor ejecución de compromisos que no se encontraban debidamente contemplados dentro de los marcos normativos o presupuestales establecidos. Este tipo de actuaciones comprometió el incumplimiento de los límites al gasto definidos por la Ley 617 de 2000, y ley 2461 de 2025. Por tanto, es fundamental que los concejos ajusten su presupuesto a los principios de planeación, programación integral y responsabilidad fiscal, con el fin de garantizar la ejecución de los gastos conforme con la ley. Ante este incumplimiento el órgano de control, está obligado a implementar un programa de saneamiento conforme al decreto 4515 de 2007, reglamentario de la ley 617 de 2000.

4.2 Personería municipal o distrital

Para el cálculo del cumplimiento de la personería, se tiene en cuenta lo contemplado en la Ley 2422 de 2024, el cual fija los valores límite conforme a la categoría del municipio o distrito.



Tabla 44. Límites de personería por categoría

Categoría	Límite Personería
Especial	1.6% ICLD
Primera	1.7% ICLD
Segunda	2.2% ICLD
Tercera	360 SMLV
Cuarta	290 SMLV
Quinta	200 SMLV
Sexta	160 SMLV

Fuente: Ley 617 de 2000

Con esta información, se obtiene el valor límite de personería, multiplicando el porcentaje fijado para las categorías especial, primera y segunda por el total de los ICLD netos de la vigencia evaluada 2025. Diferente sucede para las categorías tercera a sexta, cuyo límite se mide en salarios mínimos mensuales, que para cada año como lo muestra la tabla anterior.

El aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva hasta completar los 50 SMML, de la siguiente forma: Diez (10) SMML en la primera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la segunda vigencia fiscal, diez (10) SMML en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la cuarta vigencia fiscal y, diez (10) SMML en la quinta vigencia fiscal, según disposición del artículo 3 de la Ley 2422 de 2024.

Para este ejercicio se tiene en cuenta el SMMLV para 2025 que fue de \$1.423.500. El valor límite resultante, se compara con la totalidad de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concerniente a la sección presupuestal personería, para reportar cumplimiento en caso de que no supere el límite, o incumplimiento en caso de que supere dicho límite.

Tabla 45. Consolidado incumplimiento personería

Municipio	Personería 2025	GF Personería 2025	Limite Personería 2025
Barbosa	Incumple	\$ 466.881.878	\$ 412.815.000
Bello	Incumple	\$ 4.763.866.662	\$ 4.643.670.316
Caldas	Incumple	\$ 521.065.597	\$ 512.460.000
El Bagre	Incumple	\$ 405.976.772	\$ 227.760.000
El Retiro	Incumple	\$ 569.381.885	\$ 512.460.000
Guarne	Incumple	\$ 1.855.088.974	\$ 1.705.440.416

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



Se ha identificado que el incumplimiento por parte de las Personerías Municipales relacionadas se dio por mayores compromisos en el gasto del límite fijado en la Ley 2422 de 2024, lo que refleja que no hay una buena planeación y programación presupuestal, en este caso estas personerías están obligados a implementar un programa de saneamiento fiscal, tal como lo dispone el parágrafo del art. 3 del decreto 4515 de 2007.

4.3 Contraloría municipal o distrital

Sobre este particular, es preciso reconocer que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, establece que los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de la vigencia 2011 no aparecen desarrollados en términos de límites sino como un valor fijo que se actualiza anualmente. Dicho valor debe ser igual al presupuesto definitivo del organismo de control en la vigencia anterior, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor que resulte de comparar la inflación causada al 31 de diciembre del año anterior y la proyectada para la vigencia siguiente, o sea, para el año fiscal en la que se ejecuta el presupuesto.

En este sentido, para la medición del gasto de funcionamiento de las contralorías, no se mide en términos de un límite sino con un valor fijo cuya referencia es el presupuesto definitivo de la vigencia 2010 indexado con el mayor valor entre la inflación proyectada por banco de la república y el IPC del año anterior y así sucesivamente hasta el año de evaluación en este caso la vigencia 2025. En ese sentido, el objetivo principal de la Ley 1416 de 2010, es el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes del presupuesto para su funcionamiento.

Aclarando que para la vigencia 2025, se toma el presupuesto definitivo del 2024 más el mayor valor entre el IPC del año 2024, veamos:

Tabla 46. Consolidado contraloría

Municipio / Distrito	Valor Vigencia 2024	IPC 2024	Valor para la Vigencia 2025	Gasto Comprometido 2025	Resultado
Medellín	\$ 52.019.649.290	5.2%	\$ 54.724.671.053	\$ 54.163.420.986	Cumple
Bello	\$ 3.002.050.342	5.2%	\$ 3.158.156.960	\$ 3.426.391.610	Incumple
Envigado	\$ 3.865.267.592	5.2%	\$ 4.066.261.507	\$ 4.066.259.716	Cumple
Itagüí	\$ 3.953.684.540	5.2%	\$ 4.159.276.136	\$ 4.103.372.243	Cumple
Sabaneta	\$ 3.324.288.733	5.2%	\$ 3.497.151.913	\$ 3.497.151.913	Cumple
Rionegro	\$ 5.386.081.688	5.2%	\$ 5.666.157.936	\$ 5.368.617.333	Cumple

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Es importante manifestar que las cuotas de auditaje que pagaron durante la vigencia 2010 las entidades, no se adicionaban al giro que los sectores centrales hacen a los presupuestos de la sección presupuestal contraloría municipal, sino que era una fuente de financiación para



tal giro. Es decir, a partir de la vigencia del 2011, el monto anual autorizado para las contralorías municipales se calcula sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir la de 2010, sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

Finalmente, para la vigencia 2025, el municipio de Bello reporta gastos de la contraloría por valor de \$3.426.391.610 y el gasto máximo para esta entidad de acuerdo al valor fijo (presupuesto definitivo) estipulado por ley, es de \$3.158.156.960, lo que genera nuevamente incumplimiento al indicador de acuerdo a la Ley 1416 de 2010. Esto se debe a la adición de cuotas de auditaje al presupuesto definitivo de las vigencias 2024 y 2025, desconociendo que las cuotas de auditaje ya están incluidas en dicho presupuesto según la ley 1416 del 2010.

En relación con la contraloría de Bello y ante el incumplimiento reiterativo de la vigencia 2024 y 2025 generada por la insuficiencia de recursos para asumir las nuevas competencias, ante el crecimiento de entidades sujetas del control fiscal, se ha recomendado diseñar un estudio técnico que permita implementar una reestructuración administrativa al órgano de control y pueda asumir las competencias de ley con mayor presupuesto.

5. FORTALECIMIENTO FISCAL DE LOS MUNICIPIOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPOSITO

En el marco de la línea estratégica 5, “Autonomía desde la Gobernanza”, del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024–2027”, y en la implementación del catastro multipropósito, la Gerencia de Catastro Departamental, en su calidad de gestor de 113 municipios en el Departamento de Antioquia, adelantó el proceso de actualización y ajuste automático del rezago catastral en 96 municipios. Para la vigencia 2025 se intervinieron 52 municipios mediante rezago en la zona rural y 14 en actualización equivalente a 69 zonas, así mismo se ejecutó en este periodo el ajuste al rezago catastral para 44 municipios en la zona urbana y 41 municipios de actualización, lo cuales tendrán efecto fiscal para 2026.

Esta gestión constituye un elemento estratégico para el desarrollo integral de los territorios, en la medida en que permite contar con un sistema de información actualizado y confiable sobre las características físicas, jurídicas, económicas y ambientales de los predios, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios y distritos del departamento, fortalece la planificación y el ordenamiento territorial al proporcionar insumos clave para la toma de decisiones y desarrollo de políticas públicas, promueve el ordenamiento social de la propiedad, de igual manera, fortalece las finanzas públicas territoriales mediante la implementación de instrumentos de gestión fiscal.



Avance en la Gestión Catastral en el Departamento.

Con una inversión de \$192.574 millones de pesos, el Gobierno Departamental ha logrado avanzar en la actualización catastral permitiendo superar un rezago histórico y dotar a la región de herramientas cartográficas de alta precisión, de esta manera saldar una deuda con los territorios en planeación y ordenamiento del territorial

Entre los impactos más significativos que ha tenido el desarrollo de este proyecto se destacan los siguientes:

Ampliación de la base predial: Se han incorporado 120.208 predios nuevos, elevando el registro total a 1.237.416 predios en el departamento, así mismo los propietarios han crecido en un 9,6% con respecto a la vigencia 2023

Aumento de área construida: El departamento pasó de 98.973 millones a 120.451 millones de metros cuadrados registrados lo que representa un crecimiento del 21,7% con respecto a la vigencia 2023

Tecnología territorial: Los municipios ahora cuentan con cartografía vectorial de alta precisión, ortofotos urbanas y rurales, y modelos digitales que mejoran la planeación de infraestructura y la gestión del riesgo.

Autonomía fiscal y actualización de la gestión fiscal: La articulación de la gestión catastral con el acompañamiento en temas de gestión fiscal y estatutos tributarios por parte del Departamento Administrativo de planeación ha permitido mitigar el impacto de los procesos de actualización y rezago catastral, contribuyendo a que los municipios cuenten con instrumentos de gestión fiscal actualizados y acorde a la normatividad vigente.

Tabla 47. Estadísticas catastrales consolidas vigencia 2023-2025

Variable Catastral	ANTES	DESPUÉS	VARIACIÓN	
	31/12/2023	31/12/2025	CAMBIO ABSOLUTO	CAMBIO RELATIVO
 Predios	1.117.208	1.237.416	120.208	10,8%
 Propietarios	1.532.138	1.679.893	147.755	9,6%
 Construcción M2	98.973.116	120.451.459	21.478.343	21,7%
 Avalúo Total	\$ 65.974.428.982.355	\$ 141.315.749.018.297	\$ 75.341.320.035.942	114,2%

Fuente: elaboración propia – insumos Gerencia de Catastro Departamental.



En la siguiente tabla se detalla el crecimiento de las variables catastrales como predios, propietarios, construcciones en M2 y el avalúo total por cada uno de los municipios donde el Departamento de Antioquia es gestor catastral, se destacan algunos municipios como:

- **Apartadó:** los predios pasaron de 35.964 en el 2023 a 43.576 equivalente a un 21,2% y el avalúo creció en 281,9% pasando de \$1.357.688 millones en el 2023 a \$5.184.826 en el 2025.
- **El santuario:** los predios crecieron en un 12,9% pasando de 17.126 en el 2023 a 19.334 en el 2025 y el avalúo paso de \$529.298 en el 2023 a \$2.409.023 en el 2025 equivalente al 355,1%
- **Necoclí:** los predios pasaron de 15.045 en el 2023 a 24.557 equivalente a un 63,2% y el avalúo creció en 220,1% pasando de \$602.746 millones en el 2023 a \$1.929.615 en el 2025.
- **San Pedro de Urabá:** los predios pasaron de 7.995 en el 2023 a 11.192 equivalente a un 40% y el avalúo creció en 1.037,5% pasando de \$115.828 millones en el 2023 a \$1.317.586 en el 2025.

Tabla 48. Estadísticas catastrales por municipios vigencia 2023-2025

Municipio/ Distrito	PREDIOS			PROPIETARIOS			CONSTRUCCION M2			AVALUO TOTAL (millones de pesos)		
	Predios 2023	Predios 2025	Cambio %	2023	2025	Cambio %	Const. M2 2023	Const. M2 2025	Cambio %	Avalúo 2023	Avalúo 2025	Cambio %
Abejorral	10.849	12.125	11,8 %	16.623	18.387	10,6 %	875.923	1.252.143	43,0 %	145.522	1.032.624	609,6 %
Abriaquí	1.166	1.192	2,2 %	1.835	1.868	1,8 %	77.751	77.908	0,2 %	18.538	57.819	211,9 %
Alejandro	2.773	3.065	10,5 %	4.074	4.489	10,2 %	199.228	295.575	48,4 %	56.927	305.363	436,4 %
Amagá	11.326	14.682	29,6 %	15.320	20.415	33,3 %	1.273.122	1.700.198	33,5 %	389.303	2.218.332	469,8 %
Amalfi	9.096	10.941	20,3 %	12.143	14.509	19,5 %	803.088	1.160.047	44,4 %	327.691	1.064.123	224,7 %
Andes	16.781	16.887	0,6 %	25.018	25.388	1,5 %	1.865.846	1.862.083	-0,2 %	1.528.250	1.623.841	6,3 %
Angelópolis	2.200	2.198	-0,1 %	3.114	3.130	0,5 %	209.841	208.419	-0,7 %	52.197	130.901	150,8 %
Angostura	5.194	5.378	3,5 %	7.454	7.609	2,1 %	449.460	454.515	1,1 %	114.493	246.992	115,7 %
Anorí	6.433	6.483	0,8 %	7.798	7.926	1,6 %	439.760	440.123	0,1 %	133.066	413.208	210,5 %
Anzá	3.215	3.217	0,1 %	4.353	4.378	0,6 %	218.686	219.193	0,2 %	57.440	194.675	238,9 %
Apartadó	35.964	43.576	21,2 %	45.014	53.328	18,5 %	3.029.887	4.896.550	61,6 %	1.357.688	5.184.826	281,9 %
Arboletes	10.539	14.485	37,4 %	13.584	17.249	27,0 %	813.388	1.227.724	50,9 %	479.285	776.492	62,0 %
Argelia	4.611	4.644	0,7 %	5.710	5.798	1,5 %	200.404	200.228	-0,1 %	30.483	96.339	216,0 %
Armenia	2.078	2.379	14,5 %	3.371	3.762	11,6 %	216.925	280.327	29,2 %	57.200	215.299	276,4 %
Belmira	2.896	2.899	0,1 %	4.618	4.700	1,8 %	314.529	315.027	0,2 %	92.887	299.812	222,8 %
Betania	3.641	4.002	9,9 %	5.367	5.754	7,2 %	434.695	566.052	30,2 %	157.273	435.068	176,6 %



Municipio/ Distrito	PREDIOS			PROPIETARIOS			CONSTRUCCION M2			AVALUO TOTAL (millones de pesos)		
	Predios 2023	Predios 2025	Cambio %	2023	2025	Cambio %	Const. M2 2023	Const. M2 2025	Cambio %	Avalúo 2023	Avalúo 2025	Cambio %
Betulia	6.362	6.410	0,8 %	9.164	9.267	1,1 %	483.702	485.992	0,5 %	115.258	311.155	170,0 %
Briceño	3.057	3.242	6,1 %	3.991	4.138	3,7 %	166.273	169.162	1,7 %	31.432	86.337	174,7 %
Buriticá	3.484	3.493	0,3 %	4.693	4.739	1,0 %	416.627	418.565	0,5 %	71.680	118.798	65,7 %
Caicedo	3.299	3.329	0,9 %	4.627	4.682	1,2 %	147.827	151.232	2,3 %	47.931	111.652	132,9 %
Caldas	30.212	31.574	4,5 %	43.452	45.249	4,1 %	2.913.231	2.912.473	0,0 %	1.355.772	3.154.212	132,7 %
Campamento	3.781	3.867	2,3 %	4.904	5.103	4,1 %	275.345	277.092	0,6 %	43.366	127.040	193,0 %
Caracolí	2.034	2.044	0,5 %	2.629	2.738	4,1 %	211.573	210.984	-0,3 %	84.676	89.819	6,1 %
Caramanta	3.377	3.416	1,2 %	5.237	5.299	1,2 %	210.758	209.609	-0,5 %	62.008	180.952	191,8 %
Carepa	16.180	17.987	11,2 %	18.989	21.023	10,7 %	1.306.694	1.935.361	48,1 %	641.509	1.639.445	155,6 %
Carolina del Príncipe	2.478	2.709	9,3 %	3.580	3.928	9,7 %	205.424	264.004	28,5 %	66.422	301.213	353,5 %
Caucasia	29.894	45.976	53,8 %	35.179	51.757	47,1 %	2.456.118	4.285.885	74,5 %	1.349.187	4.957.287	267,4 %
Cañasgordas	8.092	8.167	0,9 %	10.217	10.428	2,1 %	500.582	504.475	0,8 %	77.045	248.488	222,5 %
Chigorodó	18.769	23.378	24,6 %	23.891	28.839	20,7 %	1.583.583	2.488.754	57,2 %	763.634	2.529.668	231,3 %
Cisneros	3.885	4.598	18,4 %	5.799	6.627	14,3 %	408.886	559.320	36,8 %	154.265	442.810	187,0 %
Ciudad Bolívar	8.991	10.086	12,2 %	14.283	16.324	14,3 %	1.095.214	1.343.368	22,7 %	396.008	1.255.518	217,0 %
Cocorná	10.814	13.815	27,8 %	14.869	18.209	22,5 %	987.562	1.290.674	30,7 %	242.687	914.059	276,6 %
Concepción	3.659	3.792	3,6 %	5.727	6.097	6,5 %	237.091	282.280	19,1 %	59.555	214.937	260,9 %
Concordia	6.476	6.751	4,2 %	9.850	10.489	6,5 %	686.622	732.832	6,7 %	197.014	499.276	153,4 %
Cáceres	12.251	13.557	10,7 %	14.225	15.616	9,8 %	1.095.057	1.187.576	8,4 %	446.017	491.244	10,1 %
Dabeiba	8.120	8.207	1,1 %	10.332	10.436	1,0 %	688.799	691.361	0,4 %	270.127	287.227	6,3 %
Donmatías	9.317	10.124	8,7 %	13.332	14.390	7,9 %	950.080	1.444.965	52,1 %	399.974	1.329.360	232,4 %
Ebéjico	5.991	6.013	0,4 %	9.151	9.386	2,6 %	486.808	487.398	0,1 %	121.100	321.682	165,6 %
El Bagre	12.472	12.553	0,6 %	14.011	14.099	0,6 %	834.760	839.026	0,5 %	237.162	386.377	62,9 %
El Carmen De Viboral	28.343	30.490	7,6 %	42.921	45.748	6,6 %	2.776.206	2.989.597	7,7 %	1.917.934	5.048.994	163,3 %
El Peñol	14.429	15.112	4,7 %	21.343	22.399	4,9 %	1.569.870	1.573.368	0,2 %	2.504.121	2.667.927	6,5 %
El Santuario	17.126	19.334	12,9 %	26.780	29.878	11,6 %	1.398.555	2.001.819	43,1 %	529.298	2.409.023	355,1 %
Entreríos	5.514	5.926	7,5 %	7.741	8.120	4,9 %	647.707	851.696	31,5 %	405.501	1.025.847	153,0 %
Fredonia	9.830	9.848	0,2 %	16.375	16.542	1,0 %	1.340.484	1.341.746	0,1 %	644.066	676.138	5,0 %
Frontino	7.162	7.541	5,3 %	10.051	10.527	4,7 %	821.821	839.285	2,1 %	264.449	428.066	61,9 %
Giraldo	2.505	2.520	0,6 %	3.249	3.312	1,9 %	145.315	146.034	0,5 %	32.433	76.672	136,4 %
Granada	9.570	9.687	1,2 %	12.703	13.022	2,5 %	581.655	580.366	-0,2 %	347.615	460.456	32,5 %



Municipio/ Distrito	PREDIOS			PROPIETARIOS			CONSTRUCCION M2			AVALUO TOTAL (millones de pesos)		
	Predios 2023	Predios 2025	Cambio %	2023	2025	Cambio %	Const. M2 2023	Const. M2 2025	Cambio %	Avalúo 2023	Avalúo 2025	Cambio %
Guadalupe	2.729	2.736	0,3 %	3.746	3.755	0,2 %	268.713	268.589	0,0 %	69.575	202.816	191,5 %
Guarne	25.463	26.498	4,1 %	42.491	44.092	3,8 %	3.318.124	4.718.403	42,2 %	1.870.975	4.452.755	138,0 %
Guatapé	6.187	6.781	9,6 %	8.793	9.454	7,5 %	525.422	743.977	41,6 %	917.303	2.886.391	214,7 %
Gómez Plata	5.573	5.829	4,6 %	8.403	8.618	2,6 %	535.364	559.007	4,4 %	278.400	540.115	94,0 %
Heliconia	3.024	3.028	0,1 %	4.303	4.419	2,7 %	275.725	275.716	0,0 %	62.084	158.567	155,4 %
Hispania	2.065	2.126	3,0 %	2.848	2.927	2,8 %	232.320	234.921	1,1 %	57.673	168.352	191,9 %
Itagüí	136.674	147.472	7,9 %	180.516	197.515	9,4 %	10.804.772	10.619.110	-1,7 %	18.218.702	21.057.728	15,6 %
Ituango	7.735	7.739	0,1 %	9.958	10.025	0,7 %	437.207	440.905	0,8 %	105.707	508.471	381,0 %
Jardín	6.863	7.029	2,4 %	11.433	11.805	3,3 %	988.837	994.924	0,6 %	806.473	861.790	6,9 %
Jericó	6.130	6.366	3,8 %	9.091	9.978	9,8 %	859.712	926.205	7,7 %	1.417.942	1.857.636	31,0 %
La Ceja	33.797	38.360	13,5 %	49.412	54.300	9,9 %	3.361.748	4.163.663	23,9 %	3.516.548	9.712.582	176,2 %
La Pintada	3.238	3.421	5,7 %	4.543	4.606	1,4 %	345.520	411.950	19,2 %	296.133	632.418	113,6 %
La Unión	9.240	10.502	13,7 %	14.085	15.257	8,3 %	871.470	1.178.207	35,2 %	420.845	1.621.312	285,3 %
Liborina	5.719	5.748	0,5 %	8.111	8.275	2,0 %	381.071	383.746	0,7 %	104.558	173.432	65,9 %
Maceo	4.146	4.352	5,0 %	5.661	5.829	3,0 %	351.928	349.509	-0,7 %	111.917	309.433	176,5 %
Montebello	5.064	5.178	2,3 %	7.512	7.706	2,6 %	397.052	364.920	-8,1 %	239.554	234.480	-2,1 %
Murindó	443	443	0,0 %	454	454	0,0 %	47.554	47.554	0,0 %	134.807	147.628	9,5 %
Mutatá	4.258	4.446	4,4 %	5.503	5.718	3,9 %	331.699	331.689	0,0 %	280.698	639.855	128,0 %
Nariño	5.331	5.414	1,6 %	6.807	6.907	1,5 %	279.644	283.613	1,4 %	77.909	119.842	53,8 %
Nechí	5.259	5.295	0,7 %	6.019	6.056	0,6 %	338.923	339.917	0,3 %	59.236	207.161	249,7 %
Necoclí	15.045	24.557	63,2 %	17.134	27.064	58,0 %	1.283.701	2.328.782	81,4 %	602.746	1.929.615	220,1 %
Olaya	2.545	3.247	27,6 %	3.480	4.209	20,9 %	187.390	287.353	53,3 %	73.844	255.621	246,2 %
Peque	4.458	4.488	0,7 %	5.364	5.518	2,9 %	184.051	196.757	6,9 %	24.794	78.537	216,8 %
Pueblorrico	3.351	3.601	7,5 %	4.776	5.252	10,0 %	298.396	375.785	25,9 %	59.630	303.725	409,3 %
Puerto Berrío	14.108	15.589	10,5 %	17.432	19.016	9,1 %	1.379.723	1.673.207	21,3 %	1.003.145	2.018.168	101,2 %
Puerto Nare	4.883	5.055	3,5 %	7.061	7.239	2,5 %	489.764	493.171	0,7 %	126.193	396.064	213,9 %
Puerto Triunfo	5.742	8.872	54,5 %	6.595	10.871	64,8 %	551.501	907.548	64,6 %	159.289	3.164.799	1886,8 %
Remedios	11.883	11.986	0,9 %	14.115	14.257	1,0 %	1.076.576	1.079.060	0,2 %	472.865	505.255	6,8 %
Sabanalarga	6.131	6.184	0,9 %	7.262	7.377	1,6 %	273.149	273.573	0,2 %	158.838	204.890	29,0 %
Salgar	6.578	7.215	9,7 %	10.369	11.132	7,4 %	576.333	685.159	18,9 %	115.690	407.082	251,9 %
San Andrés De Cuerquia	3.616	3.638	0,6 %	4.698	4.765	1,4 %	241.005	241.709	0,3 %	70.487	135.539	92,3 %
San Carlos	10.418	11.345	8,9 %	13.615	14.497	6,5 %	682.398	1.372.456	101,1 %	159.115	2.181.962	1271,3 %



Municipio/ Distrito	PREDIOS			PROPIETARIOS			CONSTRUCCION M2			AVALUO TOTAL (millones de pesos)		
	Predios 2023	Predios 2025	Cambio %	2023	2025	Cambio %	Const. M2 2023	Const. M2 2025	Cambio %	Avalúo 2023	Avalúo 2025	Cambio %
San Francisco	3.873	3.936	1,6 %	4.631	4.688	1,2 %	199.862	201.751	0,9 %	86.623	150.529	73,8 %
San Jerónimo	11.179	11.602	3,8 %	16.935	17.275	2,0 %	1.442.147	1.415.215	-1,9 %	1.793.278	1.904.005	6,2 %
San José De La Montaña	1.332	1.346	1,1 %	1.787	1.818	1,7 %	142.900	143.189	0,2 %	35.165	109.634	211,8 %
San Juan De Urabá	5.091	10.395	104,2 %	5.791	11.400	96,9 %	331.232	909.690	174,6 %	65.583	559.700	753,4 %
San Luis	7.892	9.141	15,8 %	10.589	10.929	3,2 %	545.014	634.568	16,4 %	343.858	923.445	168,6 %
San Pedro De Los Milagros	12.128	13.319	9,8 %	17.812	19.860	11,5 %	1.538.943	1.906.258	23,9 %	1.469.295	2.685.634	82,8 %
San Pedro De Urabá	7.995	11.192	40,0 %	9.548	13.074	36,9 %	694.542	1.426.342	105,4 %	115.828	1.317.586	1037,5 %
San Rafael	8.368	9.831	17,5 %	11.891	13.480	13,4 %	565.670	1.241.180	119,4 %	156.736	1.424.754	809,0 %
San Roque	8.613	8.764	1,8 %	11.972	12.138	1,4 %	550.394	548.144	-0,4 %	149.507	585.941	291,9 %
Santa Bárbara	12.726	12.779	0,4 %	19.497	19.763	1,4 %	1.167.966	1.164.664	-0,3 %	1.038.584	1.097.406	5,7 %
Santa Fe De Antioquia	17.610	18.641	5,9 %	27.127	27.947	3,0 %	1.460.259	2.049.551	40,4 %	1.404.812	3.276.018	133,2 %
Santa Rosa De Osos	16.875	19.142	13,4 %	25.256	30.095	19,2 %	1.713.301	2.740.405	59,9 %	629.119	2.750.864	337,3 %
Santo Domingo	6.339	6.564	3,5 %	9.878	10.651	7,8 %	482.261	488.750	1,3 %	67.367	391.732	481,5 %
Segovia	13.273	13.280	0,1 %	16.166	16.225	0,4 %	1.326.729	1.326.640	0,0 %	458.467	486.410	6,1 %
Sonsón	17.148	19.390	13,1 %	23.817	26.440	11,0 %	1.693.400	2.375.265	40,3 %	358.538	2.342.537	553,4 %
Sopetrán	12.879	15.932	23,7 %	20.614	24.279	17,8 %	937.191	1.682.339	79,5 %	841.867	3.177.702	277,5 %
Tarazá	11.684	11.714	0,3 %	13.312	13.340	0,2 %	758.932	761.153	0,3 %	153.997	478.237	210,6 %
Tarso	2.813	2.808	-0,2 %	4.081	4.101	0,5 %	354.787	351.267	-1,0 %	644.465	608.241	-5,6 %
Titiribí	4.544	4.651	2,4 %	7.802	8.008	2,6 %	542.646	542.289	-0,1 %	188.430	508.436	169,8 %
Toledo	3.197	3.216	0,6 %	3.901	3.982	2,1 %	188.033	188.653	0,3 %	39.320	90.454	130,0 %
Turbo	38.565	38.976	1,1 %	48.684	49.431	1,5 %	2.942.974	2.942.027	0,0 %	992.127	2.701.420	172,3 %
Támesis	8.546	8.604	0,7 %	13.467	13.686	1,6 %	1.015.493	1.015.798	0,0 %	993.095	1.055.339	6,3 %
Uramita	2.452	2.518	2,7 %	3.105	3.170	2,1 %	184.839	184.521	-0,2 %	39.750	81.134	104,1 %
Urrao	12.749	13.644	7,0 %	19.103	20.303	6,3 %	970.727	1.369.830	41,1 %	349.239	1.436.441	311,3 %
Valdivia	4.411	4.414	0,1 %	5.351	5.354	0,1 %	273.524	273.525	0,0 %	40.090	122.793	206,3 %
Valparaíso	3.296	3.434	4,2 %	4.967	5.128	3,2 %	367.299	372.072	1,3 %	546.623	571.264	4,5 %
Vegachí	5.001	5.054	1,1 %	6.255	6.313	0,9 %	448.784	446.175	-0,6 %	123.960	359.231	189,8 %
Venecia	6.786	7.130	5,1 %	9.877	10.398	5,3 %	748.918	862.270	15,1 %	412.402	1.111.842	169,6 %



Municipio/ Distrito	PREDIOS			PROPIETARIOS			CONSTRUCCION M2			AVALUO TOTAL (millones de pesos)		
	Predios 2023	Predios 2025	Cambio %	2023	2025	Cambio %	Const. M2 2023	Const. M2 2025	Cambio %	Avalúo 2023	Avalúo 2025	Cambio %
Vigía Del Fuerte	1.182	1.195	1,1 %	1.233	1.247	1,1 %	79.644	80.647	1,3 %	165.442	123.533	-25,3 %
Yalí	2.948	2.951	0,1 %	3.675	3.688	0,4 %	328.387	332.273	1,2 %	106.255	112.948	6,3 %
Yarumal	16.608	18.117	9,1 %	22.158	23.646	6,7 %	1.622.657	2.135.129	31,6 %	546.848	1.977.485	261,6 %
Yolombó	8.347	8.563	2,6 %	11.606	11.856	2,2 %	785.862	788.810	0,4 %	176.244	551.801	213,1 %
Yondó	8.657	8.752	1,1 %	10.535	10.705	1,6 %	752.638	763.439	1,4 %	342.168	714.933	108,9 %
Zaragoza	8.169	8.182	0,2 %	9.434	9.481	0,5 %	585.607	584.134	-0,3 %	148.183	364.904	146,3 %

Fuente: elaboración propia - insumos Gerencia de Catastro Departamental.

Impacto de los procesos de actualización y ajuste del rezago catastral en los ingresos corrientes municipales

En el marco del fortalecimiento fiscal de los municipios, los procesos de actualización catastral con enfoque multipropósito constituyen un instrumento determinante para mejorar la gestión tributaria local, en la medida en que permiten liquidar el Impuesto Predial Unificado (IPU) con base en la realidad inmobiliaria y el valor actualizado de los predios, incrementando y haciendo más eficiente el recaudo de los ingresos propios. Asimismo, la información catastral actualizada no solo impacta de forma directa el recaudo del predial por la actualización de avalúos, sino que aporta insumos clave para adoptar medidas que promuevan un cobro más justo y progresivo, alineado con los usos del suelo y la dinámica territorial, contribuyendo con ello a mejorar el desempeño fiscal municipal.

De igual forma, la actualización fortalece la sostenibilidad financiera de los municipios al incrementar la base gravable y corregir inequidades, favorecer la incorporación de predios previamente no identificados y apoyar una mayor autonomía territorial y fiscal, al disminuir la dependencia de transferencias y permitir la proyección de ingresos corrientes (tributarios en este caso) más sostenibles en el mediano y largo plazo.

Evolución del recaudo agregado del Impuesto Predial Unificado - IPU

Comportamiento recaudo IPU Municipios pertenecientes a la gestoría catastral del Departamento de Antioquia



Figura 1. Evolución del recaudo del IPU en los 113 municipios de la gestoría catastral del Departamento de Antioquia.



Fuente: elaboración propia - insumos información de la ejecución de ingresos del CUIPO - (Cifras en millones de pesos)

En la figura 1 se detalla la evolución del recaudo agregado del impuesto predial unificado (IPU) para los ciento trece (113) municipios que hacen parte de la gerencia de catastro entre las vigencias 2021 y 2025.

Para la vigencia 2024 presenta un recaudo total de \$393.930 millones y para el 2025 de \$438.955 millones de pesos lo que corresponde a un incremento del 11,4% correspondiente principalmente a la intervención realizada en 66 municipios entre procesos de actualización y rezago.

Comportamiento recaudo IPU en municipios con ajuste del rezago catastral

En la figura 2 detalla la evolución del recaudo y la tasa de crecimiento del impuesto predial unificado (IPU) entre las vigencias 2021 y 2025 de la zona rural de 52 municipios donde se realizó el ajuste masivo por rezago catastral en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley 2294 de 2023.

Se destaca que el mayor crecimiento se generó entre la vigencia 2024-2025 correspondiente a un crecimiento del 52,4% equivalente a \$16.670 millones pasando en la vigencia 2024 de \$31.794 millones a \$48.464 millones al cierre de la vigencia 2025, este último periodo



correspondiente a la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Gerencia de catastro mediante el ajuste al rezago catastral.

Figura 2. Evolución del recaudo del IPU rural en los municipios con ajuste del rezago catastral.



Fuente: elaboración propia - insumos información de la ejecución de ingresos del CUIPO - (Cifras en millones de pesos)

En la tabla 49 se detalla el recaudo del impuesto predial rural entre 2021 y 2025 de los municipios que fueron objeto de disminución del rezago. En cada fila, las casillas resaltadas de verde corresponden al recaudo máximo del predial alcanzado por cada municipio, se destaca que el 86,5% de los municipios alcanza su máximo recaudo en 2025, el 5,8% en 2024, el 3,8% en 2023 y el 1,9% en el 2022.

Tabla 49. Evolución del recaudo rural entre el 2021 y 2025 por municipio con disminución del rezago rural

Municipio	2021	2022	2023	2024	2025	Variación Absoluta 2024-2025	Variación % 2024-2025
Abriaqui	47	40	9	50	137	87	172,0 %
Alejandro	73	80	96	145	197	52	35,6 %
Angelópolis	195	147	231	189	238	49	25,9 %

Municipio	2021	2022	2023	2024	2025	Variación Absoluta 2024-2025	Variación % 2024-2025
Angostura	805	748	844	871	957	86	9,8 %
Anori	402	307	385	338	385	47	13,9 %
Anza	185	251	259	165	332	166	100,7 %
Argelia	41	50	35	43	73	30	70,2 %
Armenia	305	227	256	440	364	-75	-17,1 %
Belmira	377	303	434	456	661	206	45,1 %
Betulia	458	312	326	325	487	162	49,8 %
Briceño	273	85	88	177	170	-8	-4,4 %
Caicedo	131	99	101	107	196	90	84,1 %
Caldas	1.723	2.638	2.957	3.042	3.157	115	3,8 %
Campamento	101	105	108	106	171	64	60,2 %
Cañasgordas	189	180	186	151	277	126	83,8 %
Caramanta	135	257	250	598	710	112	18,7 %
El Carmen De Viboral	8.303	9.033	8.789	10.387	14.265	3.878	37,3 %
Carolina Del Principe	94	132	NR	117	396	279	238,0 %
Cisneros	202	153	174	230	287	57	24,8 %
Concepcion	220	172	193	206	287	80	38,8 %
Concordia	798	817	870	1.123	1.139	16	1,4 %
Ebejico	549	474	494	716	943	227	31,8 %
El Bagre	57	50	30	36	63	27	74,6 %
Giraldo	56	83	71	82	136	54	65,1 %
Gomez Plata	291	270	318	317	782	465	146,4 %
Guadalupe	363	240	253	489	1.364	875	178,8 %
Heliconia	339	277	229	260	323	63	24,2 %
Hispania	66	327	316	282	402	120	42,5 %
Ituango	112	99	133	105	325	220	209,6 %
Maceo	424	380	327	373	589	216	57,8 %
Mutata	496	443	352	589	655	66	11,2 %
Nechi	71	51	39	41	120	79	195,6 %
Peque	90	69	49	100	121	22	21,6 %
Pueblorrico	334	293	239	207	595	388	187,4 %
Puerto Nare	NR	280	244	227	463	236	104,0 %
Sabanalarga	104	73	89	83	199	116	139,7 %
Salgar	620	741	753	663	746	84	12,6 %



Municipio	2021	2022	2023	2024	2025	Variación Absoluta 2024-2025	Variación % 2024-2025
San Andres De Cuerquia	144	127	133	128	212	84	65,7 %
San Francisco	30	19	44	29	33	4	15,1 %
San Jose De La Montaña	128	156	191	194	257	63	32,5 %
San Roque	854	938	839	1.047	1.207	161	15,4 %
Santo Domingo	212	185	208	249	813	564	226,2 %
Taraza	79	122	123	69	263	193	279,1 %
Titiribi	1.047	1.170	1.004	1.264	2.004	740	58,6 %
Toledo	94	83	63	70	110	40	58,1 %
Turbo	1.731	1.787	1.362	1.611	6.413	4.802	298,0 %
Uramita	96	60	68	77	120	44	56,7 %
Valdivia	156	141	169	288	183	-104	-36,3 %
Vegachi	346	347	347	436	651	214	49,1 %
Yolombo	768	581	664	704	871	166	23,6 %
Yondo	1.861	1.871	1.584	1.478	2.364	886	60,0 %
Zaragoza	196	326	134	314	251	-63	-20,2 %

Fuente: elaboración propia - insumos información de la ejecución de ingresos del CUIPO - (Cifras en millones de pesos)

Se destacan municipios con mayor recaudo en el impuesto predial unificado (IPU) como:

El **Distrito de Turbo** paso de \$1.611 millones en el 2024 a \$6.413 millones en el 2025 con una variación positiva del 298,0% equivalente a \$4.802 millones, **Guadalupe** presenta una variación positiva del 178,8% equivalente a \$875 millones pasando de \$489 en la vigencia 2024 a \$1.364 en el 2025, **Santo Domingo** paso de \$249 millones en el 2024 a \$813 millones en el 2025 con una variación positiva del 226,2% equivalente a \$564 millones, **Pueblorrico** paso de \$207 millones en el 2024 a \$595 millones en el 2025 con una variación positiva del 187,4% equivalente a \$388 millones.

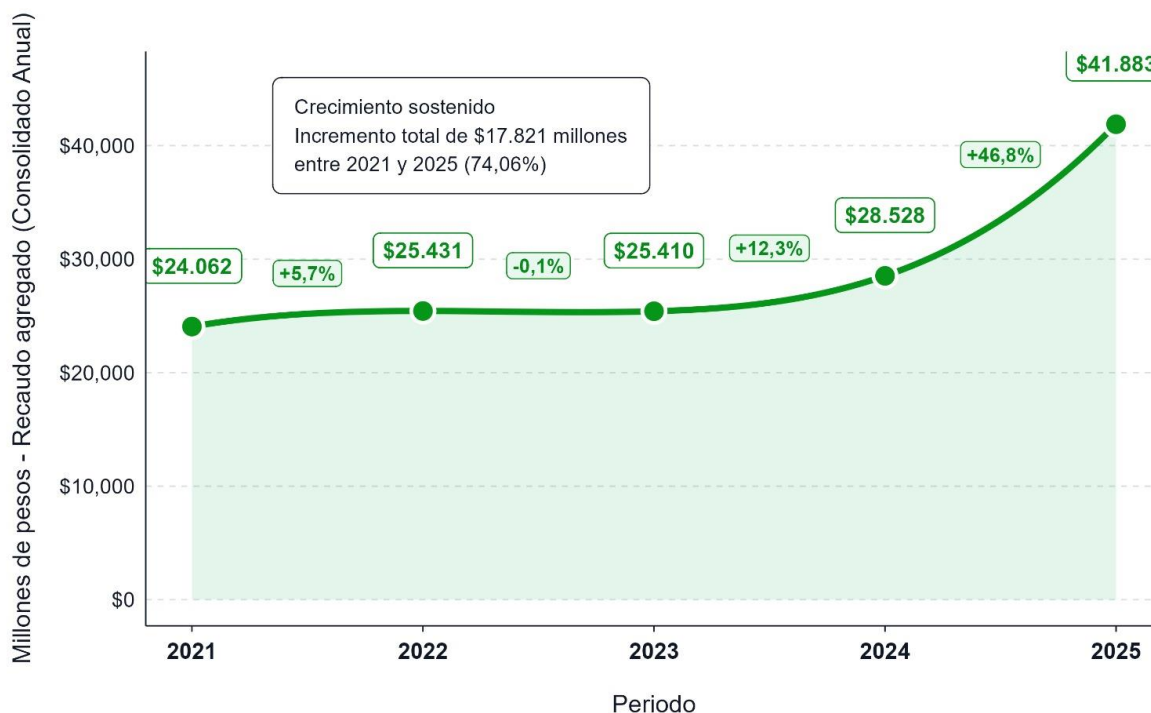
Comportamiento recaudo IPU en municipios con actualización catastral

En la figura 3 detalla la evolución del recaudo y la tasa de crecimiento del impuesto predial unificado (IPU) entre las vigencias 2021 y 2025 de los 14 municipios donde se realizó actualización catastral en el año 2024 para 17 zonas actualizadas.



El recaudo del impuesto predial entre las vigencias 2024-2025 presenta un incremento del 46,8% correspondiente a \$13.355 millones, generada principalmente por el proceso de actualización catastral en alguna de las zonas del municipio, convirtiéndose en el mayor crecimiento en el periodo del 2021 al 2025.

Figura 3. Evolución del recaudo del IPU en los municipios con actualización catastral



Fuente: elaboración propia - insumos información de la ejecución de ingresos del CUIPO - (Cifras en millones de pesos)

En la tabla 50 se detalla el recaudo del impuesto predial entre 2021 y 2025 de los municipios que fueron objeto de actualización catastral. En cada fila, las casillas resaltadas de verde corresponden al recaudo máximo del predial alcanzado por cada municipio, se destaca que el 92,9% de los municipios alcanza su máximo recaudo en 2025, año en el cual se genera el impacto en el recaudo con motivo de la actualización catastral y el 7,1% en el 2024.

Los municipios con mayor incremento en el impuesto predial son:

- **Guatapé** pasó de recaudar en la vigencia 2024 \$3.806 millones a \$10.931 millones en el 2025 con una variación positiva del 187,2% equivalente a \$7.125 millones esta variación tan



significativa corresponde a la actualización del avalúo de los predios inundados que impacta directamente en el cálculo del impuesto predial compensatorio (Ley 56 de 1981)

- **La Unión** pasó de recaudar en la vigencia 2024 \$3.904 millones a \$5.296 millones en el 2025 con una variación positiva del 35,7% equivalente a \$1.393 millones
- **Urrao** pasó de recaudar en la vigencia 2024 \$1.954 millones a \$3.396 millones en el 2025 con una variación positiva del 73,8% equivalente a \$1.442 millones

Tabla 50. Evolución del recaudo entre el 2021 y 2025 por municipio con actualización catastral

Municipio	2021	2022	2023	2024	2025	Variación Absoluta 2024-2025	Variación % 2024-2025
Abejorral	1.067	994	1.006	1.138	1.575	437	38,4%
Amaga	2.270	1.488	2.021	2.487	2.928	440	17,7%
Amalfi	2.032	2.119	1.839	1.935	2.770	834	43,1%
Betania	927	849	850	1.499	851	-648	-43,2%
Carepa	4.102	4.072	3.760	4.443	4.991	548	12,3%
Cocorna	648	779	756	986	1.280	294	29,8%
Guatapé	3.161	3.933	4.267	3.806	10.931	7.125	187,2%
La Pintada	2.246	2.500	2.091	2.423	2.947	523	21,6%
La Unión	2.645	3.566	3.564	3.904	5.296	1.393	35,7%
Olaya	412	482	434	444	622	178	40,0%
Puerto Triunfo	1.091	1.395	1.445	1.545	2.148	604	39,1%
San Carlos	669	494	692	775	880	105	13,6%
San Rafael	1.054	988	1.007	1.189	1.268	79	6,6%
Urrao	1.738	1.772	1.678	1.954	3.396	1.442	73,8%

Fuente: elaboración propia - insumos información de la ejecución de ingresos del CUIPO - (Cifras en millones de pesos)



6. PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP LIBRE DESTINACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Con los resultados del indicador de Ley 617 de 2000, se busca llegar a una aproximación de sostenibilidad fiscal, donde se concluya si con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación un municipio puede financiar un gasto en la administración central, transferir recursos a los órganos de control y financiar inversión autónoma.

Si se revisa la conformación de los ICLD, hay que identificar que estos están conformados por los recaudos tributarios y no tributarios de libre destinación y de las transferencias de otros niveles de gobierno para ello, siendo las del SGP las más representativas. Al respecto se tiene lo siguiente:

Una revisión de los documentos de distribución del SGP permitió identificar las asignaciones realizadas a los municipios en la vigencia 2025 por la fuente de financiación antes mencionada. Si se compara la transferencia con los ICLD se puede obtener la importancia que esta tiene para financiar el funcionamiento y la inversión autónoma de las entidades territoriales.

Los cálculos permiten concluir que, de los 109 municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, los cuales se les asignó este recurso en 2025, se identificó que 27 de ellos (24,77 %) tuvieron una participación del SGPLD superior al 50 % sobre el total de los ICLD. Esto quiere decir que, por cada 100 pesos que destinan los municipios para financiar el funcionamiento, el servicio a la deuda y la inversión, se utilizan más de 50 pesos provenientes de transferencias nacionales. Para el informe 2024 se identificó que 26 municipios habían tenido una dependencia superior al 50 %.

Tabla 51. Peso del SGP PG Libre Destinación en los ICLD – Cifras en millones (M)

Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
1	Murindó	6	Urabá	\$ 1807,07 M	\$ 6952,73 M	\$ 8759,80 M	79,37
2	San Francisco	6	Oriente	\$ 735,23 M	\$ 2629,90 M	\$ 3365,13 M	78,15
3	Peque	6	Occidente	\$ 1001,56 M	\$ 2743,88 M	\$ 3745,43 M	73,26
4	San Juan de Urabá	6	Urabá	\$ 2220,29 M	\$ 5932,95 M	\$ 8153,24 M	72,77



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
5	Argelia	6	Oriente	\$ 766,05 M	\$ 2037,31 M	\$ 2803,36 M	72,67
6	Nariño	6	Oriente	\$ 1083,27 M	\$ 2542,07 M	\$ 3625,34 M	70,12
7	Vigía del Fuerte	6	Urabá	\$ 2674,68 M	\$ 6198,84 M	\$ 8873,53 M	69,86
8	Campamento	6	Norte	\$ 1135,01 M	\$ 2550,46 M	\$ 3685,48 M	69,20
9	Sabanalarga	6	Occidente	\$ 1767,07 M	\$ 3185,88 M	\$ 4952,95 M	64,32
10	Valdivia	6	Norte	\$ 1958,83 M	\$ 3507,69 M	\$ 5466,51 M	64,17
11	San Pedro de Urabá	6	Urabá	\$ 2919,30 M	\$ 5192,37 M	\$ 8111,67 M	64,01
12	Abriaquí	6	Occidente	\$ 699,62 M	\$ 1230,38 M	\$ 1930,00 M	63,75
13	Uramita	6	Occidente	\$ 1531,08 M	\$ 2677,56 M	\$ 4208,64 M	63,62
14	Armenia	6	Occidente	\$ 992,69 M	\$ 1458,79 M	\$ 2451,48 M	59,51
15	Caicedo	6	Occidente	\$ 1420,85 M	\$ 2007,74 M	\$ 3428,59 M	58,56
16	Olaya	6	Occidente	\$ 1012,50 M	\$ 1408,58 M	\$ 2421,09 M	58,18
17	Concepción	6	Oriente	\$ 1492,41 M	\$ 1910,66 M	\$ 3403,06 M	56,15
18	Dabeiba	6	Occidente	\$ 4719,72 M	\$ 6027,65 M	\$ 10747,38 M	56,08
19	Yalí	6	Nordeste	\$ 2103,77 M	\$ 2661,65 M	\$ 4765,42 M	55,85
20	Anzá	6	Occidente	\$ 1798,01 M	\$ 2044,52 M	\$ 3842,53 M	53,21
21	San José de la Montaña	6	Norte	\$ 1139,21 M	\$ 1289,63 M	\$ 2428,84 M	53,10
22	San Andrés de Cuerquia	6	Norte	\$ 2109,35 M	\$ 2369,23 M	\$ 4478,58 M	52,90
23	Hispania	6	Suroeste	\$ 1623,21 M	\$ 1788,55 M	\$ 3411,76 M	52,42
24	Nechí	6	Bajo cauca	\$ 3805,43 M	\$ 4163,28 M	\$ 7968,71 M	52,25
25	Belmira	6	Norte	\$ 1486,79 M	\$ 1546,07 M	\$ 3032,86 M	50,98
26	Liborina	6	Occidente	\$ 1674,82 M	\$ 1700,73 M	\$ 3375,55 M	50,38
27	Frontino	6	Occidente	\$ 4266,78 M	\$ 4300,31 M	\$ 8567,09 M	50,20
28	Toledo	6	Norte	\$ 2125,17 M	\$ 2116,14 M	\$ 4241,31 M	49,89
29	Betulia	6	Suroeste	\$ 2812,79 M	\$ 2784,61 M	\$ 5597,39 M	49,75
30	Angelópolis	5	Suroeste	\$ 1680,86 M	\$ 1555,62 M	\$ 3236,48 M	48,07
31	Montebello	6	Suroeste	\$ 1755,06 M	\$ 1605,47 M	\$ 3360,53 M	47,77
32	Angostura	6	Norte	\$ 3054,19 M	\$ 2770,01 M	\$ 5824,20 M	47,56
33	Anorí	6	Nordeste	\$ 4064,55 M	\$ 3610,73 M	\$ 7675,28 M	47,04
34	Arboletes	6	Urabá	\$ 4922,86 M	\$ 4370,37 M	\$ 9293,24 M	47,03
35	Mutatá	6	Urabá	\$ 4743,82 M	\$ 4189,19 M	\$ 8933,01 M	46,9
36	Betania	6	Suroeste	\$ 2278,41 M	\$ 1929,17 M	\$ 4207,58 M	45,85
37	Caracolí	6	Magdalena Medio	\$ 1427,90 M	\$ 1199,86 M	\$ 2627,76 M	45,66
38	Heliconia	6	Occidente	\$ 1920,28 M	\$ 1571,93 M	\$ 3492,21 M	45,01



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
39	Cáceres	6	Bajo cauca	\$ 4948,53 M	\$ 3968,69 M	\$ 8917,23 M	44,51
40	Salgar	6	Suroeste	\$ 3711,08 M	\$ 2926,69 M	\$ 6637,77 M	44,09
41	Alejandro	6	Oriente	\$ 2121,50 M	\$ 1605,36 M	\$ 3726,86 M	43,08
42	Granada	6	Oriente	\$ 2063,48 M	\$ 1561,16 M	\$ 3624,64 M	43,07
43	Giraldo	6	Occidente	\$ 3080,59 M	\$ 2329,92 M	\$ 5410,52 M	43,06
44	Pueblorrico	6	Suroeste	\$ 2358,61 M	\$ 1772,91 M	\$ 4131,51 M	42,91
45	Guadalupe	6	Norte	\$ 2597,17 M	\$ 1906,27 M	\$ 4503,44 M	42,33
46	Ebéjico	6	Occidente	\$ 2529,68 M	\$ 1840,12 M	\$ 4369,79 M	42,11
47	Ituango	6	Norte	\$ 4013,86 M	\$ 2767,19 M	\$ 6781,05 M	40,81
48	Yolombó	6	Nordeste	\$ 5237,49 M	\$ 3352,18 M	\$ 8589,67 M	39,03
49	Concordia	6	Suroeste	\$ 4614,75 M	\$ 2846,56 M	\$ 7461,31 M	38,15
50	Cocorná	6	Oriente	\$ 4224,97 M	\$ 2557,03 M	\$ 6782,00 M	37,7
51	Vegachí	6	Nordeste	\$ 4920,80 M	\$ 2916,62 M	\$ 7837,43 M	37,21
52	San Luis	6	Oriente	\$ 3170,64 M	\$ 1859,42 M	\$ 5030,06 M	36,97
53	Caramanta	6	Suroeste	\$ 1673,74 M	\$ 941,53 M	\$ 2615,27 M	36,00
54	Cañasgordas	6	Occidente	\$ 6945,40 M	\$ 3870,75 M	\$ 10816,15 M	35,79
55	Zaragoza	6	Bajo cauca	\$ 7425,43 M	\$ 3804,03 M	\$ 11229,47 M	33,88
56	Gómez Plata	6	Norte	\$ 3858,65 M	\$ 1907,55 M	\$ 5766,19 M	33,08
57	Cisneros	6	Nordeste	\$ 3715,04 M	\$ 1813,60 M	\$ 5528,64 M	32,80
58	Tarazá	6	Bajo cauca	\$ 4942,28 M	\$ 2357,81 M	\$ 7300,10 M	32,30
59	San Roque	6	Nordeste	\$ 5606,07 M	\$ 2478,47 M	\$ 8084,54 M	30,66
60	Buriticá	6	Occidente	\$ 7817,14 M	\$ 3277,89 M	\$ 11095,03 M	29,54
61	Puerto Nare	6	Magdalena Medio	\$ 6056,20 M	\$ 2422,01 M	\$ 8478,21 M	28,57
62	Necoclí	6	Urabá	\$ 10441,44 M	\$ 4170,35 M	\$ 14611,79 M	28,54
63	San Rafael	6	Oriente	\$ 5240,49 M	\$ 2062,95 M	\$ 7303,44 M	28,25
64	Abejorral	6	Oriente	\$ 6773,00 M	\$ 2649,16 M	\$ 9422,16 M	28,12
65	Titiribí	6	Suroeste	\$ 5418,39 M	\$ 2083,48 M	\$ 7501,87 M	27,77
66	San Carlos	6	Oriente	\$ 6276,29 M	\$ 2301,24 M	\$ 8577,54 M	26,83
67	Carolina del Príncipe	6	Norte	\$ 1976,23 M	\$ 698,90 M	\$ 2675,13 M	26,13
68	Puerto Triunfo	6	Magdalena Medio	\$ 8724,50 M	\$ 2894,04 M	\$ 11618,54 M	24,91
69	Briceño	6	Norte	\$ 7779,57 M	\$ 2487,93 M	\$ 10267,50 M	24,23
70	Urrao	6	Suroeste	\$ 8217,99 M	\$ 2619,72 M	\$ 10837,72 M	24,17
71	Tarso	6	Suroeste	\$ 5070,19 M	\$ 1605,96 M	\$ 6676,15 M	24,06
72	Maceo	6	Magdalena Medio	\$ 6747,47 M	\$ 2127,25 M	\$ 8874,72 M	23,97



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
73	San Vicente Ferrer	6	Oriente	\$ 9274,71 M	\$ 2875,10 M	\$ 12149,80 M	23,66
74	Támesis	6	Suroeste	\$ 7204,93 M	\$ 2210,50 M	\$ 9415,43 M	23,48
75	Jardín	6	Suroeste	\$ 7416,52 M	\$ 2203,67 M	\$ 9620,18 M	22,91
76	Jericó	6	Suroeste	\$ 6914,93 M	\$ 2049,32 M	\$ 8964,25 M	22,86
77	Santo Domingo	6	Nordeste	\$ 6444,95 M	\$ 1817,18 M	\$ 8262,13 M	21,99
78	Valparaíso	6	Suroeste	\$ 3913,04 M	\$ 1057,21 M	\$ 4970,26 M	21,27
79	Santa Bárbara	6	Suroeste	\$ 5748,52 M	\$ 1470,41 M	\$ 7218,93 M	20,37
80	Yondó	6	Magdalena Medio	\$ 13907,36 M	\$ 3531,94 M	\$ 17439,30 M	20,25
81	La Pintada	6	Suroeste	\$ 7434,49 M	\$ 1791,55 M	\$ 9226,04 M	19,42
82	Sopetrán	6	Occidente	\$ 10565,41 M	\$ 2543,12 M	\$ 13108,53 M	19,40
83	Venecia	6	Suroeste	\$ 6913,14 M	\$ 1583,32 M	\$ 8496,46 M	18,64
84	Amalfi	6	Nordeste	\$ 7857,58 M	\$ 1731,05 M	\$ 9588,63 M	18,05
85	Fredonia	6	Suroeste	\$ 8747,22 M	\$ 1858,30 M	\$ 10605,52 M	17,52
86	Entreríos	6	Norte	\$ 9162,33 M	\$ 1776,90 M	\$ 10939,23 M	16,24
87	San Jerónimo	6	Occidente	\$ 13815,18 M	\$ 2663,65 M	\$ 16478,83 M	16,16
88	Ciudad Bolívar	6	Suroeste	\$ 8763,50 M	\$ 1595,16 M	\$ 10358,66 M	15,40
89	Chigorodó	6	Urabá	\$ 15511,87 M	\$ 2823,36 M	\$ 18335,23 M	15,40
90	El Peñol	6	Oriente	\$ 14564,24 M	\$ 2640,38 M	\$ 17204,63 M	15,35
91	Remedios	6	Nordeste	\$ 12977,91 M	\$ 2322,26 M	\$ 15300,17 M	15,18
92	La Unión	6	Oriente	\$ 12977,23 M	\$ 2306,31 M	\$ 15283,53 M	15,09
93	Donmatías	6	Norte	\$ 12767,24 M	\$ 2087,16 M	\$ 14854,40 M	14,05
94	Puerto Berrío	6	Magdalena Medio	\$ 13305,28 M	\$ 2166,44 M	\$ 15471,72 M	14,00
95	Turbo	5	Urabá	\$ 36383,47 M	\$ 5321,11 M	\$ 41704,57 M	12,76
96	Carepa	6	Urabá	\$ 18879,33 M	\$ 2553,80 M	\$ 21433,13 M	11,92
97	Andes	6	Suroeste	\$ 15400,91 M	\$ 2052,51 M	\$ 17453,41 M	11,76
98	Yarumal	5	Norte	\$ 19142,57 M	\$ 2545,88 M	\$ 21688,46 M	11,74
99	Caucasia	5	Bajo cauca	\$ 32189,63 M	\$ 4190,52 M	\$ 36380,15 M	11,52
100	Amagá	6	Suroeste	\$ 14727,23 M	\$ 1839,85 M	\$ 16567,07 M	11,11
101	El Santuario	6	Oriente	\$ 17235,91 M	\$ 1953,05 M	\$ 19188,96 M	10,18
102	El Bagre	6	Bajo cauca	\$ 37401,01 M	\$ 3629,32 M	\$ 41030,33 M	8,85
103	Sonsón	5	Oriente	\$ 24980,62 M	\$ 2109,37 M	\$ 27089,99 M	7,79
104	San Pedro de los Milagros	6	Norte	\$ 22519,73 M	\$ 1790,94 M	\$ 24310,67 M	7,37
105	Guatapé	6	Oriente	\$ 17044,41 M	\$ 1244,48 M	\$ 18288,89 M	6,80
106	Santa Rosa de Osos	5	Norte	\$ 22983,37 M	\$ 1664,90 M	\$ 24648,28 M	6,75



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
107	Santa Fe de Antioquia	5	Occidente	\$ 29075,56 M	\$ 1903,65 M	\$ 30979,21 M	6,14
108	Barbosa	4	Valle de Aburrá	\$ 34722,62 M	\$ 2172,98 M	\$ 36895,60 M	5,89
109	Marinilla	4	Oriente	\$ 49012,34 M	\$ 1912,39 M	\$ 50924,73 M	3,76

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SIFFMA.

A partir de lo anterior, se puede determinar que el crecimiento del SGP de libre destinación para los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en el año 2025 fue, en promedio, del 17,95 % respecto a la vigencia 2024, al pasar de \$234.447 millones a \$276.536 millones, lo que equivale a una variación absoluta de \$42.090 millones. Las subregiones con mayor participación en este incremento fueron Urabá (21,87 %), Occidente (17,74 %) y Oriente (16,69 %), las cuales suman ingresos por este rubro de \$23.696, lo que corresponde a más del 50 % de la variación.

En contraste, la variación promedio de los ingresos tributarios correspondientes al predial y al ICA fue del 13,43 % al pasar de \$519.074 millones a \$588.773 millones en el mismo período. Sin embargo, las dinámicas a nivel subregional muestran comportamientos heterogéneos de estos rubros de ingreso. Las subregiones Nordeste y Norte experimentaron un mayor crecimiento de sus ingresos tributarios (predial e ICA) comparado con el crecimiento del SGP de libre destinación. En particular, los ingresos tributarios crecieron 23,85 % y 15,43 %, respectivamente, frente a las variaciones del SGP libre destinación de 18,88 % y 9,03 %, en su orden.

Por el contrario, las otras subregiones experimentaron mayor crecimiento de los ingresos provenientes del nivel nacional que de sus recursos propios. Uno de los casos más destacados corresponde al Magdalena Medio. Esta subregión experimentó una caída de sus ingresos por predial e ICA del 1,01 %, mientras que sus ingresos provenientes del SGP libre destinación crecieron en un 16,64 %, al pasar de \$12.295 millones en 2024 a \$14.342 millones en 2025.

Por otro lado, el Bajo Cauca registró un aumento del 4,48 % en sus ingresos de predial e ICA, al pasar de \$32.004 millones en 2024 a \$33.438 millones en 2025. Por su parte, los recursos provenientes del SGP libre destinación aumentaron de \$18.446 millones a \$22.114 millones en el mismo período, lo que significó un incremento del 19,88 %. En cuanto a las subregiones de Oriente y Suroeste, aunque el SGP libre destinación tuvo una variación significativa (22,14 % y 14,21 %), también crecieron sus ingresos por concepto de predial e ICA en proporciones similares (21,11% y 11,74 %), aunque levemente inferiores.



Al igual que las subregiones anteriores, Occidente y Urabá registraron variaciones mayores del SGP libre destinación que de los ingresos por predial e ICA. En el caso de Occidente, el SGP de libre destinación aumento el 18,07 %, mientras que los ingresos crecieron el 9,88 %. Por otra parte, en el caso de Urabá los ingresos por SGP libre destinación y predial e ICA crecieron 23,91 % y 17,06 %, respectivamente.

Por último, la región del Valle de Aburrá sólo tiene un municipio (Barbosa) que recibe transferencias por concepto de SGP libre destinación. A pesar de tener una variación significativa (39,38 %) respecto al año anterior, este rubro representa apenas el 0,79 % del total de SGP libre destinación que se destina a los municipios del departamento de Antioquía.

A pesar del comportamiento heterogéneo de los ingresos de los municipios, el hecho de que las transferencias del nivel nacional crezcan a un ritmo superior al de los ingresos por predial e ICA puede profundizar la dependencia fiscal de los municipios respecto al SGP. De hecho, para la vigencia de estudio, la participación del SGP libre destinación es superior al 50 % del total de los ICLD en 27 municipios (26 en 2024). Si bien los recursos provenientes del SGP libre destinación representan una proporción importante de los ingresos de los municipios, estos no sustituyen la necesidad de realizar esfuerzos fiscales para obtener más recursos propios, tales como el predial y el ICA, y, de este modo, alcanzar una mayor autonomía fiscal.

7. INDICADORES SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

Considerando que dentro del contexto de la viabilidad fiscal y financiera de las entidades territoriales resulta relevante tener en cuenta las mediciones establecidas en el marco normativo vigente, para la vigencia 2025 se incluyó en la estructura del informe la cuantificación de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda pública establecidos en la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 358 de 1997, el cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes se realiza con base en las ejecuciones presupuestales de las entidades territoriales de la vigencia 2025. De igual manera, en aplicación del artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, el indicador de solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la Ley 358 de 1997) se ajustó al 60 % y el indicador de sostenibilidad de la deuda (relación del saldo de la deuda sobre ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997) se ajustó al 100 %, como límites de referencia para aquellas entidades territoriales que con la nueva operación de crédito, superen algunas de las mencionadas restricciones.



Se resalta en la presentación de estos resultados el trabajo colaborativo entre las entidades Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, detallando que los resultados de la medición asociada a los indicadores de solvencia y sostenibilidad corresponden a los resultados del esquema metodológico y cuantificación efectuada por el IDEA.

Tabla 52. Indicadores de solvencia y sostenibilidad – cifras en millones – vigencia 2025

Entidad Territorial	Categoría	Ingresos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Gastos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Ahorro Operacional	Saldo Total Deuda Proyectada	Interés Total	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad
Abejorral	6	\$ 18.726 M	\$ 5.331 M	\$ 13.395 M	\$ 4.201 M	\$ 428 M	3,20%	22,43%
Abriaquí	6	\$ 5.649 M	\$ 1.527 M	\$ 4.122 M	\$ 563 M	\$ 110 M	2,68%	9,96%
Alejandro	6	\$ 12.549 M	\$ 2.768 M	\$ 9.781 M	\$ 5.191 M	\$ 656 M	6,70%	41,37%
Amagá	6	\$ 28.444 M	\$ 9.718 M	\$ 18.727 M	\$ 16.989 M	\$ 1.078 M	5,75%	59,73%
Amalfi	6	\$ 27.397 M	\$ 9.586 M	\$ 17.811 M	\$ 6.931 M	\$ 799 M	4,48%	25,30%
Andes	6	\$ 30.115 M	\$ 12.680 M	\$ 17.434 M	\$ 22.312 M	\$ 2.605 M	14,94%	74,09%
Angelópolis	6	\$ 7.161 M	\$ 3.128 M	\$ 4.033 M	\$ 2.886 M	\$ 373 M	9,26%	40,31%
Angostura	6	\$ 14.198 M	\$ 5.037 M	\$ 9.160 M	\$ 6.270 M	\$ 868 M	9,47%	44,16%
Anorí	6	\$ 18.950 M	\$ 5.609 M	\$ 13.342 M	\$ 2.576 M	\$ 308 M	2,31%	13,59%
Anzá	6	\$ 9.485 M	\$ 3.065 M	\$ 6.420 M	\$ 773 M	\$ 77 M	1,20%	8,15%
Apartadó	3	\$ 77.418 M	\$ 33.890 M	\$ 43.528 M	\$ 79.574 M	\$ 10.216 M	23,47%	102,79%
Arboletes	6	\$ 24.051 M	\$ 8.998 M	\$ 15.053 M	\$ 15.937 M	\$ 2.145 M	14,25%	66,26%
Argelia	6	\$ 8.037 M	\$ 2.374 M	\$ 5.663 M	\$ 3.824 M	\$ 494 M	8,72%	47,58%
Armenia	6	\$ 6.009 M	\$ 2.290 M	\$ 3.720 M	\$ 349 M	\$ 53 M	1,44%	5,80%
Barbosa	4	\$ 58.386 M	\$ 26.680 M	\$ 31.705 M	\$ 12.470 M	\$ 1.492 M	4,71%	21,36%
Bello	1	\$ 448.423 M	\$ 146.635 M	\$ 301.789 M	\$ 164.328 M	\$ 17.924 M	5,94%	36,65%
Belmira	6	\$ 10.496 M	\$ 3.356 M	\$ 7.140 M	\$ 7.679 M	\$ 1.509 M	21,13%	73,16%
Betania	6	\$ 9.423 M	\$ 3.864 M	\$ 5.559 M	\$ 2.368 M	\$ 273 M	4,90%	25,13%
Betulía	6	\$ 13.271 M	\$ 3.881 M	\$ 9.391 M	\$ 629 M	\$ 88 M	0,94%	4,74%
Briceño	6	\$ 19.653 M	\$ 6.538 M	\$ 13.115 M	\$ 8.938 M	\$ 695 M	5,30%	45,48%
Buriticá	6	\$ 23.422 M	\$ 5.947 M	\$ 17.475 M	\$ 2.447 M	\$ 723 M	4,14%	10,45%
Cáceres	6	\$ 21.089 M	\$ 7.191 M	\$ 13.898 M	\$ 9.145 M	\$ 97 M	0,70%	43,36%
Caicedo	6	\$ 9.301 M	\$ 2.559 M	\$ 6.742 M	\$ 3.857 M	\$ 527 M	7,82%	41,47%
Caldas	3	\$ 67.901 M	\$ 24.585 M	\$ 43.316 M	\$ 36.187 M	\$ 4.538 M	10,48%	53,29%
Campamento	6	\$ 10.330 M	\$ 3.202 M	\$ 7.128 M	\$ 2.956 M	\$ 495 M	6,95%	28,61%



Entidad Territorial	Categoría	Ingresos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Gastos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Ahorro Operacional	Saldo Total Deuda Proyectada	Interés Total	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad
Cañasgordas	6	\$ 20.683 M	\$ 4.938 M	\$ 15.745 M	\$ 5.162 M	\$ 577 M	3,67%	24,96%
Caracolí	6	\$ 5.943 M	\$ 2.838 M	\$ 3.105 M	\$ 2.330 M	\$ 309 M	9,94%	39,21%
Caramanta	6	\$ 5.167 M	\$ 3.072 M	\$ 2.095 M	\$ 3.726 M	\$ 609 M	29,08%	72,11%
Carepa	6	\$ 37.478 M	\$ 14.883 M	\$ 22.595 M	\$ 24.227 M	\$ 1.504 M	6,65%	64,64%
Carolina del Príncipe	6	\$ 12.390 M	\$ 2.552 M	\$ 9.838 M	\$ 4.446 M	\$ 621 M	6,31%	35,89%
Caucasia	5	\$ 68.771 M	\$ 24.766 M	\$ 44.005 M	\$ 36.393 M	\$ 4.965 M	11,28%	52,92%
Chigorodó	6	\$ 34.101 M	\$ 13.556 M	\$ 20.545 M	\$ 20.551 M	\$ 1.680 M	8,18%	60,27%
Cisneros	6	\$ 11.963 M	\$ 4.927 M	\$ 7.035 M	\$ 4.900 M	\$ 1.083 M	15,39%	40,96%
Ciudad Bolívar	6	\$ 18.584 M	\$ 7.654 M	\$ 10.930 M	\$ 9.571 M	\$ 1.009 M	9,23%	51,50%
Cocorná	6	\$ 15.226 M	\$ 5.196 M	\$ 10.029 M	\$ 4.919 M	\$ 672 M	6,70%	32,31%
Concepción	6	\$ 12.328 M	\$ 2.343 M	\$ 9.985 M	\$ 1.413 M	\$ 345 M	3,45%	11,46%
Concordia	6	\$ 16.267 M	\$ 7.185 M	\$ 9.082 M	\$ 5.815 M	\$ 672 M	7,40%	35,75%
Copacabana	3	\$ 98.001 M	\$ 29.892 M	\$ 68.109 M	\$ 54.030 M	\$ 7.679 M	11,27%	55,13%
Dabeiba	6	\$ 25.183 M	\$ 6.888 M	\$ 18.295 M	\$ 17.496 M	\$ 2.802 M	15,31%	69,47%
Don Matías	6	\$ 30.507 M	\$ 9.981 M	\$ 20.527 M	\$ 20.102 M	\$ 1.154 M	5,62%	65,89%
Ebéjico	6	\$ 9.827 M	\$ 3.809 M	\$ 6.018 M	\$ 2.834 M	\$ 400 M	6,64%	28,84%
El Bagre	4	\$ 58.683 M	\$ 18.580 M	\$ 40.103 M	\$ 28.896 M	\$ 5.619 M	14,01%	49,24%
El Carmen de Viboral	3	\$ 83.851 M	\$ 33.767 M	\$ 50.084 M	\$ 31.407 M	\$ 3.795 M	7,58%	37,46%
El Peñol	6	\$ 32.524 M	\$ 7.117 M	\$ 25.407 M	\$ 9.734 M	\$ 1.011 M	3,98%	29,93%
El Retiro	3	\$ 83.562 M	\$ 32.747 M	\$ 50.815 M	\$ 24.709 M	\$ 1.967 M	3,87%	29,57%
Entreríos	6	\$ 22.294 M	\$ 7.734 M	\$ 14.560 M	\$ 15.151 M	\$ 2.048 M	14,07%	67,96%
Envigado	1	\$ 561.533 M	\$ 158.047 M	\$ 403.485 M	\$ 314.893 M	\$ 41.646 M	10,32%	56,08%
Fredonia	6	\$ 20.042 M	\$ 9.463 M	\$ 10.579 M	\$ 5.668 M	\$ 628 M	5,93%	28,28%
Frontino	6	\$ 19.054 M	\$ 6.276 M	\$ 12.777 M	\$ 4.527 M	\$ 622 M	4,87%	23,76%
Giraldo	6	\$ 10.577 M	\$ 3.578 M	\$ 6.999 M	\$ 1.532 M	\$ 258 M	3,69%	14,48%
Girardota	2	\$ 103.875 M	\$ 35.766 M	\$ 68.109 M	\$ 41.903 M	\$ 4.044 M	5,94%	40,34%
Gómez Plata	6	\$ 15.142 M	\$ 4.245 M	\$ 10.897 M	\$ 5.266 M	\$ 647 M	5,94%	34,78%
Granada	6	\$ 10.799 M	\$ 3.761 M	\$ 7.037 M	\$ 3.391 M	\$ 390 M	5,55%	31,41%
Guadalupe	6	\$ 13.497 M	\$ 2.944 M	\$ 10.553 M	\$ 710 M	\$ 114 M	1,08%	5,26%
Guarne	2	\$ 105.611 M	\$ 36.160 M	\$ 69.452 M	\$ 9.916 M	\$ 985 M	1,42%	9,39%
Guatapé	6	\$ 29.295 M	\$ 9.387 M	\$ 19.908 M	\$ 19.904 M	\$ 3.116 M	15,65%	67,94%



Entidad Territorial	Categoría	Ingresos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Gastos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Ahorro Operacional	Saldo Total Deuda Proyectada	Interés Total	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad
Heliconia	6	\$ 7.003 M	\$ 2.063 M	\$ 4.940 M	\$ 1.833 M	\$ 279 M	5,66%	26,18%
Hispania	6	\$ 7.954 M	\$ 2.873 M	\$ 5.080 M	\$ 950 M	\$ 116 M	2,28%	11,95%
Itagüí	1	\$ 587.939 M	\$ 118.096 M	\$ 469.843 M	\$ 287.347 M	\$ 42.542 M	9,05%	48,87%
Ituango	6	\$ 22.726 M	\$ 5.435 M	\$ 17.291 M	\$ 12.572 M	\$ 2.046 M	11,83%	55,32%
Jardín	6	\$ 16.217 M	\$ 5.428 M	\$ 10.788 M	\$ 700 M	\$ 107 M	0,99%	4,32%
Jericó	6	\$ 18.910 M	\$ 7.544 M	\$ 11.366 M	\$ 2.345 M	\$ 255 M	2,25%	12,40%
La Ceja del Tambo	2	\$ 112.666 M	\$ 37.817 M	\$ 74.850 M	\$ 49.417 M	\$ 5.434 M	7,26%	43,86%
La Estrella	2	\$ 160.291 M	\$ 66.197 M	\$ 94.094 M	\$ 50.590 M	\$ 7.051 M	7,49%	31,56%
La Pintada	6	\$ 13.973 M	\$ 6.549 M	\$ 7.424 M	\$ 14.513 M	\$ 1.971 M	26,55%	103,86 %
La Unión	6	\$ 25.836 M	\$ 8.558 M	\$ 17.278 M	\$ 6.652 M	\$ 864 M	5,00%	25,75%
Liborina	6	\$ 9.964 M	\$ 3.589 M	\$ 6.374 M	\$ 4.895 M	\$ 544 M	8,53%	49,12%
Maceo	6	\$ 16.665 M	\$ 5.581 M	\$ 11.083 M	\$ 9.496 M	\$ 863 M	7,78%	56,98%
Marinilla	3	\$ 79.636 M	\$ 30.827 M	\$ 48.809 M	\$ 66.113 M	\$ 9.296 M	19,04%	83,02%
Medellín	ESP	\$ 4.040.797 M	\$ 1.326.510 M	\$ 2.714.286 M	\$ 3.074.004 M	\$ 500.084 M	18,42%	76,07%
Montebello	6	\$ 7.863 M	\$ 3.193 M	\$ 4.670 M	\$ 916 M	\$ 186 M	3,98%	11,65%
Murindó	6	\$ 20.892 M	\$ 5.891 M	\$ 15.001 M	\$ 10.622 M	\$ 950 M	6,34%	50,84%
Mutatá	6	\$ 20.356 M	\$ 8.558 M	\$ 11.798 M	\$ 6.525 M	\$ 939 M	7,96%	32,05%
Nariño	6	\$ 10.509 M	\$ 2.968 M	\$ 7.541 M	\$ 1.960 M	\$ 237 M	3,14%	18,65%
Nechí	6	\$ 19.574 M	\$ 5.030 M	\$ 14.544 M	\$ 13.833 M	\$ 2.014 M	13,85%	70,67%
Necoclí	6	\$ 30.342 M	\$ 10.541 M	\$ 19.801 M	\$ 26.852 M	\$ 3.850 M	19,44%	88,50%
Olaya	6	\$ 5.762 M	\$ 1.668 M	\$ 4.094 M	\$ 3.547 M	\$ 562 M	13,74%	61,56%
Peque	6	\$ 15.631 M	\$ 3.027 M	\$ 12.604 M	\$ 3.239 M	\$ 432 M	3,42%	20,72%
Pueblorrico	6	\$ 9.737 M	\$ 3.448 M	\$ 6.289 M	\$ 3.241 M	\$ 442 M	7,02%	33,29%
Puerto Berrío	6	\$ 34.234 M	\$ 12.118 M	\$ 22.116 M	\$ 29.010 M	\$ 5.450 M	24,64%	84,74%
Puerto Nare	6	\$ 17.744 M	\$ 8.289 M	\$ 9.456 M	\$ 6.161 M	\$ 749 M	7,92%	34,72%
Puerto Triunfo	6	\$ 25.087 M	\$ 7.526 M	\$ 17.561 M	\$ 21.200 M	\$ 3.063 M	17,44%	84,50%
Remedios	6	\$ 38.138 M	\$ 13.358 M	\$ 24.780 M	\$ 20.000 M	\$ 3.062 M	12,36%	52,44%
Rionegro	1	\$ 557.683 M	\$ 122.828 M	\$ 434.855 M	\$ 341.055 M	\$ 52.526 M	12,08%	61,16%
Sabanalarga	6	\$ 20.393 M	\$ 3.766 M	\$ 16.626 M	\$ 8.527 M	\$ 1.565 M	9,41%	41,81%
Sabaneta	1	\$ 356.738 M	\$ 147.141 M	\$ 209.597 M	\$ 164.122 M	\$ 19.317 M	9,22%	46,01%
Salgar	6	\$ 15.966 M	\$ 6.090 M	\$ 9.876 M	\$ 7.381 M	\$ 930 M	9,41%	46,23%



Entidad Territorial	Categoría	Ingresos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Gastos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Ahorro Operacional	Saldo Total Deuda Proyectada	Interés Total	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad
San Andrés de Cuerquia	6	\$ 10.753 M	\$ 4.072 M	\$ 6.681 M	\$ 5.581 M	\$ 1.105 M	16,53%	51,90%
San Carlos	6	\$ 41.085 M	\$ 6.578 M	\$ 34.507 M	\$ 14.839 M	\$ 1.957 M	5,67%	36,12%
San Francisco	6	\$ 10.197 M	\$ 2.842 M	\$ 7.355 M	\$ 2.599 M	\$ 332 M	4,51%	25,48%
San Jerónimo	6	\$ 27.450 M	\$ 9.254 M	\$ 18.196 M	\$ 14.156 M	\$ 1.692 M	9,30%	51,57%
San José de la Montaña	6	\$ 6.255 M	\$ 2.510 M	\$ 3.745 M	\$ 1.161 M	\$ 141 M	3,77%	18,57%
San Juan de Urabá	6	\$ 26.169 M	\$ 5.390 M	\$ 20.779 M	\$ 15.597 M	\$ 3.700 M	17,81%	59,60%
San Luis	6	\$ 11.696 M	\$ 4.674 M	\$ 7.022 M	\$ 4.741 M	\$ 532 M	7,57%	40,53%
San Pedro de los Milagros	5	\$ 37.123 M	\$ 14.965 M	\$ 22.158 M	\$ 21.794 M	\$ 2.927 M	13,21%	58,71%
San Pedro de Urabá	6	\$ 23.276 M	\$ 6.472 M	\$ 16.805 M	\$ 17.672 M	\$ 1.971 M	11,73%	75,92%
San Rafael	6	\$ 21.549 M	\$ 4.985 M	\$ 16.564 M	\$ 6.709 M	\$ 848 M	5,12%	31,13%
San Roque	6	\$ 16.538 M	\$ 5.912 M	\$ 10.626 M	\$ 12.051 M	\$ 1.730 M	16,28%	72,87%
San Vicente Ferrer	6	\$ 25.723 M	\$ 7.306 M	\$ 18.418 M	\$ 21.230 M	\$ 2.651 M	14,39%	82,53%
Santa Bárbara	6	\$ 14.490 M	\$ 5.882 M	\$ 8.608 M	\$ 2.719 M	\$ 416 M	4,84%	18,77%
Santa Fe de Antioquia	5	\$ 47.346 M	\$ 22.458 M	\$ 24.888 M	\$ 29.317 M	\$ 4.259 M	17,11%	61,92%
Santa Rosa de Osos	5	\$ 43.784 M	\$ 13.653 M	\$ 30.130 M	\$ 13.682 M	\$ 2.197 M	7,29%	31,25%
Santo Domingo	6	\$ 17.300 M	\$ 5.375 M	\$ 11.925 M	\$ 8.972 M	\$ 969 M	8,13%	51,86%
Santuario	6	\$ 31.346 M	\$ 9.907 M	\$ 21.438 M	\$ 9.814 M	\$ 1.154 M	5,38%	31,31%
Segovia	2	\$ 103.332 M	\$ 31.547 M	\$ 71.785 M	\$ 54.816 M	\$ 8.190 M	11,41%	53,05%
Sonsón	5	\$ 39.853 M	\$ 12.666 M	\$ 27.187 M	\$ 21.180 M	\$ 2.584 M	9,51%	53,14%
Sopetrán	6	\$ 21.139 M	\$ 9.239 M	\$ 11.900 M	\$ 10.511 M	\$ 1.763 M	14,82%	49,72%
Támesis	6	\$ 15.931 M	\$ 5.623 M	\$ 10.308 M	\$ 2.437 M	\$ 368 M	3,57%	15,30%
Tarazá	6	\$ 15.718 M	\$ 8.317 M	\$ 7.401 M	\$ 1.772 M	\$ 231 M	3,12%	11,27%
Tarso	6	\$ 11.108 M	\$ 5.349 M	\$ 5.759 M	\$ 3.215 M	\$ 421 M	7,31%	28,95%
Titiribí	6	\$ 13.623 M	\$ 5.956 M	\$ 7.667 M	\$ 3.895 M	\$ 562 M	7,34%	28,59%
Toledo	6	\$ 12.852 M	\$ 4.002 M	\$ 8.850 M	\$ 4.167 M	\$ 630 M	7,12%	32,42%
Turbo	5	\$ 74.153 M	\$ 31.768 M	\$ 42.385 M	\$ 7.691 M	\$ 1.145 M	2,70%	10,37%
Uramita	6	\$ 10.380 M	\$ 3.617 M	\$ 6.764 M	\$ 6.100 M	\$ 514 M	7,60%	58,77%



Entidad Territorial	Categoría	Ingresos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Gastos Ejecutados 2025 Proyectados 2026	Ahorro Operacional	Saldo Total Deuda Proyectada	Interés Total	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad
Urrao	6	\$ 21.177 M	\$ 7.961 M	\$ 13.216 M	\$ 2.490 M	\$ 279 M	2,11%	11,76%
Valdivia	6	\$ 14.384 M	\$ 4.590 M	\$ 9.794 M	\$ 2.600 M	\$ 776 M	7,92%	18,08%
Valparaíso	6	\$ 8.106 M	\$ 4.410 M	\$ 3.696 M	\$ 2.356 M	\$ 314 M	8,50%	29,06%
Vegachí	6	\$ 17.589 M	\$ 5.867 M	\$ 11.722 M	\$ 10.625 M	\$ 1.430 M	12,20%	60,41%
Venecia	6	\$ 14.393 M	\$ 6.638 M	\$ 7.754 M	\$ 1.649 M	\$ 252 M	3,26%	11,46%
Vigía del Fuerte	6	\$ 22.366 M	\$ 6.890 M	\$ 15.476 M	\$ 15.228 M	\$ 2.188 M	14,14%	68,08%
Yalí	6	\$ 10.686 M	\$ 3.692 M	\$ 6.994 M	\$ 4.804 M	\$ 478 M	6,84%	44,95%
Yarumal	5	\$ 38.879 M	\$ 13.701 M	\$ 25.178 M	\$ 34.396 M	\$ 5.657 M	22,47%	88,47%
Yolombó	6	\$ 22.169 M	\$ 5.307 M	\$ 16.862 M	\$ 4.760 M	\$ 318 M	1,88%	21,47%
Yondó (Casabe)	6	\$ 34.590 M	\$ 10.925 M	\$ 23.665 M	\$ 7.773 M	\$ 1.190 M	5,03%	22,47%
Zaragoza	6	\$ 30.848 M	\$ 8.537 M	\$ 22.311 M	\$ 5.375 M	\$ 1.302 M	5,84%	17,42%

Fuente: Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

De acuerdo con los resultados obtenidos, a excepción de Apartadó y La Pintada, las demás entidades territoriales del departamento de Antioquia presentaron indicadores de solvencia y sostenibilidad que se situaron por debajo de los límites establecidos por la ley. Teniendo en cuenta la mencionada Ley 2155 de 2021, tiene aplicabilidad el parágrafo 2 del Artículo 30: **"PARÁGRAFO 2.** Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras".

8. DÉFICIT MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA

Acorde con el análisis de la información reportada por las entidades territoriales municipales y distritales del Departamento de Antioquia para la vigencia 2025, resulta de suma importancia establecer los criterios asociados a la cuantificación del resultado presupuestal a cierre de la vigencia objeto de estudio.

Este ejercicio se enfoca a complementar el análisis asociado a la sostenibilidad y viabilidad fiscal de las entidades territoriales y a contemplar estrategias de asesoría y asistencia técnica



por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública al corto y mediano plazo orientadas a la optimización del uso de los recursos propios de las entidades territoriales y a mitigar problemáticas relacionadas con:

- Incumplimiento en la medición del indicador de Ley 617 de 2000
- Comprometer la sostenibilidad fiscal y financiera del municipio
- Destinar menos recursos para la inversión autónoma
- Limitar como fuente de pago los recursos propios para financiar el servicio de la deuda pública
- Incumplimiento en el pago de pasivos del ente territorial

Teniendo en cuenta que los 123 municipios y los 2 distritos del Departamento de Antioquia, efectuaron la remisión de información correspondiente a las ejecuciones de ingresos y gastos, acorde con el marco normativo de clasificación e identificación presupuestal actualizado mediante la Resolución 3475 del 30 de diciembre de 2025 y en observancia del catálogo complementario de fuentes de financiación, la Dirección de Proyectos e Inversión Pública estableció una ruta metodológica que permitiera establecer el resultado presupuestal a cierre de la vigencia fiscal 2025, teniendo en cuenta la dinámica de ejecución para las fuentes de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN y SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6.

Entendiendo el resultado presupuestal como un cálculo aritmético, se determinan tres (3) escenarios de análisis, de acuerdo con la magnitud resultante de dicho cálculo así:

Escenario 1 – equilibrio presupuestal: Cuando el resultado es igual a cero. El recaudo por cada fuente de financiación es IGUAL a la sumatoria de los compromisos suscritos por cada tipo de gasto (Funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) durante la vigencia fiscal objeto de estudio.

RECAUDO PRESUPUESTAL	-	COMPROMISOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	COMPROMISOS SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	COMPROMISOS GASTOS DE INVERSIÓN	=	0
-------------------------	---	--	---	--	---	---------------------------------------	---	---

Escenario 2 – superávit presupuestal: Cuando el resultado es mayor a cero. El recaudo por cada fuente de financiación es MAYOR a la sumatoria de los compromisos suscritos por cada tipo de gasto (Funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) durante la vigencia fiscal objeto de estudio.



RECAUDO PRESUPUESTAL	-	COMPROMISOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	COMPROMISOS SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	COMPROMISOS GASTOS DE INVERSIÓN	>	0
----------------------	---	--------------------------------------	---	--	---	---------------------------------	---	---

Escenario 3 – déficit presupuestal: cuando el resultado es menor a cero. El recaudo por cada fuente de financiación es MENOR a la sumatoria de los compromisos suscritos por cada tipo de gasto (Funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) durante la vigencia fiscal objeto de estudio.

RECAUDO PRESUPUESTAL	-	COMPROMISOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	COMPROMISOS SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	COMPROMISOS GASTOS DE INVERSIÓN	<	0
----------------------	---	--------------------------------------	---	--	---	---------------------------------	---	---

Teniendo en cuenta la definición de estos tres (3) escenarios, el insumo para la generación de los resultados se tomó de la información CONCILIADA (Definitiva) para cada entidad territorial asociada a las fuentes de financiación 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y 1.2.4.3.04 – SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6.

Los resultados correspondientes a este análisis de información, se detallan conforme a los escenarios previamente establecidos. Para ninguna de las entidades territoriales se presentó el escenario 1 (Equilibrio Presupuestal).

Tabla 53. – Escenario 2 – superávit presupuestal – cierre de vigencia 2025

Municipio	Recaudo ICLD – SGP LD	Gastos Funcionamiento ICLD – SGP LD	Gastos Serv. Deuda ICLD – SGP LD	Gastos Inversión ICLD – SGP LD	Resultado Presupuestal
La Estrella	\$ 127.000 M	\$ 61.341 M	\$ 11.292 M	\$ 39.225 M	\$ 15.141 M
Segovia	\$ 79.522 M	\$ 27.647 M	\$ 3.789 M	\$ 33.405 M	\$ 14.681 M
Copacabana	\$ 72.179 M	\$ 26.653 M	\$ 2.655 M	\$ 31.239 M	\$ 11.632 M
Girardota	\$ 75.988 M	\$ 33.669 M	\$ 9.419 M	\$ 28.112 M	\$ 4.788 M
Abejorral	\$ 9.422 M	\$ 4.361 M	\$ 0 M	\$ 1.274 M	\$ 3.787 M
La Ceja del Tambo	\$ 75.726 M	\$ 32.777 M	\$ 8.752 M	\$ 30.622 M	\$ 3.576 M
Barbosa	\$ 36.896 M	\$ 23.856 M	\$ 2.760 M	\$ 7.071 M	\$ 3.209 M
Yondó	\$ 17.439 M	\$ 11.227 M	\$ 0 M	\$ 3.019 M	\$ 3.193 M
Cañasgordas	\$ 10.816 M	\$ 4.480 M	\$ 92 M	\$ 3.302 M	\$ 2.942 M
Maceo	\$ 8.875 M	\$ 4.522 M	\$ 0 M	\$ 1.605 M	\$ 2.748 M
Caucasia	\$ 36.380 M	\$ 22.991 M	\$ 1.079 M	\$ 9.704 M	\$ 2.607 M



Municipio	Recaudo ICLD – SGP LD	Gastos Funcionamiento ICLD – SGP LD	Gastos Serv. Deuda ICLD – SGP LD	Gastos Inversión ICLD – SGP LD	Resultado Presupuestal
Remedios	\$ 15.300 M	\$ 10.328 M	\$ 0 M	\$ 2.464 M	\$ 2.509 M
La Unión	\$ 15.284 M	\$ 8.038 M	\$ 924 M	\$ 4.039 M	\$ 2.282 M
Jardín	\$ 9.620 M	\$ 4.349 M	\$ 0 M	\$ 3.032 M	\$ 2.239 M
Santa Rosa de Osos	\$ 24.648 M	\$ 13.068 M	\$ 2.218 M	\$ 7.160 M	\$ 2.202 M
Buriticá	\$ 11.095 M	\$ 5.488 M	\$ 312 M	\$ 3.443 M	\$ 1.852 M
Puerto Berrío	\$ 15.472 M	\$ 10.087 M	\$ 1.622 M	\$ 2.031 M	\$ 1.732 M
Frontino	\$ 8.567 M	\$ 4.446 M	\$ 355 M	\$ 2.054 M	\$ 1.712 M
El Peñol	\$ 17.205 M	\$ 6.093 M	\$ 0 M	\$ 9.460 M	\$ 1.652 M
El Santuario	\$ 19.189 M	\$ 9.247 M	\$ 1.035 M	\$ 7.256 M	\$ 1.650 M
El Carmen de Viboral	\$ 56.637 M	\$ 31.138 M	\$ 4.519 M	\$ 19.427 M	\$ 1.553 M
Urrao	\$ 10.838 M	\$ 6.749 M	\$ 1.008 M	\$ 1.535 M	\$ 1.546 M
Cocorná	\$ 6.782 M	\$ 4.521 M	\$ 9 M	\$ 766 M	\$ 1.487 M
Entreríos	\$ 10.939 M	\$ 6.794 M	\$ 476 M	\$ 2.291 M	\$ 1.378 M
San Pedro de los Milagros	\$ 24.311 M	\$ 13.456 M	\$ 1.374 M	\$ 8.182 M	\$ 1.299 M
Santo Domingo	\$ 8.262 M	\$ 4.909 M	\$ 232 M	\$ 1.873 M	\$ 1.247 M
Yarumal	\$ 21.688 M	\$ 11.031 M	\$ 1.660 M	\$ 7.771 M	\$ 1.227 M
Tarso	\$ 6.676 M	\$ 4.620 M	\$ 78 M	\$ 900 M	\$ 1.078 M
Betulia	\$ 5.597 M	\$ 3.914 M	\$ 47 M	\$ 587 M	\$ 1.049 M
Dabeiba	\$ 10.747 M	\$ 6.076 M	\$ 0 M	\$ 3.701 M	\$ 970 M
Támesis	\$ 9.415 M	\$ 5.486 M	\$ 650 M	\$ 2.315 M	\$ 964 M
Heliconia	\$ 3.492 M	\$ 2.109 M	\$ 14 M	\$ 481 M	\$ 887 M
Titiribí	\$ 7.502 M	\$ 5.098 M	\$ 0 M	\$ 1.544 M	\$ 860 M
Ciudad Bolívar	\$ 10.359 M	\$ 6.961 M	\$ 1.282 M	\$ 1.274 M	\$ 842 M
San Juan de Urabá	\$ 8.153 M	\$ 5.193 M	\$ 0 M	\$ 2.125 M	\$ 835 M
San Andrés de Cuerquia	\$ 4.479 M	\$ 3.258 M	\$ 0 M	\$ 397 M	\$ 823 M
Yolombó	\$ 8.590 M	\$ 4.385 M	\$ 0 M	\$ 3.467 M	\$ 738 M
Girardo	\$ 5.411 M	\$ 3.407 M	\$ 0 M	\$ 1.278 M	\$ 725 M
Arboletes	\$ 9.293 M	\$ 7.304 M	\$ 0 M	\$ 1.297 M	\$ 692 M
Betania	\$ 4.208 M	\$ 3.178 M	\$ 0 M	\$ 353 M	\$ 676 M
Alejandro	\$ 3.727 M	\$ 2.696 M	\$ 0 M	\$ 368 M	\$ 662 M
Anorí	\$ 7.675 M	\$ 5.384 M	\$ 0 M	\$ 1.666 M	\$ 625 M
Chigorodó	\$ 18.335 M	\$ 12.933 M	\$ 83 M	\$ 4.704 M	\$ 616 M
Cisneros	\$ 5.529 M	\$ 3.972 M	\$ 0 M	\$ 955 M	\$ 601 M
Fredonia	\$ 10.606 M	\$ 7.736 M	\$ 561 M	\$ 1.793 M	\$ 516 M



Municipio	Recaudo ICLD – SGP LD	Gastos Funcionamiento ICLD – SGP LD	Gastos Serv. Deuda ICLD – SGP LD	Gastos Inversión ICLD – SGP LD	Resultado Presupuestal
Guadalupe	\$ 4.503 M	\$ 2.775 M	\$ 0 M	\$ 1.223 M	\$ 505 M
Nariño	\$ 3.625 M	\$ 2.641 M	\$ 0 M	\$ 494 M	\$ 490 M
Tarazá	\$ 7.300 M	\$ 5.906 M	\$ 0 M	\$ 912 M	\$ 482 M
Venecia	\$ 8.496 M	\$ 5.749 M	\$ 0 M	\$ 2.274 M	\$ 474 M
Argelia	\$ 2.803 M	\$ 2.109 M	\$ 0 M	\$ 239 M	\$ 456 M
Caicedo	\$ 3.429 M	\$ 2.483 M	\$ 0 M	\$ 520 M	\$ 425 M
Gómez Plata	\$ 5.766 M	\$ 4.151 M	\$ 90 M	\$ 1.105 M	\$ 420 M
San Luis	\$ 5.030 M	\$ 4.208 M	\$ 0 M	\$ 442 M	\$ 380 M
Hispania	\$ 3.412 M	\$ 2.855 M	\$ 0 M	\$ 195 M	\$ 362 M
Sopetrán	\$ 13.109 M	\$ 8.552 M	\$ 221 M	\$ 3.986 M	\$ 349 M
San Pedro de Urabá	\$ 8.112 M	\$ 5.879 M	\$ 0 M	\$ 1.890 M	\$ 343 M
Abriaquí	\$ 1.930 M	\$ 1.475 M	\$ 0 M	\$ 128 M	\$ 327 M
Concordia	\$ 7.461 M	\$ 6.070 M	\$ 0 M	\$ 1.089 M	\$ 303 M
Anzá	\$ 3.843 M	\$ 2.941 M	\$ 0 M	\$ 607 M	\$ 294 M
Concepción	\$ 3.403 M	\$ 2.270 M	\$ 3 M	\$ 845 M	\$ 285 M
Andes	\$ 17.453 M	\$ 10.506 M	\$ 1.916 M	\$ 4.760 M	\$ 272 M
Yalí	\$ 4.765 M	\$ 3.571 M	\$ 0 M	\$ 932 M	\$ 262 M
San Francisco	\$ 3.365 M	\$ 2.740 M	\$ 9 M	\$ 364 M	\$ 251 M
Peque	\$ 3.745 M	\$ 2.822 M	\$ 0 M	\$ 675 M	\$ 248 M
Carolina del Príncipe	\$ 2.675 M	\$ 2.189 M	\$ 0 M	\$ 249 M	\$ 238 M
Salgar	\$ 6.638 M	\$ 5.093 M	\$ 106 M	\$ 1.245 M	\$ 193 M
Zaragoza	\$ 11.229 M	\$ 7.302 M	\$ 1.690 M	\$ 2.081 M	\$ 157 M
Amalfi	\$ 9.589 M	\$ 7.500 M	\$ 0 M	\$ 1.933 M	\$ 156 M
Donmatías	\$ 14.854 M	\$ 8.030 M	\$ 467 M	\$ 6.206 M	\$ 151 M
Vigía del Fuerte	\$ 8.874 M	\$ 5.404 M	\$ 36 M	\$ 3.331 M	\$ 104 M
Ebéjico	\$ 4.370 M	\$ 3.545 M	\$ 0 M	\$ 722 M	\$ 102 M
Campamento	\$ 3.685 M	\$ 3.144 M	\$ 0 M	\$ 449 M	\$ 93 M
Belmira	\$ 3.033 M	\$ 2.492 M	\$ 0 M	\$ 473 M	\$ 67 M
Valparaíso	\$ 4.970 M	\$ 4.045 M	\$ 0 M	\$ 866 M	\$ 60 M
Jericó	\$ 8.964 M	\$ 6.494 M	\$ 315 M	\$ 2.109 M	\$ 46 M
Valdivia	\$ 5.467 M	\$ 4.073 M	\$ 0 M	\$ 1.350 M	\$ 43 M
San Carlos	\$ 8.578 M	\$ 6.402 M	\$ 282 M	\$ 1.850 M	\$ 43 M
Angostura	\$ 5.824 M	\$ 4.570 M	\$ 136 M	\$ 1.096 M	\$ 21 M
San José de la Montaña	\$ 2.429 M	\$ 2.243 M	\$ 0 M	\$ 166 M	\$ 20 M



Municipio	Recaudo ICLD – SGP LD	Gastos Funcionamiento ICLD – SGP LD	Gastos Serv. Deuda ICLD – SGP LD	Gastos Inversión ICLD – SGP LD	Resultado Presupuestal
Caldas	\$ 47.491 M	\$ 25.825 M	\$ 3.628 M	\$ 18.020 M	\$ 18 M

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA

Los resultados del escenario superavitario permiten evidenciar que en el 64% de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia (80 entidades) el resultado presupuestal de la vigencia 2025 fue positivo, donde el valor total recaudado para las fuentes de financiación ICLD y S.G.P. Propósito General de Libre Destinación permitió financiar la totalidad del gasto de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión autónoma, generando a su vez, un exceso de recursos sin ejecutar (Superávit).

Se destacan los resultados de los municipios de La Estrella, Segovia, Copacabana y Girardota donde el resultado superavitario para la vigencia 2025 fue superior a los \$4.000 millones de pesos.

De la misma forma, es importante destacar los siete (7) municipios que acorde con este análisis de información presentaron escenario de superávit con valores de inversión autónoma mayores a \$10.000 millones durante la vigencia 2025: La Estrella, Segovia, Copacabana, La Ceja del Tambo, Girardota, El Carmen de Viboral y Caldas.

Tabla 54. – Escenario 3 – déficit presupuestal – cierre de vigencia 2025

Municipio	Recaudo ICLD – SGP LD	Gastos Funcionamiento ICLD – SGP LD	Gastos Serv. Deuda ICLD – SGP LD	Gastos Inversión ICLD – SGP LD	Resultado Presupuestal
Medellín	\$ 2.888.732 M	\$ 1.139.383 M	\$ 393.295 M	\$ 1.453.192 M	-\$ 97.138 M
Envigado	\$ 457.677 M	\$ 155.927 M	\$ 25.408 M	\$ 336.707 M	-\$ 60.365 M
Rionegro	\$ 452.710 M	\$ 117.074 M	\$ 90.956 M	\$ 275.572 M	-\$ 30.891 M
Bello	\$ 273.157 M	\$ 154.762 M	\$ 51.413 M	\$ 86.798 M	-\$ 19.815 M
El Retiro	\$ 65.710 M	\$ 30.008 M	\$ 332 M	\$ 44.626 M	-\$ 9.256 M
Sabaneta	\$ 249.443 M	\$ 131.866 M	\$ 15.872 M	\$ 108.010 M	-\$ 6.305 M
Sonsón	\$ 27.090 M	\$ 13.216 M	\$ 2.586 M	\$ 14.604 M	-\$ 3.316 M
Marinilla	\$ 50.925 M	\$ 27.759 M	\$ 8.059 M	\$ 18.326 M	-\$ 3.219 M
Santa Fe de Antioquia	\$ 30.979 M	\$ 19.132 M	\$ 896 M	\$ 14.000 M	-\$ 3.048 M
Apartadó	\$ 48.517 M	\$ 32.033 M	\$ 6.850 M	\$ 12.473 M	-\$ 2.840 M
Turbo	\$ 41.705 M	\$ 33.735 M	\$ 974 M	\$ 9.766 M	-\$ 2.770 M
Nechí	\$ 7.969 M	\$ 5.166 M	\$ 205 M	\$ 4.415 M	-\$ 1.816 M
Ituango	\$ 6.781 M	\$ 5.349 M	\$ 1.086 M	\$ 1.998 M	-\$ 1.652 M



Municipio	Recaudo ICLD – SGP LD	Gastos Funcionamiento ICLD – SGP LD	Gastos Serv. Deuda ICLD – SGP LD	Gastos Inversión ICLD – SGP LD	Resultado Presupuestal
Carepa	\$ 21.433 M	\$ 15.745 M	\$ 1.311 M	\$ 6.007 M	-\$ 1.629 M
Mutatá	\$ 8.933 M	\$ 7.562 M	\$ 0 M	\$ 2.889 M	-\$ 1.518 M
Murindó	\$ 8.760 M	\$ 5.904 M	\$ 133 M	\$ 4.125 M	-\$ 1.403 M
Guarne	\$ 77.520 M	\$ 30.664 M	\$ 5.341 M	\$ 42.770 M	-\$ 1.255 M
Guatapé	\$ 18.289 M	\$ 7.608 M	\$ 1.129 M	\$ 10.737 M	-\$ 1.186 M
Itagüí	\$ 434.662 M	\$ 152.938 M	\$ 65.751 M	\$ 217.014 M	-\$ 1.040 M
Caramanta	\$ 2.615 M	\$ 2.433 M	\$ 0 M	\$ 1.075 M	-\$ 893 M
Puerto Nare	\$ 8.478 M	\$ 7.278 M	\$ 0 M	\$ 2.056 M	-\$ 856 M
Briceño	\$ 10.268 M	\$ 7.565 M	\$ 146 M	\$ 3.354 M	-\$ 798 M
Amagá	\$ 16.567 M	\$ 9.040 M	\$ 1.679 M	\$ 6.523 M	-\$ 675 M
Pueblorrico	\$ 4.132 M	\$ 3.172 M	\$ 0 M	\$ 1.521 M	-\$ 561 M
La Pintada	\$ 9.226 M	\$ 6.531 M	\$ 0 M	\$ 3.184 M	-\$ 489 M
San Roque	\$ 8.085 M	\$ 5.200 M	\$ 468 M	\$ 2.888 M	-\$ 471 M
El Bagre	\$ 41.030 M	\$ 17.851 M	\$ 3.713 M	\$ 19.924 M	-\$ 458 M
Sabanalarga	\$ 4.953 M	\$ 3.789 M	\$ 0 M	\$ 1.530 M	-\$ 366 M
Cáceres	\$ 8.917 M	\$ 6.777 M	\$ 121 M	\$ 2.370 M	-\$ 351 M
Armenia	\$ 2.451 M	\$ 2.035 M	\$ 0 M	\$ 762 M	-\$ 345 M
San Vicente Ferrer	\$ 12.150 M	\$ 7.451 M	\$ 305 M	\$ 4.697 M	-\$ 303 M
Uramita	\$ 4.209 M	\$ 3.519 M	\$ 0 M	\$ 857 M	-\$ 168 M
Caracolí	\$ 2.628 M	\$ 2.556 M	\$ 0 M	\$ 224 M	-\$ 153 M
Liborina	\$ 3.376 M	\$ 2.918 M	\$ 0 M	\$ 607 M	-\$ 150 M
Santa Bárbara	\$ 7.219 M	\$ 4.914 M	\$ 597 M	\$ 1.838 M	-\$ 130 M
Olaya	\$ 2.421 M	\$ 1.761 M	\$ 0 M	\$ 773 M	-\$ 113 M
San Jerónimo	\$ 16.479 M	\$ 8.804 M	\$ 1.621 M	\$ 6.165 M	-\$ 111 M
Angelópolis	\$ 3.236 M	\$ 2.930 M	\$ 0 M	\$ 417 M	-\$ 111 M
Puerto Triunfo	\$ 11.619 M	\$ 7.210 M	\$ 1.449 M	\$ 3.058 M	-\$ 98 M
Toledo	\$ 4.241 M	\$ 3.686 M	\$ 0 M	\$ 623 M	-\$ 68 M
San Rafael	\$ 7.303 M	\$ 5.163 M	\$ 810 M	\$ 1.387 M	-\$ 57 M
Necoclí	\$ 14.612 M	\$ 9.735 M	\$ 471 M	\$ 4.455 M	-\$ 48 M
Vegachí	\$ 7.837 M	\$ 5.180 M	\$ 381 M	\$ 2.282 M	-\$ 5 M
Granada	\$ 3.625 M	\$ 3.210 M	\$ 0 M	\$ 419 M	-\$ 4 M
Montebello	\$ 3.361 M	\$ 2.795 M	\$ 35 M	\$ 534 M	-\$ 3 M

Fuente: elaboración propia – Dirección de Proyectos e Inversión Pública – Insumos SIFFMA



Los resultados del escenario deficitario permiten evidenciar que en el 36% de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia (45 entidades) el resultado presupuestal de la vigencia 2025 fue negativo, donde el valor total recaudado para las fuentes de financiación ICLD y S.G.P. Propósito General de Libre Destinación no permitió financiar la totalidad del gasto de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión autónoma, generando a su vez, un rezago presupuestal sin recursos para financiar (Déficit).

Acorde con el ejercicio efectuado el déficit de estas 45 entidades territoriales asciende a un valor nominal de \$258.251 millones en donde la mayor participación corresponde a los municipios de Envigado, Rionegro, Bello, El Retiro y al Distrito de Medellín, entidades para las cuales el resultado deficitario fue superior a \$9.000 millones de pesos.

Perspectiva equilibrio tesoral y presupuestal para el cierre fiscal

Teniendo en cuenta que el cierre de las vigencias fiscales está orientado a establecer los criterios de relación entre la información tesoral y presupuestal y como una forma complementaria de analizar la información de las entidades territoriales dentro del contexto del informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios del Departamento de Antioquia, se referencian los resultados del cierre fiscal de la vigencia 2025, según la información reportada por las entidades territoriales a través de la categoría FUT – CIERRE FISCAL.

Conforme a la recopilación y tabulación de los resultados correspondientes al clasificador C1 el cual en la estructura del FUT CIERRE FISCAL corresponde a los RECURSOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, se presentan dichos resultados clasificándolos en el escenario de superávit y de déficit:

Escenario superavitario – Cierre Fiscal – FUT

Tabla 55 – Escenario superávit presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2025

Municipio – Distrito	Valor Superávit
Medellín	\$ 787.081 M
Sabaneta	\$ 21.137 M
Segovia	\$ 21.108 M
La Ceja del Tambo	\$ 14.573 M
Copacabana	\$ 14.347 M
La Estrella	\$ 10.152 M
Envigado	\$ 7.393 M
El Carmen de Viboral	\$ 7.181 M



Municipio – Distrito	Valor Superávit
Puerto Berrío	\$ 7.158 M
Girardota	\$ 5.442 M
Remedios	\$ 5.157 M
Apartadó	\$ 4.975 M
Abejorral	\$ 4.882 M
Marinilla	\$ 4.657 M
Barbosa	\$ 3.968 M
Buritica	\$ 3.843 M
Santa Rosa de Osos	\$ 3.650 M
La Unión	\$ 3.139 M
Cañasgordas	\$ 3.101 M
Entreríos	\$ 2.410 M
El Santuario	\$ 2.394 M
Puerto Triunfo	\$ 2.374 M
Jardín	\$ 2.360 M
San Juan de Urabá	\$ 2.263 M
San Pedro de los Milagros	\$ 2.229 M
Ciudad Bolívar	\$ 2.035 M
Urrao	\$ 1.930 M
Fredonia	\$ 1.837 M
Titiribí	\$ 1.813 M
Frontino	\$ 1.779 M
El Peñol	\$ 1.729 M
Támesis	\$ 1.706 M
Yarumal	\$ 1.654 M
Donmatías	\$ 1.285 M
Santo Domingo	\$ 1.266 M
Dabeiba	\$ 1.202 M
Betulia	\$ 1.185 M
Murindó	\$ 1.118 M
Salgar	\$ 995 M
Cocorná	\$ 869 M
Betania	\$ 869 M
Giraldo	\$ 865 M
Concepción	\$ 778 M



Municipio – Distrito	Valor Superávit
San Carlos	\$ 743 M
Heliconia	\$ 732 M
San Rafael	\$ 731 M
Anorí	\$ 724 M
Sopetrán	\$ 719 M
Cisneros	\$ 690 M
Caucasia	\$ 674 M
Zaragoza	\$ 657 M
Ebéjico	\$ 652 M
Aleandría	\$ 645 M
Nariño	\$ 626 M
Yolombó	\$ 621 M
Guadalupe	\$ 597 M
San Pedro de Urabá	\$ 597 M
Sabanalarga	\$ 567 M
Arboletes	\$ 566 M
Caldas	\$ 560 M
Maceo	\$ 558 M
Concordia	\$ 522 M
Vegachí	\$ 505 M
San Luis	\$ 485 M
Amagá	\$ 439 M
Campamento	\$ 334 M
San Andrés de Cuerquia	\$ 299 M
Venecia	\$ 297 M
Peque	\$ 286 M
San Francisco	\$ 275 M
Argelia	\$ 274 M
Anzá	\$ 272 M
Pueblorrico	\$ 265 M
Yondó	\$ 260 M
Yalí	\$ 259 M
Jericó	\$ 258 M
Granada	\$ 257 M
Amalfi	\$ 229 M



Municipio – Distrito	Valor Superávit
San Vicente Ferrer	\$ 220 M
Caicedo	\$ 211 M
Angostura	\$ 199 M
San Jerónimo	\$ 162 M
Necoclí	\$ 157 M
Hispania	\$ 145 M
Gómez Plata	\$ 144 M
Montebello	\$ 110 M
Cáceres	\$ 104 M
Armenia	\$ 98 M
Belmira	\$ 95 M
Tarazá	\$ 92 M
Abriaquí	\$ 88 M
San José de la Montaña	\$ 71 M
Angelópolis	\$ 52 M
Mutatá	\$ 50 M
Guatapé	\$ 37 M
Valdivia	\$ 33 M
Puerto Nare	\$ 21 M
Guarne	\$ 3 M
Santa Fe de Antioquia	\$ 3 M

Fuente: FUT Cierre Fiscal – https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Escenario deficitario – cierre fiscal – FUT

Tabla 56. – Escenario déficit presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2025

Municipio – Distrito	Valor Déficit
Bello	-\$ 69.442 M
Rionegro	-\$ 62.831 M
Itagüí	-\$ 48.668 M
El Retiro	-\$ 6.341 M
Turbo	-\$ 6.249 M
Chigorodó	-\$ 3.939 M
El Bagre	-\$ 3.832 M
Sonsón	-\$ 3.094 M



Municipio – Distrito	Valor Déficit
Caramanta	-\$ 1.889 M
La Pintada	-\$ 1.233 M
Ituango	-\$ 1.139 M
Carepa	-\$ 1.114 M
Santa Bárbara	-\$ 942 M
Nechí	-\$ 672 M
San Roque	-\$ 589 M
Tarso	-\$ 434 M
Briceño	-\$ 391 M
Vigía del Fuerte	-\$ 255 M
Uramita	-\$ 124 M
Andes	-\$ 120 M
Carolina del Príncipe	-\$ 117 M
Olaya	-\$ 110 M
Liborina	-\$ 15 M

Fuente: FUT Cierre fiscal - https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Consideraciones a los resultados asociados al reporte FUT Cierre Fiscal:

- i. De las 125 entidades territoriales del Departamento de Antioquia, una (1) entidad (Municipio de Valparaíso) no reportó información asociada al clasificador C1 - RECURSOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, es decir el 0.8% de las entidades.
- ii. 99 entidades territoriales del Departamento de Antioquia reportaron resultado superavitario en el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2025 correspondiente a los RECURSOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, es decir el 79.2% de las entidades.
- iii. Se destacan las entidades territoriales con cifras asociadas a un resultado superavitario superior a \$7.000 millones de pesos: Medellín, Sabaneta, Segovia, La Ceja del Tambo, Copacabana, La Estrella, Envigado, El Carmen de Viboral y Puerto Berrío.
- iv. 23 entidades territoriales del Departamento de Antioquia reportaron resultado deficitario en el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2025 correspondiente a los RECURSOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, es decir el 18.4% de las entidades.



- v. El valor nominal del déficit reportado en el FUT CIERRE FISCAL para la vigencia 2025 asciende a \$213.540 millones donde entre los municipios de Bello, Rionegro e Itagüí suman el 84.73% de dicho déficit.
- vi. 2 entidades territoriales reportaron en el FUT CIERRE FISCAL valor cero (\$0) de déficit o superávit para el clasificador RECURSOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, es decir el 1.6% de las entidades.

Teniendo en cuenta los dos orígenes de información, donde el primer ejercicio obedece a una cuantificación del equilibrio entre el ingreso y el gasto para la vigencia fiscal 2025, acorde con la información presupuestal conciliada por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública y el segundo contexto obedece a un reporte de cierre fiscal de la vigencia 2025 y al equilibrio de la información tesoral y presupuestal se plantean las siguientes consideraciones:

- i. Si bien los ejercicios tienen diferentes orígenes de información debe existir coherencia entre los resultados de los dos contextos presentados ya que corresponden a la dinámica de los RECURSOS PROPIOS de las entidades territoriales.
- ii. Podrían existir diferencias numéricas con un nivel de distorsión bajo teniendo en cuenta que el insumo en el reporte de información debería corresponder a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a cierre de la vigencia 2025.
- iii. Como se pudo observar en el análisis de información base del informe de viabilidad fiscal y financiera de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, las distorsiones en la información reportada a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de la Gobernación de Antioquia denota falencias en los criterios de clasificación presupuestal y en la conciliación de información al interior de las Secretarías de Hacienda de los municipios y distritos de Antioquia.
- iv. En el análisis de los contextos propuestos para la cuantificación del resultado presupuestal de la vigencia 2025 se observa consistencia en los reportes de información de municipios donde los orígenes de información permiten verificar los escenarios superavitarios como: Segovia, La Estrella, La Ceja del Tambo, Girardota y Copacabana; entidades territoriales que estuvieron en el ranking de las 10 entidades con mejores resultados a cierre de la vigencia objeto de estudio.
- v. En el análisis de los contextos propuestos para la cuantificación del resultado presupuestal de la vigencia 2025 se observa consistencia en los reportes de información de municipios donde los orígenes de información permiten verificar los



escenarios deficitarios como: Rionegro, El Retiro y Bello; entidades territoriales que estuvieron en el ranking de las 10 entidades con mayor valor de déficit a cierre de la vigencia objeto de estudio.

- vi. Existen otras entidades donde se observan resultados divergentes, cuyo caso más relevante obedece al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín donde en el análisis efectuado por la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de la Gobernación de Antioquia presenta la cifra más alto del escenario deficitario con un valor de \$97.138 millones mientras que en el contexto del FUT CIERRE FISCAL presenta el escenario superavitario más alto con una cifra de \$787.081 millones. Esta disparidad genera incertidumbre en el análisis y permite concluir que existen deficiencias en los procesos de reporte de información y conciliación de cifras al interior de la entidad.

9. MUNICIPIOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 550 DE 1999 “LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS”

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 550 de 1999 en su artículo 58: “Acuerdos de reestructuración aplicables a las entidades territoriales. Las disposiciones sobre acuerdos de reestructuración e instrumentos de intervención a que hace referencia esta ley serán igualmente aplicables a las entidades territoriales, tanto en su sector central como descentralizado, con el fin de asegurar la prestación de los servicios a cargo de las mismas y el desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta la naturaleza y las características de tales entidades...”.

En Antioquia los municipios de **Toledo y Nariño** se acogieron al proceso de reestructuración de pasivos consagrado en la Ley 550 de 1999 apoyados por la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; encargada de monitorear y dar seguimiento a estas entidades territoriales.

Para estos municipios esta medida ha implicado tener mayor asignación de recursos por parte de las transferencias de SGP, cumplimiento en el pago de acreencias; mejorando la capacidad de endeudamiento.

Tabla 57. Municipios con acuerdo de reestructuración de pasivos



Entidad territorial	Resolución de iniciación del proceso	Fecha de inicio del proceso	Fecha de suscripción del acuerdo	Fecha de suscripción de la primera modificación al acuerdo	Estado del proceso
Nariño	270	4/02/2020	30/09/2021	-----	Acuerdo en ejecución
Toledo	1645	3/06/2016	19/10/2017	27/09/2018	Acuerdo en ejecución

Fuente: elaboración propia – insumos Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En el caso del municipio de **Toledo**, en la vigencia 2025 se cancelaron la mayor parte de los grupos de acreedores, exceptuando los pasivos pensionales y cesantías retroactivas que se vienen pagando.

10. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

2025

De acuerdo con el marco legal vigente, las entidades territoriales que incumplen los límites del gasto consagrado en la Ley 617 de 2000, tendrán que implementar y ejecutar un programa de saneamiento fiscal y financiero, el cual fue adoptado en los términos establecidos por el artículo 11 del Decreto 192 de 2001, que dispone: “Se entiende por programa de saneamiento fiscal y financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”.

Con relación a las entidades que incumplen dicho indicador e implementaron programas de saneamiento fiscal, es la Dirección de Proyectos e Inversión Pública la encargada de realizar los seguimientos, verificando el cumplimiento de las acciones y medidas efectuadas, dando relevancia al pago del déficit fiscal y fallos judiciales, como también la creación y apropiación de recursos para el fondo de contingencias.

Antes de implementar el PSFF, las administraciones municipales reciben acompañamiento técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), enfocado en la correcta identificación de los objetos contractuales del gasto y sus respectivas fuentes de financiación, este apoyo permite realizar un reporte eficiente y preciso de la información registrada en plataformas como CUIPO de la Contraloría General de la República - CGR y SIFFMA, lo cual contribuye a una disminución del límite de gasto permitido.



Durante este proceso de acompañamiento y socialización, se busca que los objetos contractuales del gasto se ajusten con lo establecido por la Ley 715 de 2001 y la Ley 617 de 2000, específicamente, se procuró que los gastos clasificados como funcionamiento fueran coherentes con la misionalidad institucional y su carácter recurrente, mientras que los gastos de inversión estuvieran orientados a la generación de capital social y estructurados con una programación integral tal como lo estipula el artículo 17 del decreto 111 de 1996. El desarrollo de estas actividades genera un control eficiente de los ingresos y disminución del gasto, lo que genera mejores resultados en el desempeño fiscal.

A continuación, se relacionan los municipios que han implementado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero luego del incumplimiento del indicador en la vigencia 2024.

Tabla 58. Programas de saneamiento fiscal y financiero, implementados y vigentes en el año 2025

Entidad Territorial	Acto
Cocorná	Decreto 028 del 6 de Marzo de 2025
Hispania	Decreto 035 del 30 de Junio de 2025
Turbo	Decreto 1341 del 16 de Septiembre del 2025

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia – DAP.

El municipio de **Hispania** ha implementado el PSFF y viene implementando las medidas acordadas en el programa de saneamiento, como incremento de ingresos y pago de los pasivos, debido a ello, cumplió con el límite del gasto. Así mismo, a la administración municipal se ha recomendado acogerse a un proceso de reestructuración de pasivos, de la ley 550, por la dimensión del déficit fiscal registrado.

A los demás municipios que implementaron programas de saneamiento en el 2024, se viene haciendo seguimiento.

De igual manera, el **distrito de Turbo** viene cumpliendo con los acuerdos pactados en el decreto, si bien el distrito ya había implementado el programa en anteriores vigencias, se habían detectado inconsistencias en la estructuración del programa.

En virtud de la Ley 1617 de 2013, el distrito de Turbo goza de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del departamento, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura política, administrativa del Estado. Y mediante la Ley 1883 de 2018, el Congreso de la República, le otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial a Turbo (Antioquia), como una entidad con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.



De acuerdo con la Sentencia 313 de 2009 de la Corte Constitucional, donde declara inexecutable los incisos, 2, 4, 5 y 6 del artículo 19 de la Ley 617 del 2000, referido a los distritos considera que, las asambleas y el departamento carecen de competencia para ordenar al distrito la adopción de un nuevo programa o decidir su fusión frente a una situación de inviabilidad fiscal, contemplada en los incisos mencionados del artículo 19 de la Ley 617 del 2000, precisamente por su régimen especial, que le otorga la Ley 1617 de 2003. Sin embargo, desde el DAP se acompañó en la estructuración e implementación del programa de saneamiento fiscal, mediante el decreto 1341 del 16 de septiembre del 2025, y se continúa prestando la asistencia técnica, bajo los principios de coordinación, subsidiaridad y complementariedad.

Destacamos algunas de las ventajas que trae la implementación del programa:

- **Mejora en la sostenibilidad fiscal:** permite ordenar las finanzas públicas, reduciendo déficits y promoviendo un equilibrio presupuestal a mediano y largo plazo.
- **Optimización del gasto público:** facilita la clasificación correcta del gasto (funcionamiento vs. inversión), lo cual permite priorizar proyectos estratégicos y sociales que generan valor para la comunidad.
- **Mayor transparencia y control:** el adecuado reporte en plataformas oficiales mejora la rendición de cuentas y facilita el control fiscal por parte de los entes de control.
- **Acceso a recursos y programas del orden nacional:** la implementación de un PSFF puede habilitar al municipio para acceder a apoyos técnicos y financieros del Gobierno Nacional.
- **Fortalecimiento institucional:** mejora los procesos de planificación, ejecución y seguimiento presupuestal, generando una administración pública más eficiente.
- **Confianza ciudadana:** la adopción de medidas de saneamiento financiero envía una señal positiva sobre la responsabilidad fiscal del municipio, generando confianza entre los ciudadanos.
- A través de la asesoría y asistencia técnica, el DAP ha generado capacidad instalada en los entes territoriales que permite mejorar los procesos institucionales y financieros.

11. FONDOS DE CONTINGENCIAS VIGENTES 2025

El artículo 1.º de la Ley 448 de 1998 establece que "De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. (...) "



En el numeral f del artículo 5° de la Ley 819 de 2003, en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la Ley 448 de 1998, estableciendo que (...) el gobernador o alcalde deberá presentar a la respectiva asamblea o concejo, a título informativo, un marco fiscal de mediano plazo, dicho marco se presentará en el mismo periodo en el cual se deba radicar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.

Asimismo, la Ley 1955 de 2019 expone en su artículo 90, la aprobación y seguimiento de la valoración de las contingencias, estipulando que las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad, así como las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y solo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva a la no realización de los riesgos previstos.

El referido fondo se crea como un fondo especial y su pago se clasifica como servicio de la deuda, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, el municipio, debe valorar las contingencias y apropiar recursos a este fondo para su pago. En línea con lo anterior, la finalidad del fondo de contingencias es atender el pago de las acreencias en contra del municipio, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el municipio debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del municipio, gastos que se clasifican en el servicio de la deuda.

Se viene acompañando a las entidades territoriales en la creación del fondo de contingencias, teniendo a 31 de diciembre del 2025, 76 entidades con la implementación del fondo.

Tabla 59. Fondo de contingencias vigentes en 2025.

Entidad Territorial	Acuerdo Fondo de Contingencias
Alejandría	Acuerdo n.º 14 de 27 de noviembre de 2024
Amagá	Acuerdo 200-02-01-016 de 31 de octubre de 2024
Amalfi	Acuerdo n.º 011 del 13 de diciembre de 2021
Angelópolis	Acuerdo n.º 011 de 21 de agosto de 2024
Angostura	Acuerdo n.º 011 del 30 de noviembre de 2022
Anorí	Acuerdo n.º 006 del 30 de mayo de 2025



Entidad Territorial	Acuerdo Fondo de Contingencias
Apartadó	Acuerdo n.º 015 del 10 de agosto de 2024
Arboletes	Acuerdo n.º 016 del 16 de enero de 2017
Barbosa	Acuerdo n.º 010 del 27 de noviembre de 2023
Betania	Acuerdo n.º 004 del 28 de mayo de 2024
Betulia	Acuerdo n.º 011 de 02 de septiembre de 2023
Briceño	Acuerdo n.º 018 del 16 de noviembre de 2024
Caicedo	Acuerdo n.º 011 del 20 de diciembre de 2022
Cañasgordas	Acuerdo n.º 001 del 17 de febrero de 2021
Carepa	Acuerdo n.º 019 de 03 de diciembre de 2024
Carolina del Príncipe	Acuerdo n.º 008 del 2 de octubre de 2022
Chigorodó	Acuerdo n.º 001 del 25 de febrero de 2022
Cisneros	Acuerdo n.º 004 del 17 de febrero de 2021
Ciudad Bolívar	Acuerdo n.º 014 del 22 de noviembre de 2023
Copacabana	Acuerdo n.º 076 del 25 de septiembre de 2024
Dabeiba	Acuerdo n.º 003 del 23 de febrero de 2021
Donmatías	Acuerdo n.º 018 del 6 de diciembre de 2022
Ebéjico	Acuerdo n.º 004 del 28 de mayo de 2021
El Bagre	Acuerdo n.º 004 del 26 de agosto de 2022
El Carmen de Viboral	Acuerdo n.º 009 del 6 septiembre de 2023
El Peñol	Acuerdo n.º 016 del 4 de noviembre de 2022
El Retiro	Acuerdo n.º 016 de 02 de noviembre de 2022
Entrerriós	Acuerdo n.º 018 del 27 de noviembre de 2023
Fredonia	Acuerdo n.º 008 del 18 de octubre de 2022
Gómez Plata	Acuerdo n.º 001 del 24 de febrero de 2025
Granada	Acuerdo n.º 017 del 25 de noviembre de 2024
Guadalupe	Acuerdo n.º 001-2024 del 24 de mayo de 2024
Guatapé	Acuerdo n.º 018 del 17 de noviembre de 2022
Heliconia	Acuerdo n.º 020 del 30 de noviembre de 2022
Hispania	Acuerdo n.º 006 del 04 junio de 2024
Itagüí	Acuerdo n.º 011 del 13 de noviembre de 2024
Ituango	Acuerdo n.º 016 del 30 de noviembre de 2024
Jericó	Acuerdo n.º 013 del 27 de noviembre de 2021
La Pintada	Acuerdo n.º 011 del 20 de diciembre de 2022
Liborina	Acuerdo n.º 017 del 23 de noviembre de 2023
Marinilla	Acuerdo n.º 004 del 24 de junio de 2022
Montebello	Acuerdo n.º 5467 del 22 de noviembre de 2022
Murindó	Acuerdo n.º 291 del 31 de noviembre de 2025
Mutatá	Acuerdo n.º 005 del 15 de junio de 2022
Nariño	Acuerdo n.º 004 del 3 de mayo de 2023
Necoclí	Acuerdo n.º 014 del 26 de noviembre de 2023
Puerto Berrío	Acuerdo n.º 008 del 28 de agosto de 2024
Puerto Triunfo	Acuerdo n.º 014 del 02 diciembre de 2024
Remedios	Acuerdo n.º 013 del 27 de mayo de 2025
Sabanalarga	Acuerdo n.º 012 de 28 de noviembre de 2024
Salgar	Acuerdo n.º 030 del 22 de diciembre de 2022
San Carlos	Acuerdo n.º 005 del 28 de noviembre de 2023



Entidad Territorial	Acuerdo Fondo de Contingencias
San Francisco	Acuerdo n.º 023 del 14 de agosto de 2021
San José de la Montaña	Acuerdo n.º 008 del 19 de noviembre de 2022
San Juan de Urabá	Acuerdo n.º 006 del 28 de febrero de 2023
San Luis	Acuerdo n.º 018 del 20 de diciembre de 2023
San Pedro de los Milagros	Acuerdo n.º 049 del 23 de noviembre de 2023
San Pedro de Urabá	Acuerdo n.º 001 del 24 de febrero de 2015
San Rafael	Acuerdo n.º 017 del 24 de noviembre de 2024
San Roque	Acuerdo n.º 017 de 19 de noviembre de 2025
Santa Bárbara	Acuerdo n.º 014 de 24 diciembre de 2024
Santa Fe de Antioquia	Acuerdo n.º 003 del 29 de noviembre de 2023
Santa Rosa de Osos	Acuerdo n.º 004 del 27 de mayo de 2024
Segovia	Acuerdo n.º 014 del 30 de noviembre de 2022
Tarazá	Acuerdo n.º 005 de 26 de agosto de 2025
Titiribí	Acuerdo n.º 002 del 30 de marzo de 2022
Toledo	Acuerdo n.º 012 del 26 de septiembre de 2018
Turbo	Acuerdo n.º 008 del 27 de diciembre de 2025
Uramita	Acuerdo n.º 002 de 27 de febrero de 2025
Valparaíso	Acuerdo n.º 011 del 22 de diciembre de 2025
Vegachí	Acuerdo n.º 014 de diciembre de 2023
Venecia	Acuerdo n.º 022 del 8 de agosto de 2023
Vigía del Fuerte	Acuerdo n.º 021 del 18 de diciembre de 2022
Yolombó	Acuerdo n.º 011 del 23 de noviembre de 2022
Zaragoza	Acuerdo n.º N°006 del 30 de junio de 2021

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia – DAP.

12. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 Por Antioquia Firme, línea 5. Autonomía desde la Gobernanza; componente 5.3 más capacidades, mayor autonomía; programa 5.3.2 brazo técnico para la generación de confianza; indicador de producto, entidades territoriales con capacidades técnicas fortalecidas en gestión y proyectos. La Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación realizó un acompañamiento a las entidades territoriales y resguardos indígenas en el marco del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas y de Gestión Institucional en las entidades territoriales del departamento de Antioquia.

12.1 Asesoría o Asistencia Técnica – AOAT



La asesoría y asistencia técnica es una de las funciones principales de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación. De acuerdo con el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la dependencia debe: “Brindar asesoría y asistencia técnica en el seguimiento y evaluación de los planes de inversión, los presupuestos y la prestación de los servicios a cargo de los municipios”. El ejercicio de dicha función es una contribución importante al plan de desarrollo departamental 2024-2027, en su línea estratégica “Autonomía desde la Gobernanza”, componente “Más capacidades, mayor autonomía”, programa “brazo técnico para la generación confianza”.

Durante la vigencia 2025, tal como se informó en el informe de gestión de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, la asesoría y asistencia técnica estuvo orientada a generar mayor capacidad institucional en las entidades territoriales, buscando avanzar en el proceso de autonomía. Uno de los temas principales de acompañamiento técnico durante el 2025 fue el programa de saneamiento fiscal y financiero que continuaban ejecutando municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 en la vigencia 2023. Los programas fueron formulados para la vigencia 2024 y 2025 y en este sentido por parte del equipo asesor se brindó acompañamiento para las debidas actividades de seguimiento del cumplimiento de metas de recaudo, de austeridad en el gasto, de pago de pasivos y de la ejecución del plan de acción.

Del mismo modo se continuó asesorando los procesos inherentes a la adopción y ejecución de los fondos de contingencia. Los pasivos contingentes de los municipios, en su gran mayoría consistentes en procesos judiciales que cursan en contra de las entidades, pueden llevar a condicionar el ejercicio de la gestión pública en la medida en que se presenten fallos judiciales que comprometan la disponibilidad de recursos para inversión. En este sentido, la debida provisión de recursos en los fondos de contingencia, sumada a la debida articulación entre los procesos de defensa jurídica y presupuestales, puede blindar al municipio ante los procesos judiciales en contra. Al cierre de 2025 se calcula que son más de 90 municipios los que tienen adoptados los fondos de contingencia.

Es importante anotar que la reestructuración administrativa departamental realizada en 2024, con implementación a partir del año 2025, generó un nuevo enfoque en la Dirección de Proyectos e Inversión Pública. El cambio sustancial radicó en la adopción de las funciones inherentes al banco de programas y proyectos. Este arreglo institucional motivó poner el foco en la inversión pública. De este modo, sin dejar de lado el análisis de viabilidad de fiscal que es un componente misional de la



dependencia, se empezó a dar paso a una asesoría que integre variables más allá del análisis fiscal y financiero.

Pensar en la inversión pública llevó a pensar: ¿Qué tan consistentes son los procesos de planeación y presupuestación en los municipios? En análisis preliminares realizados para algunos municipios, se encontró divergencia en estos procesos, lo que condiciona la eficacia de los planes de desarrollo; es decir, el porcentaje de ejecución de metas con relación a las programadas para la vigencia fiscal. De forma específica, se encontró, para algunos municipios analizados, que el presupuesto 2025 contenía financiados bienes y servicios que no estaban incluidos en el plan indicativo y a su vez este último tenía programados otros que no contaban con partida presupuestal. Dichos análisis permitieron incidir en que el POAI 2026 fuera elaborado con mayor coordinación entre los equipos de las secretarías de hacienda y las secretarías de planeación para aquellos municipios intervenidos.

Ahora bien, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual de Inversiones como instrumento articulador entre la planeación y el presupuesto y que el mismo se concibe como el conjunto de proyectos que se formulan, inscriben, viabilizan y priorizan dentro del banco de programas y proyectos, hubo un enfoque de asesoría en la gestión de los bancos y de los proyectos. Desde el acompañamiento territorial, se asistieron 65 municipios en formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública, de conformidad con la metodología y los lineamientos generados por el Departamento Nacional de Planeación –DNP. Se apoyó a 22 municipios en la operación de los sistemas de información del DNP para la trazabilidad de los proyectos de inversión pública y apoyo directo en la Gestión de Proyectos SGR y otras fuentes. Se acompañó a 118 municipios en el levantamiento de información que permitió la construcción del diagnóstico general del estado de los bancos de programas y proyectos en el Departamento de Antioquia. Desde el nivel de la administración central, se capacitó a 59 funcionarios en metodologías de seguimiento y evaluación de proyectos.

Desde el Departamento La Gerencia de Catastro adelantó una estrategia integral de asistencia técnica en catastro y estatutos tributarios, orientada al fortalecimiento de la gestión tributaria municipal y al incremento de los ingresos propios de las entidades territoriales. Como resultado de esta gestión, se impactaron ochenta y ocho (88) municipios donde se desarrollaron actualizaciones catastrales y disminución del rezago según el art 49 de la ley 2294, contribuyendo de manera directa a la mejora de su desempeño fiscal, financiero y a la consolidación de la autonomía territorial.



El acompañamiento se desarrolló a través de tres líneas principales de intervención: acompañamiento a los Concejos Municipales, se brindó asistencia técnica a cincuenta y cinco (55) corporaciones, enfocada en la actualización de los estatutos tributarios, la correcta aplicación de los límites del Impuesto Predial Unificado, la interpretación de la normatividad vigente y la adopción de esquemas tarifarios, en articulación con la Universidad EAFIT. Este proceso fortaleció la capacidad normativa y decisoria de los concejos, garantizando mayor seguridad jurídica y coherencia fiscal en los municipios.

Se realizaron sesenta y dos (62) mesas de trabajo con municipios en procesos de actualización catastral y disminución del rezago, orientadas a la aplicación de los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, la revisión y corrección de la información predial, la explicación de la normativa del IPU, el acompañamiento en facturación y recaudo, y la socialización de los resultados del modelo tarifario diseñado por la Universidad EAFIT. Estas mesas permitieron resolver inquietudes técnicas, mejorar la calidad de la información tributaria y fortalecer las capacidades institucionales locales.

Se adelantaron trece (13) socializaciones institucionales, que impactaron a la totalidad de los 88 municipios asistidos mediante espacios de divulgación de resultados de la actualización y el rezago catastral, socialización del contrato EAFIT, presentación del modelo tarifario y del estatuto tipo, y jornadas dirigidas a alcaldes, concejales y equipos técnicos municipales como secretarios de hacienda, secretarios de planeación y funcionarios de catastro. Estas acciones garantizaron transparencia, apropiación institucional y articulación interinstitucional en los procesos adelantados.

13. CONCLUSIONES

Con este documento se presenta el informe de viabilidad financiera de los distritos y municipios del departamento de Antioquia, detallando las entidades que han incumplido los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, acorde con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007, ratificando el compromiso con una Antioquia más fuerte, autónoma y bien administrada, donde cada peso público se invierta con transparencia, criterio técnico y responsabilidad con el futuro. Porque la viabilidad fiscal no es un fin en sí mismo, sino un medio para dignificar la calidad de vida del territorio antioqueño.

El proceso de elaboración del informe de viabilidad fiscal y financiera para la vigencia 2025 permitió concluir que el municipio de Caracolí incumplió los límites de gasto en los términos del indicador de Ley 617 de 2000. De igual modo, se presentó un estado de alerta, indicador



superior a 75% e inferior al 80%, para 10 municipios: Angelópolis, Armenia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Granada, Liborina, Mutatá, Puerto Nare, Tarazá, Toledo y el distrito de Turbo.

Se observó que, para 27 entidades territoriales, las transferencias de la Nación correspondientes al SGP "Propósito General Libre Destinación", tienen un peso superior al 50 % de los ICLD, mostrando que, en promedio, de cada 100 pesos que un municipio dedica para financiar su funcionamiento, servicio a la deuda e inversión autónoma, al menos 50 pesos provienen del gobierno nacional a través del SGP.

El análisis de los ingresos tributarios correspondientes al predial e ICA y las transferencias del SGP libre destinación para los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta durante la vigencia de estudio evidencia un crecimiento en ambas fuentes de financiación. Sin embargo, a nivel agregado, las transferencias provenientes del SGP crecen a un ritmo mayor que los ingresos propios, lo que refuerza la dependencia fiscal de los municipios.

A excepción de los municipios de Apartadó y La Pintada, las demás entidades territoriales presentan indicadores de solvencia y sostenibilidad dentro de los límites definidos por la Ley 2155 de 2021, lo que las ubica en una posición de endeudamiento autónomo.

La Dirección de Proyectos e Inversión Pública, en el ejercicio de su competencia de asesoría y asistencia técnica, acompañó durante el año 2025 a municipios priorizados con el objetivo de mejorar sus capacidades de planeación y presupuestación. Se hizo énfasis en los contenidos asociados al programa de saneamiento fiscal y financiero y al sistema presupuestal, buscando incidir de forma positiva en los indicadores de sostenibilidad fiscal.

Producto de la asesoría y asistencia técnica, al cierre de la vigencia 2025, se identificó que 76 entidades territoriales tienen constituido el fondo de contingencias, esto corresponde al 60,8% del departamento de Antioquia. Lo anterior demuestra un avance en la disciplina fiscal, reflejando un mayor compromiso con la planeación fiscal responsable y la sostenibilidad financiera.

14. RECOMENDACIONES

Como se ha mencionado en informes anteriores, reconociendo en los sistemas de medición una alternativa para la implementación de medidas, se recomienda a las entidades territoriales, incorporar prácticas de seguimiento y monitoreo permanente para observar la tendencia de los gastos de funcionamiento y de sus ICLD, con el fin de contar con alertas tempranas y tomar acciones oportunas, que le permitan mejorar sus finanzas públicas, su gestión tributaria o de austeridad en el gasto.



Debe haber una interoperabilidad del sistema presupuestal a nivel territorial. En este sentido, el capítulo de acciones y medidas del marco fiscal de mediano plazo, en los términos de la Ley 819 de 2003, debe detallar el conjunto de acciones definidas para aumentar el recaudo de ingresos tributarios y que las metas de gestión de estas acciones se reflejen en los planes financieros, para identificar de este modo la financiación del gasto de funcionamiento en cada vigencia fiscal.

Dada la dependencia de las entidades territoriales a las transferencias del SGP para financiar su gasto de funcionamiento e inversión autónoma, y la alta variabilidad de dichas transferencias que dependen de las dinámicas de los ingresos nacionales, se recomienda fortalecer la cultura tributaria, la actualización de estatutos tributarios, los procesos de fiscalización tributaria y gestión de cobro, que les permitan aumentar paulatinamente sus ingresos y disminuir la dependencia del nivel central.

La convergencia entre procesos de planeación y presupuesto es una alternativa para la racionalización de gastos de funcionamiento. Es debido realizar un ejercicio de planeación en el marco del principio presupuestal de programación integral. Se requiere un fortalecimiento de las competencias del banco de programas y proyectos de inversión municipal. La debida conceptualización de los objetos de gasto y su inclusión dentro de la cadena de generación de valor, podría ser una alternativa para la reducción de gastos de funcionamiento.

Se invita a las entidades territoriales a crear el fondo de contingencias, con el fin de minimizar los impactos de los fallos en contra de las administraciones, en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, especificando las rentas orientadas a su financiación; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias; el porcentaje anual de recursos con el que cada órgano o sección presupuestal va a contribuir con la provisión del fondo para el pago de las contingencias que deben estar previamente valoradas, por la administración y contenidas en el fondo. El debido uso del fondo de contingencias permitiría que los gastos asociados a pagos por sentencias y conciliaciones sean tratados dentro del servicio de la deuda, disminuyendo de este modo los gastos de funcionamiento.

15. CONTEXTO TEÓRICO – GLOSARIO

El papel del sector público en todos sus niveles de gobierno es de suma importancia, puesto que está orientado a la provisión de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la comunidad en cada uno de sus territorios. Esta labor, que deben cumplir los servidores públicos municipales, se retribuye en beneficio de la comunidad, atención y bienes entregados. Por tanto, es necesario considerar los siguientes términos que permitirán una mayor comprensión del presente informe:



Tabla 60. Definiciones ingresos y gastos funcionamiento

Definiciones de los ingresos y gastos de funcionamiento
Ingresos corrientes: son los recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de ingresos tributarios y no tributarios:
Tributarios: se dividen en impuestos directos e indirectos: Impuestos directos: dependen de la capacidad de pago del contribuyente. Recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Impuestos indirectos: son aquellos que se imponen sobre los bienes y servicios. Recaen sobre el valor del bien o servicio y no afectan de forma directa los ingresos del contribuyente.
No tributarios: se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos. Se clasifican en: Tasas o tarifas: Son ingresos originados como contraprestación de servicios específicos, su objetivo es financiar el mismo servicio. Multas: son rentas que tienen su origen en una sanción; se causan en la comisión de una falta. Algunos ejemplos de multas son las de tránsito y las generadas en el incumplimiento de normas de urbanización y construcción de viviendas. Contribuciones establecidas por ley: Son los recursos resultantes de la obligación de algunas personas, que se benefician por una obra o acción del Estado. Las principales son: la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía, esta genera su acción urbanística de acuerdo a lo establecido en los artículos 73-90 de la Ley 388 de 1997. Respecto a este ingreso, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente en la Sentencia 495 de 1998: <i>“Al igual que la valorización, esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las intervenciones urbanísticas o de obra pública que adelantan las entidades públicas.”</i> Rentas contractuales: son los ingresos que percibe la entidad territorial, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio. Transferencias: son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal; en uno es un gasto y en el que lo recibe es un ingreso. Las principales transferencias son: Las provenientes de la Nación, a través del Sistema General de Participaciones – SGP. Cofinanciación nacional o departamental. Transferencias del sector eléctrico. Transferencias por el impuesto de vehículos automotores. Las provenientes del Fondo Nacional de Regalías. Las provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA; y de la Empresa Territorial para la Salud – ETESA.
Recursos de capital: los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.
Contribuciones parafiscales: el Decreto 111 de 1996, en su artículo 29, las define como <i>“los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.”</i>
Fondos especiales: los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la ley, para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Estos tienen carácter contable; se alimentan de diferentes rentas del presupuesto; buscan alcanzar un objetivo específico; e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital o contribuciones parafiscales.
Ingresos de los establecimientos públicos municipales: según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en el presupuesto de rentas y recursos de capital se deben identificar y clasificar por separado las rentas propias



Definiciones de los ingresos y gastos de funcionamiento
y recursos de capital de los establecimientos públicos departamentales o municipales, atendiendo las siguientes definiciones:
Rentas propias: corresponden a todos los ingresos corrientes que recaudan los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias del municipio.
Recursos de capital: corresponden a todos los recursos del crédito interno o externo, con vencimientos mayores de un año, los recursos del balance, los rendimientos de las operaciones financieras y las donaciones.
Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD: son aquellos que perciben las entidades territoriales en forma regular. La Ley 617 de 2000 en su artículo 3 parágrafo 1, precisa que se entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como aquellos ingresos que no tienen destinación específica establecida por ley o acto administrativo.
Gastos de funcionamiento - GF: son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado, para garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias.

Fuente: información tomada del Libro "Presupuesto Público" – Escuela Superior de Administración Pública; Libro "Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012" – DNP; Ley 617 de 2000; y Decreto 111 de 1996.

Tabla 61. Definición de los principales ICLD

Concepto	Características
Predial unificado	Es un tributo anual de carácter municipal, que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.
Circulación y tránsito	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando, haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.
Industria y comercio	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Avisos y tableros	Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio. Grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15 % del Impuesto de industria y comercio.
Delineación urbana	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto Ley 1333 de 1986.
Espectáculos públicos con destino al deporte y la cultura	Impuesto nacional cedido sobre los espectáculos públicos a los que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
Sobretasa a la gasolina	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y Departamento (Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002). Se presupuesta el 100% incluido el 5% del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
Degüello de ganado menor	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menor en jurisdicción del Municipio.

Fuente: Libro "Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012" – Departamento Nacional de Planeación.

Tabla 62. Definición de gastos de funcionamiento



Gastos de funcionamiento
Gastos de personal: gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública, a través de una relación legal – reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).
Adquisición de bienes y servicios: gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.
Transferencias corrientes: comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público – PGSP a otra unidad institucional, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.
Transferencias de capital: comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público – PGSP a otra unidad, para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.
Gastos de comercialización y producción: corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público – PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
Adquisición de activos financieros: corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad.
Disminución de pasivos: corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público – PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos, se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público – PGSP.

Fuente: elaboración propia a partir de conceptos del anexo 2A gastos CCPET versión 5.



16. FICHA TÉCNICA

Nombre indicador/cifra	Indicador Ley 617 de 2000		Sigla o abreviatura:		IL 617											
Área temática	Económico y financiero		Tema:	Fiscal												
Definición - descripción	Artículo 6.º: durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los siguientes límites: <table><tr><td>Categoría:</td><td>Límite</td></tr><tr><td>Especial:</td><td>50 %</td></tr><tr><td>Primera:</td><td>65 %</td></tr><tr><td>Segunda y tercera:</td><td>70 %</td></tr><tr><td>Cuarta, quinta y sexta:</td><td>80%</td></tr></table>						Categoría:	Límite	Especial:	50 %	Primera:	65 %	Segunda y tercera:	70 %	Cuarta, quinta y sexta:	80%
Categoría:	Límite															
Especial:	50 %															
Primera:	65 %															
Segunda y tercera:	70 %															
Cuarta, quinta y sexta:	80%															
Fórmula de cálculo	IL617= $\frac{\text{Total GF de la vigencia}}{\text{Total de ICLD de la vigencia}} * 100$															
Unidad de medida	Tipo:	Porcentaje	Escala de variación del indicador	0-100	Interpretación de los datos	A menor valor, condición más favorable										
Listado y definiciones de las componentes del Indicador	ICLD: Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Ingresos: los ingresos son el importe de los recaudos de dinero obtenidos por el ente territorial. Ingresos corrientes: los ingresos corrientes son aquellos que se perciben regularmente, sin intermitencias; hay ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica. Ingresos Corrientes de Libre Destinación: son aquellos ingresos que el ente territorial puede destinar para cubrir gastos de funcionamiento, obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, es decir, son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. GF: Gastos de Funcionamiento Gastos de Funcionamiento: son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los entes territoriales para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Ejemplo: gastos de nómina, papelería.															

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia – DAP.



17. ANEXO

17.1 Modelo metodológico cálculo Indicador Ley 617 y cumplimiento del límite de gastos de funcionamiento para entes de control – Sistema de Información Fiscal y Financiero de los municipios y distritos de Antioquia- SIFFMA

En este modelo, se detalla la metodología empleada para la recopilación, validación, conciliación y cálculo del indicador Ley 617 y el cumplimiento del límite de los entes de control de orden municipal, en la cual intervienen tanto los funcionarios responsables de la remisión de información de cada uno de los municipios y distritos de Antioquia, como los funcionarios de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública (DPIP) del Departamento de Antioquia, empleando en conjunto y para este fin, el sistema de información SIFFMA.

1. Recopilación de información base: la información se obtiene a través de la transmisión de datos por parte de los 125 municipios y/o distritos de Antioquia a través del sistema de información SIFFMA, en el cual se solicitan los siguientes insumos:

- a. Ejecución de ingresos a corte Diciembre
- b. Ejecución de gastos a corte Diciembre
- c. Detalle de CPC de bienes y servicios de ingresos, cuyo detalle sume igual a lo reportado en los clasificadores 1.1.02.05 – Venta de bienes y servicios
- d. Detalle de gastos a corte Diciembre, cuyo detalle sume igual a los clasificadores de captura de la ejecución de gastos
- e. Ejecución de Ingresos de la Unidad de Servicios Públicos
- f. Deuda pública
- g. Información del cierre fiscal, correspondiente a datos del déficit fiscal acumulado y de la vigencia, y de exigibilidades correspondientes a reservas, cuentas por pagar y pasivos exigibles
- h. Fondo de contingencias
- i. Datos generales
- j. Cartera por edades
- k. Insumos en formato PDF correspondientes a Estatuto tributario, Reglamento de cartera, Decreto de categorización, destinaciones específicas ICLD y auto certificación Ley 617.
- l. Insumos en formato PDF o Excel correspondiente al plan de acción vigente, Plan Indicativo del Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones



Para que sea posible la transmisión de datos, cada municipio o distrito debe validar las ejecuciones de ingresos, gastos, detalle de bienes y servicios de ingresos, ejecución de ingresos de Unidad de Servicios Públicos (Siempre y cuando el municipio y/o distrito posean dicha unidad) cuya solicitud de información fue requerida para la vigencia 2025 y el detalle de gastos, en una serie de utilitarios tipo macro, compatibles con cualquier equipo de cómputo que posea el programa Excel. Dichos utilitarios se suministran de forma previa y durante el inicio del periodo de transmisión de información, los cuales permiten controlar ciertas reglas en cuanto al uso de codificación acorde con el protocolo del estándar nacional CCPET, completitud de información, totalizaciones, entre otros criterios. Una vez efectuadas las validaciones correspondientes se efectúa la generación de archivos planos en formato TXT, los cuales contienen las estructuras de datos que son cargadas en el sistema de información SIFFMA. Los esquemas de verificación previa, permiten garantizar calidad en la información transmitida en pro de generar adecuadamente el cálculo del indicador.

La información de deuda pública, cierre fiscal, fondo de contingencias, datos generales y cartera por edades, se transmite en una serie de formularios que deben ser diligenciados por parte del municipio o distrito, para efectos de conocer información específica de cada ente territorial, y que refleja aspectos de incidencia financiera y presupuestal. Si bien, dicha información no incide en el cálculo del indicador, permite conocer otros escenarios que complementan los esquemas de análisis de la situación fiscal y financiera de las entidades. Finalmente, los insumos solicitados en formato PDF correspondientes a estatuto tributario, reglamento de cartera, decreto de categorización, auto certificación Ley 617 y los insumos solicitados en formato PDF o Excel del Plan de acción vigente, Plan indicativo y Plan Operativo Anual de Inversiones, corresponden a insumos de información que utilizan los funcionarios de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, con el fin de obtener insumos asociados al seguimiento de la estructuración y ejecución del Plan de Desarrollo del ente territorial.

2. Generación de certificado de transmisión

Este certificado es obtenido en formato PDF por parte de los municipios o distritos y por parte de los funcionarios de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, en el cual se detallan los Ingresos Corrientes de Libre destinación ICLD (más Sistema General de Participación Libre Destinación SGPLD para municipios o distritos de cuarta, quinta y sexta categoría), los gastos de funcionamiento (GF) de la sección presupuestal Administración Central, entes de control y el detalle de los gastos exentos (No se incluyen en la base de cálculo del indicador) para la sección presupuestal Administración Central correspondiente a los gastos de transporte rural de concejales, seguridad social de concejales y seguros de vida de concejales para entidades territoriales de cuarta a sexta categoría. Para la vigencia 2025 y acorde con las disposiciones de la Contraloría General de la República, no se incluyó en la base de cálculo del indicador el



monto comprometido para Honorarios del Concejo con cargo a la sección presupuestal Administración Central, en observancia a la manera como las entidades territoriales debieron haber reportado el valor de las sesiones del concejo conforme a lo establecido en la Ley 2461 de 2025 la cual aplicó a partir del 18 de junio de 2025, generando actualización en el valor por sesión y en la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias, para los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Teniendo en cuenta dicha casuística, se determina y se presenta el cálculo previo del indicador, más la evaluación del cumplimiento de cada ente de control (concejo, personería y contraloría (Para las entidades que posean su propio ente de control)). Esta información se obtiene tomando como base las ejecuciones de ingresos y gastos transmitidas por cada entidad territorial y es el punto de partida del análisis de la información generada por parte de los funcionarios de la Dirección.

3. Validación de información

En este proceso, el equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, genera un proceso que replica la copia de los datos de transmisión de información, efectuada por parte de los municipios o distritos concerniente a las ejecuciones de ingresos, gastos, el detalle de ingresos (Venta de bienes y servicios – Unidad de servicios públicos) y el detalle de los gastos, con el fin de iniciar la labor de verificación de información y reclasificación en caso que sea necesario.

Para la validación de la ejecución de ingresos, se evalúa la pertinencia de los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes ICLD y SGPLD, donde si se encuentran conceptos con dichas fuentes, pero que por definición y marco normativo no pueden ser clasificados en estas, el funcionario de la Dirección realiza la respectiva reclasificación a fuentes distintas a las anteriormente mencionadas, disminuyendo el total de los ICLD.

Durante esta vigencia, también fueron evaluados los clasificadores pertenecientes al nivel de agrupación 1.1.02.05 Venta de bienes y servicios, donde el equipo de trabajo de la Dirección, podía revisar el detalle de los registros (CPC) correspondientes a cada clasificador, evaluando si efectivamente pertenecen a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD o si por su codificación de servicio, debía excluirse de la base de los ICLD.

Para el ejercicio de la vigencia 2025, se realizó la validación de la pertinencia de la ejecución de ingresos por la Unidad de Servicios Públicos – USP, en la cual permitía determinar a criterio del funcionario evaluador de cada municipio y/o distrito, para la sección de Venta de Bienes y Servicios 1.1.02.05, si efectivamente los ingresos originados en la Unidad de Servicios Públicos



- USP podrían clasificarse como Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD o si por su condición de ingresos por Servicios Públicos, debía excluirse de la base de los ICLD al tratarse de fondos para financiación de gastos con la especialidad asociada a destinación específica. Durante este ejercicio, el funcionario evaluador debía indicar el monto a excluir y el motivo de dicha exclusión, acorde con el criterio técnico derivado del análisis efectuado.

En cuanto a la validación de la ejecución de gastos, se tienen presentes cuatro (4) escenarios de análisis de información, los cuales se evalúan de forma independiente y la sumatoria de estos, genera el total de Gastos de Funcionamiento validados:

- **Escenario 1** – gastos de funcionamiento de administración central provenientes de la transmisión:

Los cuales corresponden a los Gastos de Funcionamiento (GF) de la sección presupuestal Administración Central que fueron reportados por parte de la entidad y cuya sumatoria corresponde a la primera fracción de los Gastos de Funcionamiento validados. En estos gastos de funcionamiento, ya se contempla la exclusión de los gastos asociados a transporte rural de concejales, seguridad social de concejales y seguros de vida de concejales para entidades territoriales de cuarta a sexta categoría. De la misma forma, se excluyó de la base de cálculo del indicador, el monto comprometido para Honorarios del Concejo asociados a la sección 16 (Administración central) acorde con la aplicación de la Ley 2461 de 2025.

- **Escenario 2** – gastos de inversión o servicio de la deuda de la sección administración central, financiados con ICLD o SGPLD, que se editan a clasificadores de gastos de funcionamiento:

El equipo de trabajo de la Dirección, evalúa los conceptos del gasto de la sección presupuestal Administración Central financiados con ICLD y/o SGPLD, para aquellos clasificadores del tipo de gasto Inversión que luego de verificar el detalle de los gastos o listado de compromisos, se encuentra que la actividad desarrollada o el objeto contractual de los objetos del gasto corresponden al tipo de gasto Funcionamiento. En estos casos, el responsable de la validación de información edita el clasificador del gasto hacia el correspondiente clasificador de tipo Funcionamiento. La sumatoria de los registros editados, corresponde a la segunda fracción de los Gastos de Funcionamiento definitivos.

- **Escenario 3** – gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a ICLD, SGPLD o fuentes de financiación excluidas

El sistema de información SIFFMA, detecta automáticamente los objetos de gastos de funcionamiento que están financiados con fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD y a su vez,



que la fuente de financiación de dichos objetos sea distinta al siguiente listado de fuentes excluidas y configuradas dentro del sistema de información SIFFMA.

Dicha configuración se puede efectuar por fuente de financiación, generando exención para los registros de la ejecución que presenten dicha fuente o a través de la combinación de la fuente de financiación y clasificadores CCPET específicos.

Tabla 63. Fuente de financiación

Fuente de Financiación	Descripción Fuente de Financiación	Clasificador (es) CCPET
1.2.3.1.01	SOBRETASA - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	TODOS
1.2.3.1.02	SOBRETASA AMBIENTAL ÁREAS METROPOLITANAS	TODOS
1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	TODOS
1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	TODOS
1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	TODOS
1.2.3.2.06	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	TODOS
1.2.3.2.07	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	TODOS
1.2.3.2.22	OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	TODOS
1.2.3.2.24	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	2.1.3.05.01.067
1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	TODOS
1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	TODOS
1.2.3.3.14	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES - CUOTAS PARTES PENSIONALES	TODOS
1.2.4.1.01	SGP-EDUCACION-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TODOS
1.3.1.1.01	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	TODOS
1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	2.1.3.07.02.001.01 Y 2.1.3.07.02.001.02
1.3.1.1.11	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	TODOS
1.3.2.1.01	R.F. SOBRETASA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	TODOS



Fuente de Financiación	Descripción Fuente de Financiación	Clasificador (es) CCPET
1.3.3.11.10	R.B. RETIROS FONPET	2.1.3.07.02.001.01 Y 2.1.3.07.02.001.02
1.3.3.11.11	R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	TODOS
1.3.3.3.01	R.B. SOBRETASA – PARTICIPACIÓN AMBIENTAL – CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	TODOS
1.3.3.3.02	R.B. SOBRETASA AMBIENTAL ÁREAS METROPOLITANAS	TODOS
1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	TODOS
1.3.3.3.15	R.B. SOBRETASA BOMBERIL	2.1.3.09.16
1.3.3.3.19	R.B. TASA PRODEPORTE	TODOS
1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS	TODOS
1.3.3.4.01	R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	TODOS
1.3.3.4.17	R.B. MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	2.1.3.05.01.067

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

La sumatoria de este tipo de conceptos de gastos, corresponde a la tercera fracción de los Gastos de Funcionamiento validados.

- **Escenario 4** – gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a ICLD o SGPLD y fuentes excluidas, los cuales son reclasificados a gastos de funcionamiento y marcados como *novedades e inconsistencias*

El equipo de trabajo de la Dirección, evalúa los conceptos del gasto de la sección presupuestal Administración Central financiados con fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD o el listado de fuentes excluidas, para aquellos clasificadores de tipo Inversión que luego de verificar el detalle de los gastos o listado de compromisos, se encuentra que la actividad desarrollada o el objeto contractual de un gasto o gastos específico(s), corresponde al tipo de gasto Funcionamiento. Para estos casos, el responsable de la validación de información se encarga de editar el clasificador del gasto hacia el correspondiente clasificador de tipo Funcionamiento. Al efectuar dicho cambio, el sistema solicita que se reseñe el motivo del cambio dado que es considerado y clasificado como presunta novedades e inconsistencias. La sumatoria de los registros editados, corresponde a la cuarta fracción de los Gastos de Funcionamiento validados.

4. Generación del indicador Ley 617 validado



En este proceso automatizado, desde el sistema de información SIFFMA, cada uno de los responsables de la validación de información, efectúa el cálculo del Indicador Ley 617 donde se toma el valor total de los ICLD netos, los cuales resultan del valor total de los ICLD, descontando el valor de los Ingresos Corrientes de Destinación específica ICDE y los productos y servicios (CPC) de bienes y servicios no incluidos de la base de ICLD. De la misma forma, se toma el valor total de los Gastos de Funcionamiento (GF) validados conforme a la suma de los cuatro (4) escenarios, para obtener la respectiva relación porcentual de estos dos valores.

En cuanto al cálculo de los entes de control se contemplan los siguientes escenarios:

Concejo municipal o distrital: Para el cálculo del cumplimiento del Concejo, se tiene en cuenta en primera instancia, el número total de concejales incluyendo el número total de sesiones ordinarias y extraordinarias del municipio o distrito, así como el valor de la sesión por concejal para la vigencia 2025 conforme a la respectiva categoría del ente territorial. Para esta vigencia se contempló el efecto de la Ley 2461 de 2025 la cual generó modificación en el número de sesiones, valores del concejo y en la cual se contempló la aplicación de dichos gastos del concejo para la sección Administración Central y la sección Concejo Municipal.

Tabla 64. Valores de la sesión del concejo por categoría

Categoría	Valor sesión por concejal
Especial	\$ 721.000
Primera	\$ 610.910
Segunda	\$ 441.577
Tercera	\$ 354.214
Cuarta	\$ 296.314
Quinta	\$ 238.650
Sexta	\$ 180.310

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Proyectos e Inversión Pública

Con esta información, se realiza la operación aritmética del número total de sesiones multiplicado por el valor de la sesión, y dicho resultado multiplicado por el número total de concejales, para obtener el valor de honorarios de los concejales.

En segunda instancia, se tiene presente el valor adicional de los gastos del concejo, en dónde se toma el valor de los ICLD de la vigencia inmediatamente anterior a la evaluada, que en este caso corresponde a 2024, para comparar con el tope de ICLD (1.000.000.000) contemplado en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 e indexado conforme a



la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional para un total de \$3.461.430.125 de la vigencia 2024.

Una vez obtenido el valor tope, se comparan los ICLD netos de la vigencia reportada para la vigencia 2025, para determinar si el municipio o distrito supera o no el tope. Aquellos municipios que no superan el tope, el valor adicional de los gastos de concejo se calculan con base en 60 SMLV, que para la vigencia evaluada 2025 corresponden a un valor de \$ 85.410.000. Para los municipios o distritos que superan el tope, el valor adicional de los gastos de concejo se calculan con base en el 1.5 del ICLD de la vigencia fiscal 2025.

Luego, se realiza la sumatoria tanto del valor obtenido de los honorarios de los concejales, como del valor adicional de los gastos del concejo, para obtener el valor límite de los gastos de concejo.

Finalmente, se compara el límite obtenido con la totalidad de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concernientes a la sección presupuestal concejo, para reportar cumplimiento en caso que no supere el límite o lo iguale, o incumplimiento en caso que supere dicho límite.

Personería municipal o distrital: Para el cálculo del cumplimiento de la personería, se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, y modificado a través de la Ley 2422 de 2024, el cual fija los valores límite conforme a la categoría del municipio o distrito.

Tabla 65. Límites de Personería por categoría

Categoría	Límite Personería
Especial	1.6% ICLD
Primera	1.7% ICLD
Segunda	2.2% ICLD
Tercera	360 SMLV
Cuarta	290 SMLV
Quinta	200 SMLV
Sexta	160 SMLV

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Proyectos e Inversión Pública

Con esta información, se obtiene el valor límite de personería, multiplicando el porcentaje fijado para las categorías especial, primera y segunda por el total de los ICLD netos de la vigencia evaluada 2025, o multiplicando la cantidad de salarios mínimos legales vigentes fijados para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta.



El valor límite resultante, se compara con la totalidad de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concernientes a la sección presupuestal personería, para reportar cumplimiento en caso que no supere el límite o lo iguale, o incumplimiento en caso que supere dicho límite.

Contraloría municipal o distrital: Para los casos de aquellos municipios o distritos que poseen dicho ente de control, se tiene en cuenta el valor indexado del límite de gastos de funcionamiento de cada entidad desde la conformación del ente de control hasta la vigencia 2025, para comparar el límite resultante, con los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concernientes a la sección presupuestal Contraloría Municipal, para reportar cumplimiento en caso que no supere el límite o lo iguale, o incumplimiento en caso que supere dicho límite.

Tabla 66. Límites de contraloría de los entes de control municipales y distritales

Municipio/Distrito	Valor límite
Medellín	\$ 54.724.671.053
Bello	\$ 3.158.156.960
Envigado	\$ 4.066.261.507
Itagüí	\$ 4.159.276.136
Sabaneta	\$ 3.497.151.913
Rionegro	\$ 5.666.157.936

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Proyectos e Inversión Pública

Los resultados del indicador Ley 617 incluyendo el cumplimiento de los entes de control, es obtenido en formato PDF y enviado a cada uno de los municipios o distritos, junto al listado del detalle de gastos que fue editado (escenario 2), los clasificadores de Funcionamiento financiados con fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD y/o fuentes distintas a las excluidas (escenario 3) y el listado de las novedades e inconsistencias (escenario 4), para que cada ente territorial verifique los cambios efectuados y las verificaciones realizadas que modifican el indicador generado en la transmisión de información.

5. Conciliación de información

En este proceso, en donde se reúnen los funcionarios encargados de cada ente territorial y los funcionarios del equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de forma presencial, virtual, telefónica o mediante remisión de correos electrónicos, para efectuar la revisión de la información editada para efectos de generar una conciliación de los cambios



realizados. El responsable de la validación y conciliación de la información de cada entidad por parte de la Dirección, efectúa un proceso automatizado que genera la copia de los datos de validación realizada de forma previa para que, a partir de dicha copia se registren las posibles modificaciones que surjan del proceso de conciliación.

Para la conciliación de la ejecución de ingresos, se revalúa la pertinencia de los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes ICLD y SGPLD, donde se realizan cambios o reversiones de lo que se realizó en validación, si se determina que por definición y marco normativo deben o no ser clasificados en las fuentes mencionadas. También se puede reevaluar la clasificación de los códigos CPC de bienes y servicios que hayan sido excluidos y también la verificación de las exclusiones de los casos de ingresos por Unidad de Servicios Públicos. En este proceso el valor de los ICLD conciliados podrían bajar o incrementar según sea el caso.

Mientras que, para la conciliación de la ejecución de gastos, al igual que la validación, se tienen presentes los mismos cuatro (4) escenarios de análisis de información, los cuales se evalúan de forma independiente y la sumatoria de estos, genera el total de Gastos de Funcionamiento conciliado:

- **Escenario 1** – gastos de funcionamiento de administración central provenientes de la validación:
Siguen siendo los gastos de funcionamiento (GF) de la sección Administración Central que fueron reportados por parte de la entidad en la transmisión, y al ser información reportada por el municipio, esta información permanece estática y la sumatoria de estos registros corresponden a la primera fracción de los Gastos de Funcionamiento conciliados.
- **Escenario 2** – gastos de inversión o servicio de la deuda de administración central financiados con ICLD o SGPLD, que se editan a clasificadores de funcionamiento:
Los funcionarios del ente territorial, pueden controvertir aquellos registros editados por parte del equipo de trabajo de la Dirección, a través de evidencias, marcos conceptuales o legales, por lo que aquellos registros reclasificados a gastos de Funcionamiento que puedan ser comprobados que corresponden a Gastos de Inversión y/o servicio de la deuda, puedan ser editados de forma total o parcial a su tipo de gasto original.
- **Escenario 3** – gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a ICLD, SGPLD o fuentes de financiación excluidas
Los registros que fueron detectados automáticamente en la validación y que corresponden a conceptos de gastos de funcionamiento que están financiados con



fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD y fuentes excluidas, pueden ser objeto de verificación entre los funcionarios del Municipio y el equipo de trabajo de la Dirección, donde en caso que se justifique su exclusión, se realiza la modificación pertinente indicando dentro del sistema el motivo de dicha exclusión. La sumatoria de este tipo de conceptos de gastos resultantes de la revisión, corresponde a la tercera fracción de los Gastos de Funcionamiento conciliados.

- **Escenario 4** – gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD y fuentes excluidas, los cuales son reclasificados a gastos de funcionamiento y marcados como novedades e inconsistencias.

Se evalúan las novedades e inconsistencias que fueron detectadas en el proceso de validación y en caso que los funcionarios de los entes territoriales justifiquen que no procede dicha validación, se realiza el proceso de borrado de dicha marcación, depurando así el listado de novedades e inconsistencias.

6. Generación del indicador Ley 617 definitivo

En este proceso automatizado, cada uno de los responsables del equipo de trabajo de la Dirección, efectúa el cálculo del Indicador Ley 617 donde se tiene presente el total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) conciliados y el total de Gastos de Funcionamiento (GF) conciliados, conforme a la suma de los cuatro (4) escenarios descritos, para que se genere la respectiva relación porcentual de estos dos valores. De la misma forma, se efectúa la evaluación definitiva de los entes de control (Concejo, personería y contraloría) acorde con sus respectivos límites.

Este resultado se plasma en un acta, donde se consolida el resultado de la conciliación de la ejecución de ingresos y la discriminación de los cuatro escenarios dados en la conciliación de gastos. Dicha acta es impresa y firmada por las entidades territoriales y la Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

El resultado final, correspondiente a la fase de conciliación, se incluye dentro del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los municipios de Antioquia para la vigencia fiscal 2025.

